



CAMPUS COATZACOALCOS

UNIVERSIDAD VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA

**“TRATAMIENTO FISCAL DE UNA PERSONA FISICA
SUJETO AL REGIMEN DE PEQUEÑOS
CONTRIBUYENTES CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES
LA COMPRA - VENTA DE HELADOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2005”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA

FABIOLA TADEO REYES

DIRECTOR DE TESIS

REVISOR DE TESIS

C.P.A RUBEN PEREZ ALOR

L.C JUAN JOSE CHIÑAS VALENCIA

COATZACOALCOS, VER.

2006



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

A mis padres Joel y Dora Luz:

Gracias por su apoyo incondicional, por no dejarme sola en el camino y por aun seguir a mi lado guiándome y ayudándome como los mejores padres que son y serán siempre para mi.

A mi Esposo e Hijo:

Gracias a mi esposo Roberto por su paciencia y por su amor, a mi hijo Roberto, aunque sea muy pequeñito gracias por darme tiempo para poder concluir con el ultimo paso de mis estudios, por permitirme realizarme profesionalmente, a los dos amores de mi vida mil gracias.

A Dios

Gracias Dios por permitirme tener la dicha más grande de este mundo ser madre, esposa, hija y profesionista.

A mis hermanas:

Gracias Ary y Dorys por darme su apoyo incondicional, por su paciencia, por su insistencia por llegar al final de este camino, el cual permitirá mi desarrollo profesional.

INDICE

INTRODUCCION.....	2
-------------------	---

CAPITULO I

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	6
1.2 JUSTIFICACION	6
1.3 OBJETIVOS	9
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	9
1.3.2 OBJETIVO ESPECIFICOS.....	9
1.4 FORMULACION DE HIPOTESIS.....	10
1.5 IDENTIFICACION DE VARIABLES	10
1.5.1 INDEPENDIENTE	10
1.5. 2 DEPENDIENTE	11
1.6 TIPO DE ESTUDIO	11

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

2.1 REGIMEN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN 1990 Y 1991	14
2.2 REGIMEN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN 1992-1995	17
2.3 EVOLUCION DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	
2.3.1 SEGUN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1996 Y 1997	21
2.3.2 SEGUN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1998	24
2.3.3 SEGUN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1999	28

2.3.4 SEGUN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000 Y 2001	29
2.3.5 SEGUN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002	32
2.3.6 SEGUN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003-2004	35

CAPITULO III

REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES “SUJETOS Y OBLIGACIONES”

3.1 FUNDAMENTO LEGAL	
3.1.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	38
3.2 CONCEPTOS BASICOS	
3.2.1 DEFINICION DE CONTRIBUCIONES	39
3.2.2 IMPUESTOS	40
3.2.3 DEFINICION DE PERSONA	42
3.2.4 ACTIVIDADES EMPRESARIALES	43
3.3 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
3.3.1 SUJETOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	46
3.3.2 CLASIFICACIONES DE LAS CONTRIBUYENTES	47
3.3.2.1 PERSONA FISICA	47
3.3.2.2 PERSONA MORAL	49
3.4 REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	
3.4.1 SUJETOS DEL IMPUESTO	50
3.4.2 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN BAJO EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	58
3.4.3 CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL EJERCICIO 2005	61
3.5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
3.5.1 OBLIGACIONES Y CALCULO DEL IMPUESTO PARA EL EJERCICIO 2005	70
3.6 IMPUESTO AL ACTIVO	74
3.7 SALIDA DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	75

CAPITULO IV

CASO PRACTICO Y ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

4.1 CASO PRACTICO	76
4.1.1 CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	77
4.2 ASPECTOS IMPORTANTES DE ACUERDO CON EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION PARA EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	101
4.3 RESOLUCION MISCELANEA PARA REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	103
4.4 MODIFICACIONES AL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE ACUERDO CON EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 6 DE JULIO DE 2005	106
4.5 EJEMPLOS DE NEGOCIOS QUE PUEDEN ESTABLECERSE DENTRO DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	109
4.6 ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN LA REFORMA FISCAL 2006	111
4.7 APENDICES	
• APENDICE A: FORMATOS DE INSCRIPCION.	
• APENDICE B: NUEVOS FORMATOS PARA EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	
• APENDICE C: DECLARACIONES BIMESTRALES 2005, DECLARACIONES INFORMATIVA DE SUELDOS Y SALARIOS E INGRESOS.	
• APENDICE D: EXPEDIENTE DE NOMINAS.	
• APENDICE E: EXPEDIENTE IMSS.	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	114
BIBLIOGRAFIA.....	117

INTRODUCCIÓN

Hoy en día el tema de impuestos en nuestro país se vuelve cada vez más complicado, sobre todo por los cambios constantes que ha sufrido nuestra legislación en materia tributaria; es decir, estamos expuestos a cambios para efectos de la presentación de nuestras declaraciones, tanto en contenido como en forma, es por ello, que consideré importante el realizar un análisis profundo a sólo una pequeña parte de ese gran mundo que son los impuestos, es decir, al Título IV, Capítulo II, Sección III “ Régimen de Pequeños Contribuyente” para el Ejercicio Fiscal 2005.

Al realizar un pequeño análisis del Régimen de Pequeños Contribuyentes es de vital importancia porque de esta manera puedo ofrecerle a las personas físicas que deseen tributar como Pequeños Contribuyentes un panorama más amplio de todo lo que conlleva este régimen tanto en obligaciones como beneficios que otorga la ley a cada contribuyente, es decir, todos aquellos aspectos que deben cuidar y qué es lo que debe hacer, qué documentos deben de tener para realizar sus registros ante las dependencias y que conozcan la mecánica de pago de impuestos, así como los formatos actualizados para realizar sus pagos en tiempo y forma.

Espero que este trabajo sea una aportación significativa para los Pequeños Contribuyentes, puesto que uno de mis motivos principales es lograr que las personas, sean o no sujeto a este régimen, se preocupen y quieran conocer todo lo referente a su situación fiscal incluyendo las obligaciones que demanda el régimen en donde se encuentre tributando, para evitar posibles engaños de cualquier otra persona ajena a los intereses del negocio.

Además cada persona que sea sujeta a ser contribuyente debe ser conciente que cada día sale información nueva de todos los aspectos fiscales, es decir, como debe realizar sus pagos de impuestos, en que momento se debe hacer dicho pago, los requisitos que deben reunir los comprobantes de las compras y gastos que se realicen, como elaborar sus facturas de ingresos, etc. Esto lo ayudará a que siempre este actualizado con las noticias de último momento y evitar sanciones por parte de la autoridad hacendaria por la realización de pagos en forma incorrecta y en tiempo no establecido.

Para el desarrollo de esta investigación fue necesario consultar lo siguiente:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en art. 31 fracc.IV, que establece que una de las obligaciones de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado o Municipios en que residan, de manera proporcional y equitativa.

- En la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que establece en su art.106 que las personas físicas son sujetas del ISR, y aquí se incluyen los pequeños contribuyentes los cuales están legislados en el Título IV, Capítulo IV, Sección III específicamente en el art.140 de la citada ley.
- La Ley del Impuesto al Valor Agregado, en sus diversos artículos, para tener la base para determinar los impuestos del pequeño contribuyente.

En este trabajo se realizará un estudio minucioso del Régimen de Pequeños Contribuyentes para el ejercicio fiscal 2005, desde su inicio, las diversas etapas y cambios que ha sufrido dicho régimen desde su creación hasta el día de hoy, así como también quiénes pueden o no estar sujetos a las obligaciones de dicho régimen, el cálculo a seguir para efectuar el pago de impuestos en forma correcta y al momento necesario.

A través de las siguientes páginas el lector podrá, poco a poco, comprender y entender todo y cada una de las etapas a seguir para el cálculo de impuestos del mencionado régimen, así mismo tener una visión mas amplia del sistema fiscal mexicano y los cambios sufridos conforme pasan los ejercicios; sobre todo las últimas modificaciones realizadas a la Ley que nos rige “Ley del Impuesto Sobre la Renta”.

Esta investigación está dirigida a todo tipo de persona interesada en tener un conocimiento concreto de lo que implicaría tributar en el Régimen de Pequeños

Contribuyentes, sus beneficios y a su vez desventajas que en algún momento se podrían presentar, además ayudará a facilitar la difícil decisión que enfrentan muchas personas cuando consideran ser parte régimen fiscal de nuestro País.

Por todo lo anterior mencionado y expuesto se incita a que tomen esta investigación y se introduzcan en el análisis realizado, esperando que sirva de inspiración para todos los lectores y así hacer comentarios, sugerencia o juicios sobre el tratamiento de los impuestos en nuestro país.

CAPITULO I

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

La finalidad de la realización de esta investigación es para dar a conocer todas las obligaciones fiscales que rigen al Régimen de Pequeños Contribuyentes, es decir, desde el nacimiento del negocio o el contribuyente hasta el momento en que paga sus impuestos y los entera a la autoridad, sin dejar pasar todos los aspectos a considerar para que dichos pagos sean en forma correcta. Debido a tanto cambio que ha sufrido la Ley del Impuesto Sobre la Renta y por consecuente todas la Leyes en materia fiscal, surgen dudas, por lo que resulta necesario un análisis detallado de todos esas modificaciones y por ello, el trabajo a desarrollar se enfoca a solo una pequeña parte de dicha Ley, pero que no deja de ser importante para la autoridad.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Cuál es el tratamiento fiscal de un contribuyente sujeto al Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el Ejercicio Fiscal 2005?

1.2 JUSTIFICACION DEL PROBLEMA

Cuando nos hacemos una pregunta decisiva para nuestra vida profesional resulta complicada la respuesta; así mismo resulta difícil la decisión de registrarse o no ante el

fisco, pues es una de las decisiones más complicadas que enfrenta un empresario al iniciar cualquier negocio ya sea comercial, industrial o de servicios.

Nuestro Sistema Fiscal Mexicano tiene diversas opciones para los pequeños y micro empresarios que serán parte de dicho sistema fiscal.

En nuestro país la cultura empresarial es demasiado extensa, por lo que resultaría complicado estudiar cada una de las partes involucradas; es decir, cada persona que ingresa al mundo empresarial obtiene diversos ingresos por conceptos distintos, además el monto de éstos es totalmente diferente uno del otro; sin embargo la mayoría de estas personas empresarias comienzan por ser un pequeño negocio antes de realizarse como grandes sociedades, por lo que es necesario comenzar a estudiar algo desde sus inicios.

Por ello, el desarrollo de esta tesis se enfoca a todos esos inicios de cualquier empresa “Pequeños Negocios”, considerando que el estudio de este tema es de utilidad para las personas que tengan en su mente la iniciativa de ser empresarios exitosos; además debido a los grandes cambios que ha sufrido nuestro régimen fiscal es necesario la comprensión de todos los cambios relacionados con dicho régimen, que en ocasiones por pensar que es un régimen bastante fácil no se toman en cuenta aspectos que podrían alterar su tributación dentro de este rubro, por todo lo anterior mencionado consideré la necesidad de abordar este tema para el beneficio propio de las demás personas interesadas en este trabajo.

Cuando se dan los cambios al Título IV, Capítulo II, Sección III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en 1996, inicios del Régimen de Pequeños Contribuyentes el cual fue incorporado a esa fecha sólo como un régimen opcional para las personas físicas

que enajenaran bienes o prestaran servicios al público en general, estableciendo un límite para los ingresos y activos utilizados; pero las personas sujetas a la asociación en participación no se encontraban incluidas.

En dicho año se establecen una serie de obligaciones para las personas que ejercían esta opción, por ejemplo, se debía aplicar una tasa del 2.5% al total de los ingresos sin tener derecho a ninguna deducción; con el paso de los años todo lo antes mencionado ha sido modificado sobre todo en el ejercicio fiscal 2002, donde ocurrió un cambio radical para todos y cada uno de los regímenes de nuestra Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En la actualidad el Régimen de Pequeños Contribuyentes, obliga a las personas físicas que estén bajo estas obligaciones, a realizar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta sobre el total de los ingresos sin considerar deducción alguna.

Al momento que se da la entrada en vigor de este régimen, la autoridad tenía como principal objetivo lograr una simplificación administrativa para la mayoría de los negocios, sin embargo el impacto causado fue mucho mayor de lo esperado.

Otro punto importante que considero que incitó a la creación de este régimen, fue implantar un régimen lo más fácil y sencillo posible, que cualquier persona pudiera entender su aplicación para así cumplir con todas las obligaciones fiscales.

Para la realización de este trabajo fue necesario realizar un estudio minucioso y a fondo de todas y cada una de las obligaciones del régimen antes mencionado, para ello fue necesario analizar diversas situaciones para poder tener una mejor comprensión, y se

tomaron en cuenta diversas opiniones para mostrar un trabajo claro y preciso de todos los aspectos importantes de los pequeños contribuyentes.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

- Analizar y dar a conocer a todas las personas interesadas, el tratamiento fiscal a seguir para los pequeños empresarios que tributen dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes para el ejercicio fiscal 2005

1.3.2 Objetivos Específicos

- Conocer quienes pueden tributar dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- Conocer la mecánica para la determinación del ISR, IVA e IMPAC dentro de dicho régimen.
- Analizar las obligaciones de los Pequeños Contribuyentes para el Ejercicio Fiscal 2005.
- Determinar las ventajas y desventajas que ocasionaría tributar en el régimen antes mencionado.
- Ejemplificar negocios que pueden tributar dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

- Emitir una opinión personal sobre el estudio realizado del Régimen de Pequeños Contribuyentes para el mencionado Ejercicio Fiscal.

1.4 FORMULACION DE HIPOTESIS

Existe un tratamiento fiscal aplicable a las personas que tributen dentro del Titulo IV, Capitulo II, Sección III, (Régimen de Pequeños Contribuyentes) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el Ejercicio Fiscal 2005.

1.5 IDENTIFICACION DE VARIABLES

Las variables son parte de los elementos de una hipótesis y pueden ser de dos tipos:

- a) Variables Independientes.
- b) Variables Dependientes.

1.5.1 Variable Independiente

- Tratamiento Fiscal para las personas que tributen dentro del Titulo IV, Capitulo II, Sección III (Régimen de Pequeños Contribuyentes).

1.5.2 Variable Dependiente

- De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el Ejercicio Fiscal 2005.

1.6 TIPO DE ESTUDIO

1.6.1 Investigación Documental

La presente investigación tiene como principal objetivo analizar y dar a conocer de una manera más fácil y entendible el tratamiento fiscal que se debe de dar a las personas que se encuentren o estén por tributar dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes para el ejercicio fiscal 2005.

El tipo de estudio a desarrollar será descriptivo y analítico por lo que resulta necesaria la realización de una investigación documental.

1.6.1.1 Bibliotecas Públicas.

- Biblioteca de la Universidad Veracruzana USBI.

Dirección: Avenida Universidad Km.8

Ciudad: Coatzacoalcos, Ver.

1.6.1.2 Bibliotecas Privadas.

- Biblioteca de la Universidad Autónoma de Veracruz “ Villa Rica “.

Campus Coatzacoalcos

Dirección: Avenida Universidad Km. 8.5

Ciudad: Coatzacoalcos, Ver.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS

Los antecedentes históricos del surgimiento de Régimen de Pequeños Contribuyentes que data al año 1996, aunque en años atrás se conocían como **“Contribuyentes Menores”** dentro del Título IV, Capítulo VI de la Sección I llamado **“Del Régimen General a las Actividades Empresariales”**, sin embargo es en 1998 que se establece como tal en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus Reglamentos.

De acuerdo con la investigación realizada y considerando una antigüedad de este Régimen de 14 años atrás, es decir en 1990, la Ley del Impuesto Sobre la Renta se encontraba estructurada de la siguiente manera en cuanto a nuestro tema de estudio, es decir el Título IV:

Título IV De las Personas Físicas

Capítulo I: De los Ingresos por salarios y en general por la prestación de servicio personal subordinado.

Capítulo II: De los Ingresos por Honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente.

Capitulo III: De los Ingresos por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.

Capitulo IV: De los Ingresos por Enajenación de bienes.

Capitulo V: De los ingresos por adquisición de bienes.

Capitulo VI:

Sección I: Del Régimen General de la Actividades Empresariales.

Sección II: Del Régimen Opcional de las Actividades Empresariales

Capitulo VII: De los Ingresos por Dividendos y en general por las ganancias distribuidas por sociedades mercantiles.

Capitulo VIII: De los Ingresos por intereses.

Capitulo IX: De los Ingresos por la Obtención de Premios.

Capitulo X: De los demás Ingresos que obtengan las personas físicas.

Capitulo XI: De los Requisitos de las Deducciones.

Capitulo XII: De la Declaración Anual.

Una vez mencionado brevemente la estructura de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, nos remontaremos un poco en la historia y evolución del nuevo llamado “Régimen de Pequeños Contribuyentes” (conocido como REPECOS).

2.1 REGIMEN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN 1990 y 1991

En este régimen se encontraba ubicados los Contribuyentes Menores, específicamente en el Art. 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta¹.

¹ Cfr. DOMINGUEZ MOTA, Enrique, Compilación Fiscal 1991, Vigésimo primera Edición, Editorial Dofiscal Editores, México 1991, Art. 115

En ambos ejercicios fiscales no se dieron modificaciones en cuanto a las obligaciones para las personas que tributarán bajo este concepto; algunas de éstas, las más importantes y significativas son las siguientes:

- a) Podrán ser contribuyentes menores las personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puesto fijos o semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes y que venda productos agrícolas, ganaderos, pesqueros o silvícolas no industrializados.
- b) Sus ingresos obtenidos en el ejercicio anterior, no hubieran excedido a 10 veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente al Distrito Federal, elevado al año.
- c) No tener trabajadores.
- d) Tener una superficie máxima de 20 metros cuadrados cuando el inmueble no sea propiedad del contribuyente, de lo contrario, no exceder los 50 metros cuadrados.
- e) No tener más de un establecimiento.
- f) Cuando no se reúnan los requisitos para ser contribuyentes menores; no podrán optar por pertenecer a este aún cuando posteriormente los reuniese.
- g) Se podrá llevar una contabilidad simplificada.
- h) Así como expedir comprobantes simplificados, mismos que deberán contener lo siguiente:
 - 1) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de registro federal de contribuyentes.
 - 2) Numero de folio, lugar y fecha de expedición.
 - 3) Importe total de la operación.
- i) Los pagos provisionales se deberán realizar en forma bimestral a cuenta del impuesto anual, los días 20 del mes siguiente al bimestre que corresponda.

- j) Cuando los contribuyentes opten por cambiar de opción, estos deberán avisar a la autoridad de la Federación dentro del bimestre en el cual cambie la opción.
- k) Cuando los contribuyentes que tributen como “ Contribuyentes Menores” expidan comprobantes con IVA desglosado, señalando las unidades y clase de mercancías o descripción del servicio prestado, se considera en automático ejercida la opción mencionada en el inciso j).
- l) La utilidad se calculaba para efectos del pago de ISR de la siguiente manera:

$$\begin{array}{l}
 \text{Ingresos} \\
 \text{(x) } \frac{\text{Coeficiente de acuerdo las actividades que se realizaban}}{\phantom{\text{Coeficiente de acuerdo las actividades que se realizaban}}} \\
 \text{(=) } \text{Utilidad Estimada} \\
 \text{Se aplicaba una tarifa existente en dichos ejercicios (Art. 141)} \\
 \text{(=) } \frac{\phantom{\text{Utilidad Estimada}}}{\phantom{\text{Utilidad Estimada}}} \\
 \text{(=) } \text{Impuesto Resultante} \\
 \text{(=) } \frac{\text{Acreditamiento del 10\% del salario mínimo general del área geográfica del}}{\text{contribuyente multiplicado por 365}} \\
 \text{(=) } \frac{\phantom{\text{Acreditamiento del 10\% del salario mínimo general del área geográfica del}}}{\phantom{\text{Acreditamiento del 10\% del salario mínimo general del área geográfica del}}} \\
 \text{(=) } \frac{\text{Resultado}}{\phantom{\text{Resultado}}} \\
 \text{(=) } \frac{\text{6 (Correspondientes a los seis bimestre del ejercicio)}}{\phantom{\text{6 (Correspondientes a los seis bimestre del ejercicio)}}} \\
 \text{(=) } \text{ISR a pagar bimestralmente con carácter de definitivo}
 \end{array}$$

Por otra parte, es importante mencionar que durante los ejercicios antes mencionados no se realizaron grandes cambios, sin embargo, la sección II del Título IV, Capítulo VI, en cuanto a nombre, es decir, deja de llamarse “Régimen Opcional de las Actividades Empresariales”, para convertirse en “Régimen Simplificado de las Actividades Empresariales”.

2.2 REGIMEN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE 1992 – 1995

Durante estos ejercicios fiscales aún se mantenía el mismo esquema fiscal de los Contribuyentes Menores, sus ingresos se estimaban de la misma manera, al igual que seguían con las mismas obligaciones que las mencionadas anteriormente.²

Es importante mencionar que unos de los pocos cambios que se pudieron observar en estos ejercicios, en 1994, fue en cuanto a la estructura de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; específicamente en el Título IV, de la siguiente manera:

Título IV De las Personas Físicas

Capítulo I: De los Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Capítulo II: De los Ingresos por Honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente.

Capítulo III: De los Ingresos por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.

Capítulo IV: De los Ingresos por Enajenación de bienes.

Capítulo V: De los ingresos por adquisición de bienes.

Capítulo VI: De los Ingresos por Actividades Empresariales.

Sección I: Del Régimen General de la Actividades Empresariales.

² Ibidem, Compilación Fiscal 1995

Sección II: Del Régimen Simplificado de las Actividades Empresariales.

Capitulo VII: De los Ingresos por Dividendos y en general por las ganancias distribuidas por sociedades mercantiles.

Capitulo VIII: De los Ingresos por intereses.

Capitulo IX: De los Ingresos por la Obtención de Premios.

Capitulo X: De los demás Ingresos que obtengan las personas físicas.

Capitulo XI: De los Requisitos de las Deducciones.

Capitulo XII: De la Declaración Anual.

Como pudimos observar solo se añadió nombre al Capitulo VI "De los Ingresos por Actividades Empresariales", pues en los ejercicios 1990 - 1993 no se contaban con nombre en dicho capitulo.

El otro aspecto importante que se modificó fue en cuanto a la estimación de sus utilidades para el pago de ISR, de la siguiente manera:

$$\begin{array}{l}
 \text{Ingresos} \\
 \text{(x) } \frac{\text{Coeficiente de acuerdo las actividades que se realizaban (Art.62)}}{\text{Utilidad Estimada}} \\
 \text{Se aplicaba una tarifa existente en dichos ejercicios (Art. 141)} \\
 \text{(=) } \frac{\text{Impuesto Resultante}}{\text{Acreditamiento será el Crédito al Salario General Anual que le}} \\
 \text{corresponda de acuerdo con el Art. 141-B**} \\
 \text{(=) } \frac{\text{Resultado}}{\text{Resultado}}
 \end{array}$$

(/) 6

(=) ISR a pagar bimestralmente con carácter de definitivo

Se dice que un pago ya sea de Impuesto Sobre la Renta o del Impuesto al Valor Agregado, tendrá el carácter de pago definitivo, cuando no sea a cuenta del impuesto anual, decir, no tienen el carácter de pagos provisionales sino de pagos de carácter determinantes.

** Se modifica la opción de acreditamiento del 10% del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, por la opción, y la nueva existencia de Crédito al Salario General Anual establecido en el Art. 141-B, siendo esta la siguiente:

I. Crédito General Diario	\$ 1.43
II. Crédito General Mensual	\$ 43.38
III. Crédito General Trimestral	\$ 130.14
IV. Crédito General Anual	\$ 520.56

Para poder entender mejor la modificación de dicho acreditamiento ejemplificaremos de la siguiente manera:

Supóngase que se trata de un contribuyente que posee una tienda de abarrotes surtida con dulces hasta alimentos embutidos, su contador le realiza una estimación de ingresos para efectuar el pago de impuestos como sigue:

1ra. Opción (Acreditamiento 10%)

	Ingresos Anuales	\$ 100,000.00	
(X)	Coeficiente	10%	
(=)	Utilidad Estimada	10,000.00	
	Impuesto s/Art. 141 LISR	1,500.00	
(-)	Acred, SMG * 10% * 365	1,277.00	→ (A)
(=)	Resultado	222.00	
(/)	6	6	
(=)	Isr a pagar bimestralmente	37.00	→ (B)

2da. Opción (Crédito al Salario General)

	Ingresos Anuales	\$ 100,000.00	
(X)	Coeficiente	10%	
(=)	Utilidad Estimada	10,000.00	
	Impuesto s/Art. 141 LISR	1,500.00	
(-)	Acred, Cred. Al Sal. Gral.	521.00	→ (A)
(=)	Resultado	979.00	
(/)	6	6	
(=)	Isr a pagar bimestralmente	163.24	→ (B)

Como pudimos observar en la 1ra. opción el acreditamiento es mucho mayor en comparación con la segunda, misma que fue la aceptada y aprobada por el fisco, puesto que la idea de la autoridad hacendaria era y es recaudar mayores impuestos, imponiendo así esta nueva mecánica.

2.3 EVOLUCION DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

La historia del régimen Pequeños, se manifiesta en los cambios del sistema tributario, desde su incorporación bajo la denominación en el Título IV, Capítulo VI, Sección III de la LISR en 1996. De esta manera, su creación fue de carácter opcional y aplicable únicamente para personas físicas con actividades empresariales que enajenaran bienes o prestaran servicios al público en general; además, se estableció un límite en relación con ingresos obtenidos y activos utilizados. Sin embargo, los contribuyentes sujetos a la asociación en participación, no pudieron incorporarse a dicho régimen.

2.3.1 SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1996 Y 1997

En este año se da el nacimiento de una sección específica para las personas que realicen operaciones exclusivamente con el público en general; este era el nombre con el cual inicio el conocido actualmente “Régimen de Pequeños Contribuyentes “. En la LISR de 1996 se ubicaba en Titulo IV, Capitulo VI, Sección III, es decir dentro del Capitulo donde se hablaba de los ingresos por actividades empresariales.³

Para una mejor comprensión mencionaremos la estructura de Ley que se dio en dicho año, siendo la siguiente:

Título IV De las Personas Físicas.

Disposiciones Generales.

³ Cfr. LECHUGA SANTILLAN, Efraín, Agenda Fiscal 1997, Décima Octava Edición, Editorial ISEF, México 1997, p.111

Capítulo I: De los Ingresos por salarios y en general por la prestación de servicios personal subordinado.

Capítulo II: De los Ingresos por Honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente.

Capítulo III: De los Ingresos por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.

Capítulo IV: De los Ingresos por Enajenación de bienes.

Capítulo V: De los ingresos por adquisición de bienes.

Capítulo VI: De los Ingresos por Actividades Empresariales.

Sección I: Del Régimen General de la Actividades Empresariales.

Sección II: Del Régimen Simplificado de las Actividades Empresariales.

Sección III: De las Personas que realicen operaciones exclusivamente con el público en general.

Capítulo VII: De los Ingresos por Dividendos y en general por las ganancias distribuidas por sociedades mercantiles.

Capítulo VIII: De los Ingresos por intereses.

Capítulo IX: De los Ingresos por la Obtención de Premios.

Capítulo X: De los demás Ingresos que obtengan las personas físicas.

Capítulo XI: De los Requisitos de las Deducciones.

Capítulo XII: De la Declaración Anual.

Dentro de este ejercicio fiscal las personas que pagaban sus impuestos conforme a esta sección tenían las siguientes obligaciones:

- a) Podrían estar en esta sección las personas que en el año anterior hayan obtenido ingresos por las actividades empresariales no excedieran de 10 veces al salario mínimo general de área geográfica del contribuyente.
- b) La explotación de la negociación se efectuara en forma exclusiva por el contribuyente, limitándolo a no tener trabajadores.
- c) No tener mas de un establecimiento.
- d) Seguía la limitante de quienes no reunieran los requisitos para ser contribuyentes menores, si posteriormente a si lo hiciesen no era posible regresar.
- e) Continua la obligación de llevar contabilidad simplificada al igual que los comprobantes debían ser simplificados.
- f) Los pagos provisionales continuaban siendo bimestrales, a mas tardar los días 20 del mes siguiente al bimestre que correspondiera.
- g) Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- h) Conservar todos los comprobantes que ampare las adquisiciones que se realicen siempre y cuando reúnan requisitos fiscales conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.
- i) Cuando los contribuyentes que paguen el impuesto conforme a esta sección, y expidan comprobantes con todos los requisitos fiscales, es decir, que se expidan con nombre o razón social, domicilio, desglosen expresamente y por separado el Impuesto al Valor Agregado, así como el precio del bien enajenado o servicio prestado, por todo lo anterior mencionado dejaran de tributar en esta sección.
- j) En caso de caer en lo mencionado anteriormente, es decir, que ya no reúnan los requisitos para tributar conforme a esta sección, deberán pagar el impuesto conforme a la sección que les corresponda, y se considerara inicio de operaciones la fecha aquella en que se de el supuesto antes mencionado.

En el ejercicio fiscal de 1997 se continuaba manteniendo el mismo esquema fiscal que el año 1996.

2.3.2 SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1998

Existe una reestructuración total en este régimen derivado de la derogación de los contribuyentes menores, es así como en este año, se le denomina el “**REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**” mismo que cambia del Art.115 al Art.119M, pero ubicado dentro de la Sección III.⁴

Durante este ejercicio fiscal los Pequeños Contribuyentes como es conocido, actualmente sufren una serie de cambios en sus obligaciones, pues, dejan de ser una *opción* y se convierte específicamente en un *Régimen* dentro de la Ley; es decir, anteriormente la ley establecía que las personas físicas con actividades empresariales que enajenaran bienes con el público en general *podrían* efectuar el pago de impuesto conforme a lo establecido en dicha sección, es decir, no era precisamente una obligación pertenecer a este Régimen, sino mas bien, se trata de alternativa para estas personas, sin embargo, en el presente ejercicio fiscal del cual estamos hablando, todo cambio, de tal manera que en la Ley del Impuesto Sobre la Renta se establece como Régimen dentro del Título IV, mismo que hasta la fecha sigue vigente.

⁴ Cfr. PEREZ CHAVEZ, José et. al., Practiagenda tributaria correlacionada 1998, Cuarta Edición, Editorial Tax Editores Unidos, México D.F. 1998, p.p.270

Las nuevas obligaciones del Régimen de Pequeños Contribuyentes eran las siguientes:

- a) Las personas físicas que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de \$2,233,824.00.
- b) Se agrega la opción a contribuyentes que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, de autotransporte de carga o pasajeros, así como a las artesanales, de pagar el impuesto sobre la renta como REPECOS siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de \$2,233,824.00.
- c) El calculo del Impuesto se realizaba de la siguiente manera:

	Total de Ingresos Cobrados
(-)	3 veces el salario mínimo general del área geográfica elevado al año
	<hr/>
(=)	Base Gravable
(x)	la tasa de 2.5%
	<hr/>
(=)	Impuesto a Pagar

- d) Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

- e) Presentar aviso a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en que se comience a pagar el impuesto conforme a esta sección, así mismo, cuando dejen de tributar en esta sección deberán presentar otro aviso a más tardar al mes siguiente a la fecha en que se dió dicho supuesto.
- f) Cuando los contribuyentes salgan de esta sección no será posible regresar a tributar bajo este régimen.
- g) Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos, cuando el precio del bien sea superior a \$ 1,200.00.
- h) Llevar un registro de sus ingresos diarios, así como una contabilidad simplificada.
- i) Cuando el contribuyente expida uno o más comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, a partir del mes en que se expidió el comprobante de que se trate, en lugar del registro de ingresos diarios, deberá llevar contabilidad simplificada en los términos que establece el mencionado Código. Los comprobantes a que se refiere este párrafo deberán contener, además, la leyenda de **“Régimen de Pequeños Contribuyentes”**.
- j) Entregar a sus clientes copias de las notas de venta cuando se trate de operaciones mayores de \$50.00 y conservar originales de las mismas. Estas notas deberán reunir los requisitos a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y el importe total de la operación en número y letra.

- k) Presentar en los meses de julio del ejercicio al que corresponda el pago y enero del ejercicio siguiente, declaraciones semestrales en las que se determinará y pagará el impuesto conforme a lo que establece en esta Ley, mismo que tendrá el carácter de definitivo. Tratándose de contribuyentes que expidan uno o más de los comprobantes a que se refiere el último párrafo de la fracción IV de este artículo, a partir de que se expidió el comprobante efectuarán pagos trimestrales a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año, mismos que tendrán el carácter de definitivos.
- l) Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar la retención y el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, conforme a las disposiciones previstas en esta Ley y su Reglamento. Esta obligación podrá no ser aplicada hasta por tres trabajadores cuyo salario no exceda del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- m) No realizar actividades mediante asociación en participación, ni a través de fideicomisos.

Como pudimos observar los cambios es este régimen fueron totales, es decir, por mencionar algunos:

1. Desaparece la limitante de tener un solo establecimiento.
2. Se excluye la limitante de no tener trabajadores.

3. Dejo de surtir efecto lo de la superficie máxima a ocupar por los pequeños contribuyente.
4. Ahora los pagos se harían en forma semestral.
5. Llevar un control diario de sus ingresos.
6. Se añade la obligación de entregar notas de venta a sus clientes cuando las operaciones se han mayores a \$50.00.

2.3.3. SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1999

En este ejercicio se mantiene el mismo esquema de pago, a excepción de aquellos que realicen actividades de Asociación en Participación, pues se cambia totalmente su tratamiento fiscal.

En el Art. 8 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de 1999, establece que deberán tributar bajo este artículo, cualquiera que realice un Contrato de Asociación en Participación, por lo que deberá efectuar el pago del impuesto conforme a una Persona Moral.

En los ejercicios anteriores a éste las actividades que se realizaran en Asociaciones en Participación podían tener la posibilidad de tributar bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes; sin embargo en este Ejercicio se elimina cualquier posibilidad.

Además se añaden a dicho artículo una serie de aspectos a tomar en cuenta para quienes caigan en este supuesto, por lo que su tratamiento fiscal da un giro radical para

estos contribuyentes, es decir, en el Art.8 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se establecen los requisitos y el tratamiento a seguir.⁵

2.3.4 SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000 Y 2001

En este ejercicio fiscal se dan cambios importantes dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes, sin embargo ciertas obligaciones eran casi igual que en los años anteriores.⁶

Las modificaciones fueron las siguientes:

- a) Las personas físicas que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de \$2,986,618.00.

- b) No podrán pagar el impuesto conforme a esta sección las personas físicas que hayan obtenido en el año anterior mas del 25% por concepto de comisiones, mediación, agenda, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos.

⁵ Vease. GASCA GRETON, Gustavo, Prontuario Fiscal Correlacionado 1999, Trigésima Séptima Edición, Ed. ECAFSA, México D.F 1999, p.34

⁶ Ibidem, Prontuario Fiscal Correlacionado 2000

- c) Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos, cuando el precio del bien sea superior a \$ 1,604.00.
- d) Cuando el contribuyente expida un comprobante con todos los requisitos fiscales que marca el Código Fiscal de la Federación, deberá llevar una contabilidad simplificada en lugar de sus registros diarios de ingresos.
- e) Entregar a sus clientes copias de las notas de venta cuando se trate de operaciones mayores de \$65.00 y conservar originales de las mismas. Estas notas deberán reunir los requisitos a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y el importe total de la operación en número y letra.
- f) Los pagos continúan siendo semestrales, pero, si se expiden comprobantes con requisitos fiscales, deberán efectuarse en forma trimestral, pero aun mantienen el carácter de pagos definitivos.

En el ejercicio fiscal 2001 los cambios ocurridos fueron los siguientes:⁷

- a) Las personas físicas que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de \$1,337,303.00, nos remitían ahora a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

⁷ Ibidem, Prontuario Fiscal Correlacionado 2001

- b) Este mismo año se establece una tarifa progresiva que va desde una tasa del 0% hasta el 2.0%, se aplicara la tasa que corresponda al total de los ingresos obtenidos(cobrados en efectivo, bienes o servicios) disminuidos 3 veces el salario mínimo general del área geográfica elevado al numero de meses que comprende el pago; la tabla es la siguiente:

LIMITE DE INGRESOS INFERIOR	LIMITE DE INGRESOS SUPERIOR	TASA
\$	\$	%
0.01	132,276.00	0.00
132,276.01	321,709.15	0.25
321,709.16	450,392.82	0.50
450,392.83	643,418.39	1.00
643,418.40	965,127.51	1.50
965,127.52	En adelante	2.00

- c) Establecen la limitante de cuando se excedan los ingresos establecidos en esta sección se dejara de tributar como Régimen de Pequeños Contribuyentes para entrar a ser Régimen General de Ley o Régimen Simplificado de las Actividades Empresariales.
- d) Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos, cuando el precio del bien sea superior a \$ 1,707.00.

- e) Se añade que cuando se reciban pagos con cheque de sus ingresos o bien traspasos de cuenta se dejara de tributar en esta sección.
- f) Las tablas para efectos del pago del impuesto serian publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico en forma semestral.
- g) Para efectos de cálculo del impuesto anual el contribuyente podrá acreditarse los pagos realizados en forma semestral del impuesto que resulte a cargo al cierre del ejercicio.

2.3.5 SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

Las modificaciones que sufrió nuestro régimen fiscal en general se dio durante este ejercicio, pues lo cambios no solo fueron para las personas físicas que tributaran dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes, sino para todos en general.⁸

En primer lugar mencionaremos las modificaciones en cuanto a la estructura de ley para las personas físicas, donde se encuentran ubicadas las personas que son objeto den nuestro estudio "REPECOS"; ahora se encuentra ubicado en el Art. 137 de LISR:

Título IV De las Personas Físicas.

Disposiciones Generales.

⁸ Cfr. LECHUGA SANTILLAN, Efraín, Multi Agenda Fiscal 2002, Décimo Primera Edición, Editorial ISEF, México D.F.2002, p.p 172

Capitulo I: De los Ingresos por salarios y en general por la prestación de servicios personal subordinado.

Capitulo II: De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales.

Sección I: De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

Sección II: Del Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales.

Sección III: Del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Capitulo III: De los Ingresos por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.

Capitulo IV: De los Ingresos por Enajenación de bienes.

Capitulo V: De los ingresos por adquisición de bienes.

Capitulo VI: De los Ingresos por intereses.

Capitulo VII De los Ingresos por la Obtención de Premios.

Capitulo VIII: De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales.

Capitulo IX: De los demás Ingresos que obtengan las personas físicas.

Capitulo X: De los Requisitos de las Deducciones.

Capitulo XI: De la Declaración Anual.

Después de haber mencionado brevemente la estructura nueva de ley, procederemos a mencionar las nuevas obligaciones de nuestro objeto de estudio, son las siguientes:

- a) Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o prestan servicios, al público en general, podrán pagar el

impuesto sobre sus ingresos propios y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, cuando no hubiesen excedido la cantidad de \$ 1,500.000.00.

- b) No podrán pagar el impuesto conforme a esta sección las personas que obtengan ingresos por concepto de comisiones, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, ni quienes enajenen mercancías del extranjero.
- c) Las personas físicas que paguen el impuesto conforme a esta sección, se calculara el impuesto aplicando la tasa del 1% al total de los ingresos que cobren en efectivo, en bienes o en servicios, por su actividad empresarial. Esta tasa se aplicara a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos, las 3 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- d) La base para la PTU de ser el factor de 2.94, ahora será el factor de 7.35 aplicado al impuesto sobre la renta que resulte a cargo.
- e) La contabilidad seguirá siendo llevada conforme a lo que marca el Código Fiscal de la Federación.
- f) Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos, cuando el precio del bien sea superior a \$ 2,000.00.
- g) Continúa la limitante de que cuando se reciban pagos con cheque de sus ingresos o bien traspasos de cuenta se dejara de tributar en esta sección.

- h) Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas. Estas notas deberán reunir los requisitos a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y el importe total de la operación en número y letra.
- i) Presentar en el mes de Julio del ejercicio al que corresponda el pago y en enero del ejercicio siguiente, mismos que tendrán el carácter de pagos definitivos.
- j) La disminución para efectos del pago del impuesto, será de 3 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al numero de meses que corresponda el pago.
- k) Las erogaciones que realicen por concepto de salarios, deberán efectuar la retención del impuesto y entero del mismo, no será aplicada esta opción si solo tenemos tres trabajadores de salario mínimo general del contribuyente elevado al año.

2.3.6 SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003-2004

Durante el ejercicio fiscal 2003 los cambios son relativamente pocos, pues los cambios importantes se experimentaron en el 2002, más sin embargo, por su importancia es conveniente mencionarlos:⁹

⁹ Ibidem, Multi Agenda Fiscal 2004

- a) Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o prestan servicios, al público en general, podrán pagar el impuesto sobre sus ingresos propios y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, cuando no hubiesen excedido la cantidad de \$ 1,750.000.00.

- b) Se añade el párrafo correspondiente a la declaración informativa, es decir, además de cumplir con lo mencionado en el párrafo anterior, deberán presentar ante el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el 15 de Febrero de cada año, declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, esta declaración sería la declaración anual de los REPECOS.

- c) Para aquellas personas que obtengan más del 30% de sus ingresos por la enajenación de mercancía de procedencia extranjera, podrán pagar el impuesto conforme a esta sección aplicando una tasa del 20% a la diferencia que resulte de disminuir a los ingresos el valor de adquisición de la mercancía, en lugar de aplicar la tarifa de la tabla establecida para el pago del impuesto para esta sección.

- d) Para efectos del cálculo del impuesto, se realizará aplicando una tasa de acuerdo al total de los ingresos cobrados en efectivo, bienes o servicios. La tasa que le correspondiera se aplicaría a la diferencia que resultará de disminuir al total de los ingresos un monto equivalente a 4 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

TABLA		
LIMITE DE INGRESOS INFERIOS \$	LIMITE DE INGRESOS SUPERIOR \$	TASA %
0.01	138,462.75	0.50
138,162.75	321,709.15	0.75
321,709.16	450,392.82	1.00
450,392.83	En adelante	2.00

- e) Cuando los ingresos propios de la actividad adicionados con los intereses obtenidos por el contribuyente desde el inicio de las operaciones y hasta el mes de que se trate, excedan la cantidad señalada de \$ 1,750,000.00 o no presenten la Declaración Informativa, no podrá seguir tributando dentro de este régimen desde el momento en que excedan los ingresos o bien al mes siguiente en que debió ser presentada la declaración antes mencionada.
- f) El Servicio de Administración Tributaria , mediante reglas de carácter general, podrá liberar de las obligaciones de expedir comprobantes tratándose de operaciones menores a \$100.00.
- g) Deberán presentar a más tardar los días 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, es decir, los pagos de impuesto serian en forma mensual y seguiría teniendo el carácter de pagos definitivos.

Para el ejercicio fiscal 2004 no hubo ningún cambio, es decir, la estructura fiscal del 2003 se mantuvo hasta dicho ejercicio.

CAPITULO III

REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES “SUJETOS Y OBLIGACIONES”

3.1 FUNDAMENTO LEGAL

3.1.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Carta Magna, como se le conoce a nuestra Constitución Política, establece para cada uno de los mexicanos tanto derechos como obligaciones de los cuales gozamos y a su vez somos sujetos. ¹

En el área de impuestos, el cual es nuestro tema de estudio debemos conocer el origen de la obligación principal, del ser sujeto de impuesto y así entender el motivo por el cual estamos obligados como ciudadanos mexicanos a cumplir con cada una de las obligaciones a las cuales somos sujetos.

En el Art. 31 fracc.IV de la Constitución, establece lo siguiente:

¹ Leyes y Códigos de México, Constitución política de los estados unidos mexicanos,125ª Edición, México D.F.,Ed. Porrúa,1998,p.7

“Es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Estado o Municipio en que se resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.²

Una vez mencionado lo anterior podemos proceder a entrar de lleno a nuestro tema a estudiar.

3.2 CONCEPTOS BASICOS

3.2.1 CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española contribuir es:

“El intervenir, cooperar en algo”. De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación en su Art. 2 establece lo siguiente:

“Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos”.³

Una vez definida las contribuciones entraremos a la parte importante de este trabajo que son los impuestos para posteriormente entrar en forma específica al Régimen de Pequeños Contribuyentes.

² Ibidem p.38

³ LECHUGA SANTILLAN, Efraín, Multi agenda Fiscal 2005, Editorial ISEF, Decido Tercera Edición, México D.F., Enero 2005

3.2.2 IMPUESTOS

De acuerdo con la Compilación Fiscal del 2005, dentro de Código Fiscal de la Federación en el Art. 2 establece lo siguiente:

“Impuestos son la contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derecho”.⁴

Los impuestos se pueden clasificar en:⁵

- a) Directos.
 - b) Indirectos.
 - c) Progresivos.
-
- a) **Impuestos Directos:** Son los que gravan directamente el ingreso económico de una persona o de una sociedad, ejemplo: Impuesto Sobre la Renta; puesto que la base para el calculo de dicho impuesto es la totalidad de los ingresos obtenidos.
 - b) **Impuestos Indirectos:** Son los que gravan actos o actividades, o comúnmente conocidos como los que gravan los bienes de consumo, ejemplo: Impuesto al Valor Agregado, debido a que este impuesto solo se aplica a todo aquello que sea sujeto de IVA, y no a la totalidad de los ingresos como es el caso anterior.
 - c) **Impuestos Progresivos:** Son los que aumentan progresivamente a medida que aumenta el liquido imponible, ejemplo: 2% Impuesto Sobre Nominas.

⁴ Ibidem

⁵ LUNA GUERRA, Antonio, Régimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes 2005, 4ta. edición, México D.F., 2005, Editorial ISEF, p.14

Una vez explicado que son los impuestos, su clasificación, procederemos a identificar el impuesto principal aplicable al Régimen de Pequeños Contribuyentes. Para ello necesitaremos ubicar primeramente a dicho régimen en la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2005.

Título IV Personas Físicas

Capítulo I: De los Ingresos por salarios y en general por la prestación de servicio personal subordinado.

Capítulo II: De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales.

Sección I: De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

Sección II: Del Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales.

Sección III: Del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Capítulo III: De los Ingresos por Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.

Capítulo IV: De los Ingresos por Enajenación de bienes.

Capítulo V: De los ingresos por adquisición de bienes.

Capítulo VI: De los Ingresos por intereses.

Capítulo VII De los Ingresos por la Obtención de Premios.

Capítulo VIII: De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales.

Capítulo IX: De los demás Ingresos que obtengan las personas físicas.

Capítulo X: De los Requisitos de las Deducciones.

Capítulo XI: De la Declaración Anual.

Como pudimos observar y como se ha mencionado anteriormente el Régimen de Pequeños Contribuyentes se encuentra situado dentro del Título de la Personas Físicas por lo que debemos realizar un análisis del concepto de persona.

3.2.3 DEFINICION DE PERSONA

De acuerdo con el diccionario de la lengua española:

- a) Persona es todo aquel individuo de la especie humana, hombre o mujer; es una entidad física que tiene derechos y obligaciones, es una persona jurídica.
- b) Física es la constitución natural del hombre, lo físico influye en lo moral.
- c) Jurídica, es aquella persona que se ajusta al derecho.

Una vez definido cada una de las partes podemos concluir que una persona física es:

“El hombre o mujer constituido tanto en lo físico como en lo moral, y que posee tanto derechos como obligaciones”.

Las personas físicas poseen capacidad jurídica desde el nacimiento y se pierde en la muerte, es decir, desde el momento que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley. Así mismo cuando un individuo llega a la mayoría de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona así como de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley.

3.2.4 ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Una persona sea física o moral puede realizar actividades empresariales, de acuerdo con el Código de Comercio en su Art. 3 fracc. I establece que se consideran en derecho, comerciantes, las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria.

De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación en su Art. 16 define a las actividades empresariales como sigue:

- I. **Actividades Comerciales.** Son las actividades que de conformidad con las leyes fiscales tienen ese carácter y no están comprendidas en las demás actividades.
- II. **Actividades Industriales.** La extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.
- III. **Actividades Agrícolas.** Siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objetos de transformación industrial.
- IV. **Actividades Ganaderas.** La cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- V. **Actividades Pesqueras.** La cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de aguadulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas

y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

- VI. **Actividades Silvícolas.** Las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

De acuerdo con el Código de Comercio las actividades que se encuentran consideradas como actos de comercio son las siguientes: (Art. 75 del Código de Comercio).

- 1.- Las adquisiciones, enajenaciones y alquileres con propósitos de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles para mercaderías, ya sea en su estado natural, ó sea después de ser trabajados o labrados.
- 2.- Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial.
- 3.- Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles.
- 4.- Los contratos relativos a obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes de comercio.
- 5.- Las empresas de abastecimiento y suministros.
- 6.-Las empresas de construcciones y trabajos públicos y privados.
- 7.- Las empresas de fábricas y manufacturas.
- 8.- Las empresas de transportes de personas o cosas, por tierra o por agua, y las empresas de turismo.
- 9.- Las librerías y las empresas editoriales y tipográficas.

- 10.- Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales y establecimiento de ventas.
- 11.- Las empresas de espectáculos públicos.
- 12.- Las operaciones de comisión mercantil.
- 13.- Las operaciones de mediación de negocios mercantiles.
- 14.- Las operaciones de bancos.
- 15.- Todos los contratos relativos al comercio marítimo (interior o exterior)
- 16.- Los contrato de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas.
- 17.- Los depósitos por causa de comercio.
- 18.- Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósitos y bonos de prenda librados por los mismos.
- 19.- Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas.
- 20.- Los valores y otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio.
- 21.- Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil.
- 22.- Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio.
- 23.- La enajenación que propietario o cultivador haga de los productos de su finca o de su cultivo.
- 24.- Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga o los expresados en este código.

En resumen, cualquier actividad de comercio que se lleve a cabo sea por una persona física podrá tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, a excepción de ciertos actos que no se encuentran permitidos como son:

- a) Operaciones por Comisión.
- b) Mediación.
- c) Agencia.
- d) Representación.
- e) Consignación.
- f) Correduría.
- g) Distribución.
- h) Espectáculos públicos.
- i) Cualquier operaciones que sean obligaciones del Estado.
- j) Operaciones de Banco, debido a que son del Sistema Financiero.
- k) Las operaciones con Empresas de Seguros de cualquier especie.
- l) Los depósitos en los almacenes generales.

Por todo lo anterior explicado, podemos decir que tenemos una idea más clara de cada uno de los conceptos que conlleva realizar un estudio en términos fiscales, pues no basta con solo explicar el objeto de nuestro análisis sino más bien contar con una idea más clara desde todos los conceptos que influyen en nuestro tema a desarrollar.

3.3 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

3.3.1 SUJETOS DEL IMPUESTO

La ley del Impuesto Sobre la Renta en su Art. 1 establece que las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:⁶

⁶ Cfr. LECHUGA SANTILLAN, Efraín, Fisco Agenda 2005, Trigésima tercera Edición, Editorial ISEF, México D.F. 2005, p.p 1

- a) Residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualesquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- b) Residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- c) Residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riquezas situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a este.

De lo anteriormente mencionado podemos deducir que el sujeto puede ser:

- a) Persona Física
- b) Persona Moral

3.3.2 CLASIFICACION DE LOS CONTRIBUYENTES

En nuestro país la Ley del Impuesto Sobre la Renta clasifica a los contribuyentes de la siguiente manera:

3.3.2.1 PERSONA FISICA

Es el ser humano sea hombre o mujer, que realiza actividades capaces de proporcionarle un ingreso.

Las personas físicas se encuentran ubicadas dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el Título IV, mismas que se clasifican de acuerdo a los ingresos propios obtenidos de sus actividades, siendo estos los siguientes:

- | | |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capítulo I | De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. |
| Capítulo II | De los ingresos por actividades empresariales y profesionales. |
| Sección I | De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales. |
| Sección II | Del Régimen Intermedio de las personas físicas con actividades empresariales. |
| Sección III | <i>Del Régimen de pequeños contribuyentes.</i> |
| Capítulo III | De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar uso o goce temporal de bienes inmuebles. |
| Capítulo IV | De los ingresos por enajenación de bienes. |
| Capítulo V | De los ingresos por adquisición de bienes. |
| Capítulo VI | De los ingresos por intereses. |
| Capítulo VII | De los ingresos por la obtención de bienes. |
| Capítulo VIII | De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales. |
| Capítulo IX | De los demás ingresos que obtengan las personas físicas. |

3.3.2.2 PERSONA MORAL

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Art.8 define a una persona moral de la siguiente manera:

“Se entiende las comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México”.

Los contribuyentes que son Personas Morales, se encuentran ubicados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la siguiente manera:

Título II De las Personas Morales.

Capitulo I: De los Ingresos.

Capitulo II: De las Deducciones.

Sección I: De las deducciones en general.

Sección II: De las Inversiones.

Sección III: Del Costo de lo Vendido.

Capitulo III: Del ajuste por inflación.

Capitulo IV: De las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, de los almacenes generales de deposito, arrendadoras financieras, uniones de crédito y de las sociedades de inversión de capitales.

Capitulo V: De las Pérdidas.

Capitulo VI: Del Régimen de Consolidación fiscal.

Capitulo VII Del Régimen simplificado.

Capitulo VIII: De las obligaciones de las personas morales.

Capitulo IX: De las facultades de las autoridades.

Titulo III: Del Régimen de las Personas Morales con fines no lucrativos.

3.4 REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Una vez mencionado los conceptos importantes y necesarios para la comprensión correcta de nuestro tema de estudio, entraremos al tema que nos ocupa “Régimen de Pequeños Contribuyentes”.

Como ya nos pudimos percatar se encuentra dentro del Capitulo II en donde se tratan los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales, dentro de la Sección III, específicamente en el Art. 137 al 140, en el desarrollo de este apartado conoceremos a fondo todas y cada una de las disposiciones que se apegan al mencionado régimen, analizaremos todo su tratamiento fiscal, es decir, estudiaremos desde el pago de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, hasta concluir con el Impuesto al Activo, y otros aspectos importantes a considerar en dicho tratamiento fiscal.

3.4.1 SUJETOS DEL IMPUESTO

En el Art. 137 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, nos menciona que solo podrán tributar en dicha sección, aquellas personas físicas que hayan obtenido ingresos

en el ejercicio anterior no superiores a los \$ 2, 000,000.00, dichos ingresos derivados de su actividad empresarial.⁷

Cuando una persona que inicia actividades y decide tributar como Régimen de Pequeños Contribuyentes siempre y cuando sus ingresos no excedan la cantidad mencionada anteriormente, o bien, cuando en el periodo donde se da dicho inicio es menor a los 12 meses, será necesario estimar sus ingresos para así poder establecerse en esta sección, esto es de la siguiente manera:

Ingresos Manifestados / No. De Días del Periodo = (Resultado) (365 días) = Total de Ingresos

Para tener una visión mucho mas clara de lo antes mencionado, realizaremos por medio de ejemplos:

Datos:

Inicio de Operaciones —→ 04 de Mayo de 2005

Ingresos de dicha fecha al 31 de Diciembre de 2004 \$ 1, 200,000.00

⁷ Ibidem, p.p. 196

Operación:

1.- Días del Periodo de Inicio hasta fin de año

Meses	Días
Mayo	27
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	31
Suma	241

2.- Dividir los Ingresos Manifestados / los días del periodo

$$\text{\$ } 1,200,000.00 / 241 \text{ días} = 4,979.25$$

3.- El resultado Anterior * 365 días del año

$$4,979.25 * 365 = \text{\$ } 1,817,426.25$$

Como se puede observar este contribuyente si podrá tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

También podrán tributar en esta sección los copropietarios que realicen las actividades empresariales de acuerdo con lo establecido en este tratamiento, sin embargo

poseen una condicionante o determinante, la cual es que no deberán realizar otras actividades empresariales y además que sus ingresos que perciban en forma individual, por dichas actividades y por los intereses obtenidos de las mismas, no excedan los \$ 2,000.000.00.

Es necesario para poder comprender mejor lo mencionado, definir en forma clara y precisa, quienes son los copropietarios:

De acuerdo con el Código Civil, en su Art. 938 establece:

“Existe una copropiedad cuando una cosa o un derecho pertenece pro-indiviso a varias personas”, pero

En el Art. 939, nos dice:

“Por cualquier título tienen el dominio legal de una cosa y no pueden ser obligados a conservarlo indiviso, sino en los casos en que, por determinación de la ley, el dominio es indivisible.”

En conclusión, una copropiedad se da cuando varias personas poseen el dominio de una cosa o derecho.

Todo lo anterior, quiere decir, que si existen 4 propietarios o copropietarios de un negocio, la suma que debieron tener como ingresos totales para el ejercicio 2005, no deberá rebasar los \$ 2, 000,000.00; es decir:

Copropietario 1	\$ 200,000.00
Copropietario 2	250,000.00
Copropietario 3	125,000.00
Copropietario 4	350,000.00
Total de Ingresos	\$ 925,000.00

Otro supuesto del caso anterior, sería que cada uno de los Copropietarios obtenga \$ 50,000.00 en el mes de Enero, es decir los ingresos quedarían de la siguiente manera:

Copropietario 1	\$ 50,000.00
Copropietario 2	50,000.00
Copropietario 3	50,000.00
Copropietario 4	50,000.00
Total de Ingresos	\$ 200,000.00

El Impuesto se determina por cada uno de los Copropietarios, por lo que se disminuirá el importe de \$ 42,222.22 (Enajenen bienes) o \$ 12,266.66 (prestan servicios): esto es como sigue:

Copropietario 1 (y así en cada uno de los casos)

Ingreso	\$ 50,000.00
Disminución	<u>12,266.66</u>
Base Gravable	37,733.24
Tasa 2%	<u>2%</u>
ISR Enero	<u>754.67</u>

En cambio si acumuláramos los ingresos de los cuatro copropietarios y aplicamos el procedimiento anterior, el impuesto resultaría mayor, por lo que este no es el cálculo correcto, ejemplo:

Total de Ingresos de los 4 Copropietarios	\$	200,000.00
Disminución		<u>12,266.66</u>
Base Gravable		187,733.34
Tasa 2%		<u>2%</u>
ISR Enero		<u>3,764.67</u>

En conclusión de todo lo anterior si multiplicamos el impuesto resultante en el primer caso ($754.67 * 4$) nos da un total de \$ 3,018.68, lo cual es un impuesto bajo si lo comparamos con el resultado en la parte anterior. Podemos decir que el cálculo correcto es el primer caso.

Por otra parte, sería conveniente hacerse una pregunta, la cual sería la siguiente **¿Quiénes no podrían tributar en este Régimen?**, la respuesta a este cuestionamiento sería importante conocerla, pues como mencionamos quienes si son sujetos de este régimen, pero falta conocer la otra parte. La respuesta sería la siguiente:

De acuerdo con establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto a este Régimen, no podrán pagar el Impuesto conforme a esta sección, aquellos contribuyentes que en año de calendario anterior obtuvieron ingresos por:⁸

⁸ Ibidem, p.p.197

- 1.- Comisión.
- 2.-Mediación.
- 3.-Agencia.
- 4.-Representación.
- 5.-Correduría.
- 6.-Consignación.
- 7.-Distribución o Espectáculos Públicos.

Además de los contribuyentes mencionados anteriormente, tampoco podrán tributar bajo esta sección, aquellas personas que obtengan ingresos de más del 30% por concepto de enajenación de mercancías de procedencia extranjera.

Sin embargo existe una reforma al mencionado párrafo, la cual establece que si es posible tributar bajo este régimen siempre y cuando se aplique una tasa del 20% al resultado que se obtenga de disminuir al total de los ingresos obtenidos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera el valor de adquisición de las mismas.

Para un mejor entendimiento se ejemplifican ambos casos:

Caso 1:

Ingresos propios de la actividad	\$ 1, 500,000.00	
Ingresos de procedencia extranjera	800,000.00	
Suma	2, 300,000.00	
Ingresos de procedencia extranjera	800,000.00	= 35%
Total de Ingresos	2, 300,000.00	

Al ocurrir lo anterior ya no será posible tributar en este régimen, y tendrá la opción el contribuyente de pertenecer al Régimen Intermedio o al Régimen General de Ley.

Sin embargo podemos optar por la reforma de seguir tributando como REPECO; pero aplicando el 20% al resultado que obtenga de disminuir el costo de adquisición de dicha mercancía, por ejemplo:

Caso 2:

Ingresos propios de la actividad	\$ 1, 500,000.00	
Ingresos de procedencia extranjera	800,000.00	
Suma	2, 300,000.00	
Ingresos de procedencia extranjera	800,000.00	= 35%
Total de Ingresos	2, 300,000.00	
Ingresos de procedencia extranjera	800,000.00	
Costo de Adquisición	360,000.00	
Resultado	440,000.00	
Tasa del 20%	20%	
Impuesto a Enterar	88,000.00	

En cuanto a los ingresos obtenidos de procedencia nacional se calculará el impuesto conforme a lo que marca esta sección; además se deberá conservar con la documentación que compruebe esas mercancías de procedencia extranjera, esto por cualquier aclaración que soliciten las autoridades fiscales.

3.4.2 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN BAJO EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.

Las obligaciones de los contribuyentes que tributen bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes para el ejercicio fiscal 2005, son las siguientes:⁹

- I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, misma que se realizara en el formato R-1.¹⁰
- II. Presentar aviso a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en donde se empiece a pagar el impuesto o bien al mes siguiente al de inicio de operaciones, al igual cuando se deje de tributar en esta sección se deberá dar a aviso a las autoridades fiscales de dichos hechos.
- III. El contribuyente que tribute en esta sección deberá presentar declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior a mas tardar el 15 de febrero del ejercicio siguiente de que se trate, al no cumplir con dicha obligación la autoridad presumirá el abandono de dicho régimen, situación que también se efectuará cuando los contribuyentes de este régimen excedan los \$ 2,000,000.00, por lo que al abandonar dicho régimen deberán enterar sus impuestos de acuerdo con los demás Regimenes. Esta declaración informativa se presentara mediante el formato 30 con su respectivo anexo, el anexo No 7.¹¹
- IV. Cuando los contribuyentes abandonen esta sección, no podrán regresar a la misma, al igual, que si algún contribuyente tributo dentro de la Sección I “ De los Ingresos por

⁹ Ibidem, p.p 199

¹⁰ V. Sección Apéndice A

¹¹ Véase. Sección Apéndice C

Actividades Empresariales y Profesionales “ o bien, “Régimen Intermedio” solo podrán pagar su impuesto en los términos del Régimen de Pequeños Contribuyentes cuando en los dos ejercicios inmediatos anteriores comprendidos desde el inicio de operaciones y el ejercicio siguiente, sus ingresos obtenidos no hubiesen rebasado los \$ 2,000,000.00.

- V. Los contribuyentes que hubiesen optado por lo antes mencionado deberán conservar su contabilidad de acuerdo con lo que establece el Código Fiscal de la Federación, durante el primer ejercicio que se tribute como REPECO. Además, una vez ejercida la opción durante el primer semestre del ejercicio que se tribute como REPECO se dividirán los ingresos obtenidos entre 2 , y si el resultado de dicha operación nos arroja una cantidad mayor a lo establecido como límite de ingresos, es decir, \$ 2,000,000.00 en ese momento queda fuera de dicho régimen y deberá, regresar a su Régimen anterior presentando las declaraciones correspondientes calculando recargos y actualizaciones.

- VI. Deberán conservar los comprobantes con todos los requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos de activo fijo, indispensable para su negocio, siempre y cuando el monto de dichos activos sea mayor de \$ 2,000.00, lo más conveniente para cualquier duda o aclaración de la autoridad es guardar toda la documentación relativa a las operaciones realizadas.

- VII. Llevar registro de sus ingresos en forma diaria.

- VIII. Cuando un contribuyente expida un comprobante con todos los requisitos fiscales que marca el Código Fiscal, se considera en ese momento que deja de tributar como

REPECO, lo mismo sucederá si los contribuyentes de esta sección reciban el pago de sus ingresos mediante traspaso de cuenta en instituciones de crédito o casas de bolsa.

- IX. Se tiene la obligación de entregar a sus clientes copias de las notas de venta con nombre o denominación social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes, tener impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, así como el importe total en número y letra.
- X. Cuando los contribuyentes utilicen máquinas registradoras de comprobación fiscal, podrán entregar como comprobante la copia de los registros de auditoría de dichas máquinas en donde aparezca el importe de la operación de que se trate.
- XI. El Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general podrá liberar de la obligación de expedir comprobantes por operaciones menores a \$ 100.00.
- XII. Se deberá presentar más tarde los días 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, las declaraciones mensuales en donde se deberá pagar el impuesto que resulte a cargo, dichos pagos tendrán el carácter de definitivos. Sin embargo este plazo mencionado fue ampliado por el Servicio de Administración Tributaria, es decir, los pagos podrán ser bimestrales, trimestrales o semestrales, de acuerdo con la rama de la actividad que se realice.
- XIII. Cuando existan erogaciones por concepto de salarios, se deberá efectuar la retención correspondiente y enterar a las autoridades (por concepto de Impuesto Sobre la Renta). En caso de tener solo tres trabajadores cuyo salario no exceda del salario mínimo elevado al año, podrá no ejercer esta obligación.

XIV. No se deberán realizar actividades a través de fideicomisos.

XV. Actualmente se debe tramitar la Firma Electrónica Avanzada para realizar sus trámites fiscales. Los requisitos para poder obtenerla serán mostrados en la sección de apéndices.

3.4.3 CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL EJERCICIO 2005

De acuerdo con lo que establece el Art.138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que tributan como Régimen de Pequeños Contribuyentes pagaran el impuesto en forma mensual, aplicando la tasa del 2% al resultado que se obtenga de disminuir al total de los ingresos obtenidos en el mes, (efectivo, bienes o servicios) la cantidad de \$ 42,222.22 (cuando enajene bienes), o \$ 12,666.66 (presten servicios).¹²

Con respecto a lo anterior, al periodo de presentación de los pagos fue ampliada, es decir, mediante convenio celebrado entre el Servicio de Administración Tributaria y las entidades federativas correspondientes los pagos podrían ser presentados de la siguiente manera:

- a) En Forma Bimestral.
- b) En forma Trimestral.
- c) En forma Cuatrimestral.
- d) En forma Semestral.

Lo anterior de acuerdo con la actividad empresarial que se desarrolle o circunscripción territorial.

¹² Ibidem, p.p. 198

En caso de aplicar la mencionada opción, los ingresos y la disminución que le corresponda, se multiplicará por el número de meses al que corresponda el pago en cuestión.

A continuación se presenta ejemplos de cada uno de los casos:

Caso 1: Calculo en forma mensual de Enajenación de Bienes:

Ingresos del Mes Enero	\$ 70,000.00
Disminución	42,222.22
Base Gravable	<u>27,777.78</u>
Tasa 2%	<u>2%</u>
ISR Enero	555.56

Nota:

Así se realiza el cálculo en cada uno de los meses del ejercicio, además recordemos que si paga crédito al salario por cada uno de los trabajadores que se tenga, se podrá efectuar la disminución del ISR que resulte a cargo.

Caso 2: Cálculo en forma mensual de Prestación de Servicios:

Ingresos del mes de Marzo \$	65,000.00
Disminución	12,666.66
Base Gravable	<u>52,333.34</u>
Tasa 2%	<u>2%</u>
ISR Marzo	1,046.67

Caso 3: Calculo en forma bimestral de Enajenación de Bienes:

Ingresos del mes Enero	\$ 70,000.00
Ingresos del mes Febrero	<u>50,000.00</u>
Total de Ingresos	120,000.00
Disminución	<u>84.444.44 (42,222.22 * 2)</u>
Base Gravable	35,555.56
Tasa	<u>2%</u>
ISR Bimestral	711.11

Caso 4: Calculo en forma bimestral de prestación de servicio:

Ingresos del mes Marzo	\$ 65,000.00
Ingresos del mes Abril	<u>60,000.00</u>
Total de Ingresos	125,000.00
Disminución	<u>25,333.33 (12,666.66 * 2)</u>
Base Gravable	99,666.67
Tasa	<u>2%</u>
ISR Bimestral	1,993.33

Caso 5: Calculo en forma trimestral de enajenación de bienes:

Ingresos del mes Enero	\$ 70,000.00
Ingresos del mes Febrero	50,000.00
Ingresos del mes Marzo	62,000.00
Total de Ingresos	<u>182,000.00</u>
Disminución	<u>126,666.66 (42,222.22 * 3)</u>
Base Gravable	55,333.34
Tasa	<u>2%</u>
ISR Trimestral	1,106.67

Caso 6: Calculo en forma trimestral de prestación de servicio:

Ingresos del mes Abril	\$ 65,000.00
Ingresos del mes Mayo	60,000.00
Ingresos del mes Junio	50,000.00
Total de Ingresos	<u>175,000.00</u>
Disminución	<u>37,999.98 (12,666.66 * 3)</u>
Base Gravable	137,000.02
Tasa	<u>2%</u>
ISR Trimestral	2,740.00

Caso 7: Calculo en forma Cuatrimestral de enajenación de bienes:

Ingresos del mes Enero	\$ 70,000.00
Ingresos del mes Febrero	50,000.00
Ingresos del mes Marzo	62,000.00
Ingresos del mes Abril	<u>55,000.00</u>
Total de Ingresos	237,000.00
Disminución	<u>168,888.88 (42,222.22 * 4)</u>
Base Gravable	68,111.12
Tasa	2%
ISR Cuatrimestral	<u>1,362.22</u>

Caso 8: Calculo en forma cuatrimestral de prestación de servicio:

Ingresos del mes Mayo	\$ 65,000.00
Ingresos del mes Junio	60,000.00
Ingresos del mes Julio	50,000.00
Ingresos del mes Agosto	<u>70,000.00</u>
Total de Ingresos	245,000.00
Disminución	<u>50,666.64 (12,666.66 * 4)</u>
Base Gravable	194,333.36
Tasa	2%
ISR Cuatrimestral	<u>3,886.67</u>

Caso 9: Calculo en forma Semestral de enajenación de bienes

Ingresos del mes Enero	\$ 70,000.00
Ingresos del mes Febrero	50,000.00
Ingresos del mes Marzo	62,000.00
Ingresos del mes Abril	55,000.00
Ingresos del mes Mayo	68,000.00
Ingresos del mes Junio	<u>50,000.00</u>
Total de Ingresos	355,000.00
Disminución	<u>253,333.32 (42,222.22 * 6)</u>
Base Gravable	101,666.68
Tasa	2%
ISR Semestral	<u>2,033.33</u>

Caso 10: Calculo en forma Semestral de prestación de servicio

Ingresos del mes Julio	\$ 65,000.00
Ingresos del mes Agosto	60,000.00
Ingresos del mes Septiembre	50,000.00
Ingresos del mes Octubre	70,000.00
Ingresos del mes Noviembre	52,000.00
Ingresos del mes Diciembre	30,000.00
Total de Ingresos	<u>327,000.00</u>
Disminución	<u>75,999.96 (12,666.66 * 6)</u>
Base Gravable	251,000.04
Tasa	<u>2%</u>
ISR Semestral	5,420.00

Una vez explicado en forma detallado lo anterior, haremos una pequeña recapitulación de la manera en que se realizaban los pagos del Régimen de Pequeños Contribuyentes en el ejercicio fiscal 2004.

A continuación se presenta lo siguiente:

Como primer punto el cálculo del impuesto se determinada aplicando la tasa que se encontraba en la tabla que se muestra a continuación:

Limite de Ingresos Inferior \$	Limite de Ingresos Superior \$	Tasa %
0.01	138,462.75	0.50
138,462.76	321,709.15	0.75
321,709.16	450,392.82	1.00
450,392.83	En adelante	2.00

Para efectos del cálculo, el contribuyente realizaba los pagos en forma mensual, y lo hacia de la siguiente manera:

Ingresos del Mes

(Menos) Disminución de 4 salarios mínimos

	Base Gravable
(Por)	Tasa según la tabla
	<hr/>
	ISR a pagar

Sin embargo a pesar de que los pagos se harían en forma mensual, dichas tablas deberían aparecer publicadas de la misma manera el DOF.

TABLA MENSUAL

Limite de Ingresos Inferior \$	Limite de Ingresos Superior \$	Tasa %
0.01	11,538.56	0.50
11,538.57	26,809.10	0.75
26,809.11	37,532.74	1.00
37,532.75	En adelante	2.00

TABLA BIMESTRAL

Limite de Ingresos Inferior \$	Limite de Ingresos Superior \$	Tasa %
0.01	23,077.12	0.50
23,077.13	53,618.20	0.75
53,618.21	75,065.48	1.00
75,065.49	En adelante	2.00

TABLA SEMESTRAL

Limite de Ingresos Inferior \$	Limite de Ingresos Superior \$	Tasa %
0.01	69,231.36	0.50
69,231.37	160,854.60	0.75
160,854.61	255,196.44	1.00
255,196.45	En adelante	2.00

Se presentaron dos tablas mas, la bimestral y la semestral, pues de acuerdo con lo establecido por la autoridad durante el ejercicio 2003, en donde los pagos correspondiente a los meses de Enero a Junio seria un solo pago, y por los meses subsecuentes serian bimestrales.

Ejemplo del Cálculo en forma Anual:

Ingresos del Ejercicio	\$ 825,000.00
4 SMG	<u>66,050.00 (365 * 4 * 45.24)</u>
Base Gravable	758,950.00
Tasa	<u>2.00%</u>
ISR	15,179.00

Ejemplo del Cálculo en forma Mensual:

Ingreso del mes	\$ 62,000.00
4 SMG	<u>5,501.18 (30.4 * 4 * 45.24)</u>
Base Gravable	56,498.82
Tasa	<u>2.00%</u>
ISR del mes	1,129.98

En conclusión pudimos observar la diferencia que existe entre un cálculo y otro, pudiendo determinar que en el ejercicio 2005 los aspectos que rodean al Régimen de Pequeños Contribuyentes se encuentran mejor definidos.

Por ultimo en cuanto a la Participación de los Trabajadores en la Utilidades de la Empresa, la renta gravable que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art.123 fr.IX) y la Ley Federal de Trabajo (Art. 120); será la que se obtenga de la multiplicación del Impuesto sobre la Renta por el factor de 7.35, es decir:

	Impuesto Sobre la Renta a Cargo	\$ 5,223.62
(X)	Factor	<u>7.35</u>
(=)	Renta Gravable	38,393.61
(X)	10%	<u>10%</u>
(=)	PTU a Distribuir	3,839.36

Dicho pago, es decir, de la PTU se hará 60 días después de la fecha de la presentación de la declaración anual; si se presentó el día 30 de abril, entonces, será el 30 de Junio.

3.5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.5.1 OBLIGACIONES Y CÁLCULO DEL IMPUESTO PARA EL EJERCICIO 2005

De acuerdo con lo establecido en el Art. 2c de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, las personas físicas que sean Régimen de Pequeños Contribuyentes

realizaran los pagos de este impuesto de acuerdo con una estimativa de ingresos, es decir, se aplicara la tasa del 15% a la diferencia que resulte de aplicar un coeficiente al valor agregado al valor estimado de las actividades. La estimativa de ingresos se dividirá entre 12 para obtenerlo en forma mensual.¹³

Es importante mencionar que las actividades que estén sujetos a la tasa del 0% no deberán ser consideradas como dentro del valor estimativo de los ingresos; además que no se tendrá derecho al acreditamiento del IVA, esto porque no existe base para calcular el impuesto, tal es el caso de las tortillerías, carnicerías, etc. pues solo tendrá la obligación de presentar declaración de ISR.

Cuando algún contribuyente inicie actividades y pague el impuesto conforme a esta sección, estimara sus ingresos en forma mensual.

Ejemplo de lo anterior:

1.- Cuando un contribuyente ingresos en el ejercicio 2004 por \$ 130,000.00, se dedica a la enajenación de bienes:

Operación:

Ingresos 2004	\$ 130,000.00
(Entre)	12
	<hr/>
(Igual) Ingreso Mensual	10,833.34
(Por) Coeficiente	<hr/> 15%
(Igual)	1,625.00
(Por) Tasa IVA	<hr/> 15%
(Igual) Impuesto	243.75

¹³ Ley del Impuesto al Valor Agregado 2005, Art. 2C

A continuación se muestra los coeficientes al valor agregado para el ejercicio fiscal 2005:

- I. Se aplicara el 6% en la comercialización del petróleo y combustible de origen mineral.
- II. 20% para los siguientes:
 - a) Fabricación de sombreros de palma y paja.
 - b) Venta de boletos de teatro.
- III. 25% para los siguientes:
 - a) Fabricación de jabones y detergentes; velas y veladoras.
 - b) Fabricación de artículos para deportes; confecciones, telas y artículos de algodón; calzado de toda clase; pieles y cueros.
 - c) Fabricación de muebles de madera; extracción de maderas.
 - d) Imprenta, litografía y encuadernación.
 - e) Servicios de molienda de granos y de chiles.
 - f) Servicios de restaurantes.
 - g) Servicios de espectáculos en arenas, cines y campos deportivos.
 - h) Servicios de agencias funerarias.
 - i) Comercialización de refrescos y cervezas; vinos y licores.
 - j) Comercialización de jabones y detergentes; velas y veladoras.
 - k) Comercialización de artículos para deportes; confecciones, telas y artículos de algodón; pieles y cueros.
 - l) Comercialización de joyería, bisutería y relojería.
 - m) Comercialización de sustancias y productos químicos o farmacéuticos, explosivos.

- n) Comercialización de artículos de ferretería y tlapalería; pintura y barnices; cemento, cal y arena; vidrios y otros materiales para la construcción; fierro y acero.
- o) Fabricación de alcohol; perfumes, esencias, cosméticos y otros productos de tocador.
- p) Fabricación de papel y artículos de papel.
- q) Fabricación de joyería, bisutería y relojería.
- r) Fabricación de instrumentos musicales; discos y artículos del ramo.

Por otra parte, si algún contribuyente realiza más de una actividad, el pago del impuesto se realizara por cada una de ellas, aplicando el coeficiente que le corresponda a cada una.

Las autoridades fiscales establecerán cuotas mensuales para efectos del pago del impuesto, estas cuotas se aplicaran en los siguientes casos:

- a) Cuando el valor mensual de sus actividades se ha incrementado en el 10% o más, respecto al valor mensual estimado por las autoridades.
- b) Cuando las autoridades fiscales comprueben esa variación es superior al 10%.
- c) Cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacionales de Precios al Consumidor exceda el 10% del propio índice correspondiente al mes en el cual se haya realizado la ultima actualización de la cuota.

Una de las obligaciones importantes de las personas físicas del Régimen de Pequeños contribuyentes es que deberán llevar un registro diario de sus ingresos, separando las actividades por las que se deberá pagar el impuesto de acuerdo con el

coeficiente al valor agregado; este registro se hará en un libro diario o en alguna libreta destinada especialmente para el registro de dichos ingresos.

Recordemos que no se podrán expedir comprobantes en los que se traslade el IVA en forma expresa y por separado, pues de lo contrario se tendrá que abandonar este régimen; el plazo para efectuar el pago de este impuesto se hará de la misma manera que el Impuesto Sobre la Renta, en caso de realizar la separación del IVA, se da por hecho el abandono inmediato del Régimen de Pequeños Contribuyentes, para comenzar a tributar en otro régimen pudiendo; ser según sea el caso, en el Régimen Intermedio u otro, es decir, los ingresos obtenidos en el periodo en donde se realiza la separación se calcularán los impuestos conforme al nuevo régimen que corresponda, y respecto a los periodos anteriores se quedarán como Régimen de Pequeños Contribuyentes.

3.6 IMPUESTO AL ACTIVO

Durante el ejercicio fiscal 2005, las personas físicas que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, de acuerdo con lo que establece la Ley de Ingresos de la Federación para dicho ejercicio, en el Art.17 de Estímulos Fiscales fracc.IV establece lo siguiente:¹⁴

“ Se otorga un estímulo fiscal en el Impuesto al Activo a las personas físicas que tributen conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, consistente en el monto total del impuesto que hubiere causado”

¹⁴ Ley de Ingresos de la Federación 2005, Art. 17

3.7 SALIDA DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Tratándose de contribuyentes que dejen de tributar en este régimen, ya sea por obligación o por dejar de reunir todos los requisitos, entonces deberán pagar el Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a la sección que sea más conveniente, es decir, régimen intermedio o régimen general.

Los pagos provisionales que le corresponda efectuar en el primer ejercicio conforme a la sección I o II, lo harán de la siguiente manera:

$$\begin{array}{r} \text{Ingresos de Periodo} \\ \text{(Por) Tasa 1\%} \\ \hline \text{(Igual) ISR del Periodo} \end{array}$$

Los contribuyentes que abandonen el Régimen de Pequeños Contribuyentes podrán deducir las inversiones realizadas durante el tiempo que estuvieron tributando en el régimen de pequeños contribuyentes, siempre y cuando no se hubiesen deducido anteriormente y que conserven la documentación comprobatoria de las mismas.¹⁵

¹⁵ Cfr. LECHUGA SANTILLAN, Efraín, Fisco Agenda 2005, Trigésima tercera Edición, Editorial ISEF, México D.F. 2005, p.p 202 Art.140

CAPITULO IV

CASO PRÁCTICO Y ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

4.1 CASO PRÁCTICO

Datos:

- 1.- El nombre de la persona física que opta por tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes es “Fabiola Tadeo Reyes”, su actividad o giro de su negocio es la venta de helados, además la venta de refrescos embotellados.
- 2.- Cuenta con 3 trabajadores, los cuales se encuentran inscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social, pues el contribuyente cuenta con Registro Patronal ante esta institución.
- 3.- Además este patrón debe cumplir con las obligaciones de efectuar pagos mensuales y bimestrales del IMSS, SAR E INFONAVIT; así como el 2% Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses.
- 4.- Es importante mencionar que el presente cálculo para el ejemplo que se desarrollara es realizado conforme a ley, sin olvidar, las opciones de cálculo de acuerdo con la Resolución Miscelánea y la Gaceta Oficial del 6 de Julio 2005.

5.- Otro punto importante es que el presente contribuyente opta por pagar de acuerdo al sexto dígito de su Registro Federal de Contribuyentes R.F.C TADF790806MK9

De acuerdo al sexto dígito del R.F.C.:	Día de Pago:
1 y 2	17 + 1 día hábil
3 y 4	17 + 2 días hábiles
<u>5 y 6</u>	<u>17 + 3 días hábiles</u>
7 y 8	17 + 4 días hábiles
9 y 0	17 + 5 días hábiles

Ahora bien, ya que conocemos el giro principal del negocio, procederemos a realizar los cálculos correspondientes para cada una de las obligaciones a las cuales está sujeto dicho contribuyente. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1.- Cálculo del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cálculo del Impuesto al Valor Agregado.
- 3.- Declaración Informativa de Sueldos y Salarios e Ingresos.
- 4.- Otros cálculos: IMSS, SAR E INFONAVIT y 2% ISN Nóminas.

4.1.1 CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1) Para efectos de obtener el ISR a pagar en cada uno de los meses del Ejercicio 2005, los REPECOS, deberán contar con una relación de sus ingresos diarios en forma mensual, como sigue:

RELACION DE VENTAS DIARIAS DEL MES DE ENERO 2005.

NO. NOTA	FECHA	VTA. DEL DIA	ACUMULADO
001	CANCELADA		
002	20/01/2005	2,846.00	2,846.00
003	CANCELADA		2,846.00
004	30/01/2005	2,526.50	5,372.50
005	31/01/2005	2,421.00	7,793.50
TOTAL		7,793.50	

RELACION DE VENTAS DIARIAS DEL MES DE FEBRERO 2005.

NO. NOTA	FECHA	VTA. DEL DIA	ACUMULADO
006	01/02/2005	2,360.50	10,154.00
007	02/02/2005	1,836.50	11,990.50
008	03/02/2005	2,240.50	14,231.00
009	04/02/2005	1,833.00	16,064.00
010	05/02/2005	2,626.50	18,690.50
011	CANCELADA		18,690.50
012	06/02/2005	1,391.00	20,081.50
013	07/02/2005	1,024.50	21,106.00
014	08/02/2005	1,996.00	23,102.00
015	09/02/2005	1,650.00	24,752.00
016	10/02/2005	1,786.50	26,538.50
017	11/02/2005	2,044.00	28,582.50
018	12/02/2005	1,070.00	29,652.50
019	13/02/2005	1,378.00	31,030.50
020	14/02/2005	2,008.50	33,039.00
021	15/02/2005	1,197.50	34,236.50
022	16/02/2005	1,230.50	35,467.00
023	17/02/2005	834.00	36,301.00
024	18/02/2005	1,247.50	37,548.50
025	19/02/2005	1,855.00	39,403.50
026	20/02/2005	2,022.00	41,425.50
027	21/02/2005	2,773.00	44,198.50
028	22/02/2005	2,625.50	46,824.00
029	23/02/2005	2,080.50	48,904.50
030	24/02/2005	2,748.00	51,652.50
031	25/02/2005	1,603.50	53,256.00
032	26/02/2005	1,342.50	54,598.50
033	27/02/2005	1,529.50	56,128.00
034	28/02/2005	2,145.50	58,273.50
035	29/02/2005	2,417.00	60,690.50
TOTAL		52,897.00	60,690.50

RELACION DE VENTAS DIARIAS DEL MES DE MARZO 2005.

NO. NOTA	FECHA	VTA. DEL DIA	ACUMULADO
036	01/03/2005	2,166.50	62,857.00
037	02/03/2005	1,683.50	64,540.50
038	03/03/2005	1,761.00	66,301.50
039	04/03/2005	2,343.00	68,644.50
040	05/03/2005	2,096.00	70,740.50
041	06/03/2005	1,785.00	72,525.50
042	07/03/2005	3,083.00	75,608.50
043	08/03/2005	1,269.00	76,877.50
044	09/03/2005	2,178.50	79,056.00
045	10/03/2005	1,589.00	80,645.00
046	11/03/2005	2,040.00	82,685.00
047	12/03/2005	2,730.00	85,415.00
048	13/03/2005	2,313.00	87,728.00
049	14/03/2005	2,659.00	90,387.00
050	15/03/2005	1,906.50	92,293.50
051	16/03/2005	2,236.50	94,530.00
052	17/03/2005	1,619.50	96,149.50
053	18/03/2005	2,152.00	98,301.50
054	19/03/2005	2,260.50	100,562.00
055	20/03/2005	2,901.00	103,463.00
056	21/03/2005	3,812.50	107,275.50
057	22/03/2005	1,392.53	108,668.03
058	23/03/2005	2,016.50	110,684.53
059	24/03/2005	2,268.50	112,953.03
60-61	26/03/2005	4,192.00	117,145.03
062	27/03/2005	2,047.50	119,192.53
063	28/03/2005	3,425.00	122,617.53
064	29/03/2005	1,631.00	124,248.53
065	30/03/2005	1,262.50	125,511.03
066	31/03/2005	1,445.50	126,956.53
TOTAL		66,266.03	126,956.53

RELACION DE VENTAS DIARIAS DEL MES DE ABRIL 2005.

NO. NOTA	FECHA	VTA. DEL DIA	ACUMULADO
067	01/04/2005	2,109.50	129,066.03
068	02/04/2005	2,310.00	131,376.03
069	03/04/2005	1,840.00	133,216.03
070	04/04/2005	3,145.50	136,361.53
071	04/05/2005	1,484.50	137,846.03
072	06/04/2005	2,831.00	140,677.03
073	07/04/2005	1,982.00	142,659.03
074	08/04/2005	2,112.00	144,771.03
075	09/04/2005	392.50	145,163.53
076	10/04/2005	1,652.00	146,815.53
077	11/04/2005	1,982.00	148,797.53
078	12/04/2005	2,207.50	151,005.03
079	13/04/2005	1,133.00	152,138.03
080	14/04/2005	2,015.00	154,153.03
081	15/04/2005	1,694.00	155,847.03
082	16/04/2005	2,007.50	157,854.53
083	17/04/2005	2,581.50	160,436.03
084	18/04/2005	2,950.50	163,386.53
085	19/04/2005	1,297.50	164,684.03
086	20/04/2005	1,669.00	166,353.03
087	21/04/2005	1,888.00	168,241.03
088	22/04/2005	1,464.00	169,705.03
89-90	24/04/2005	4,305.00	174,010.03
091	25/04/2005	2,468.00	176,478.03
092	26/04/2005	2,332.50	178,810.53
093	27/04/2005	846.50	179,657.03
094	28/04/2005	1,580.50	181,237.53
095	29/04/2005	1,647.00	182,884.53
096	30/04/2005	2,280.00	185,164.53
TOTAL		58,208.00	185,164.53

RELACION DE VENTAS DIARIAS DEL MES DE MAYO 2005.

NO. NOTA	FECHA	VTA. DEL DIA	ACUMULADO
097	01/05/2005	1,994.00	187,158.53
098	02/05/2005	1,184.50	188,343.03
099	03/05/2005	883.00	189,226.03
100	04/05/2005	1,844.00	191,070.03
101	05/05/2005	1,500.50	192,570.53
102	06/05/2005	1,629.00	194,199.53
103	07/05/2005	1,794.50	195,994.03
104	08/05/2005	1,964.00	197,958.03
105	09/05/2005	2,487.00	200,445.03
106	10/05/2005	2,533.50	202,978.53
107	11/05/2005	1,777.00	204,755.53
108	12/05/2005	2,275.50	207,031.03
109	13/05/2005	1,872.50	208,903.53
110	14/05/2005	2,628.50	211,532.03
111	15/05/2005	1,421.00	212,953.03
112	16/05/2005	3,481.00	216,434.03
113	17/05/2005	2,088.00	218,522.03
114	18/05/2005	2,707.00	221,229.03
115	19/05/2005	2,505.00	223,734.03
116	20/05/2005	2,966.00	226,700.03
117	21/05/2005	1,946.00	228,646.03
118	22/05/2005	3,019.00	231,665.03
119	23/05/2005	3,922.00	235,587.03
120	24/05/2005	2,043.00	237,630.03
121	25/05/2005	2,302.50	239,932.53
122	26/05/2005	2,024.50	241,957.03
123	27/05/2005	2,422.50	244,379.53
124	28/05/2005	2,938.00	247,317.53
125	29/05/2005	3,267.00	250,584.53
126	30/05/2005	3,779.00	254,363.53
127	31/05/2005	2,276.00	256,639.53
TOTAL		71,475.00	256,639.53

RELACION DE VENTAS DIARIAS DEL MES DE JUNIO 2005.

NO. NOTA	FECHA	VTA. DEL DIA	ACUMULADO
128	01/06/2005	2,172.00	258,811.53
129	02/06/2005	2,319.00	261,130.53
130	03/05/2005	1,244.00	262,374.53
131	04/06/2005	2,196.00	264,570.53
132	05/06/2005	2,782.00	267,352.53
133	06/06/2005	4,128.00	271,480.53
134	07/06/2005	1,649.00	273,129.53
135	08/06/2005	1,602.00	274,731.53
136	09/06/2005	2,378.00	277,109.53
137	10/06/2005	1,699.00	278,808.53
138	11/06/2005	2,143.00	280,951.53
139	12/06/2005	3,661.00	284,612.53
140	13/06/2005	3,465.01	288,077.54
141	CANCELADA		
142	14/06/2005	2,187.50	290,265.04
143	15/06/2005	2,539.00	292,804.04
144	16/06/2005	2,349.00	295,153.04
145	17/06/2005	1,843.00	296,996.04
146	18/06/2005	2,528.50	299,524.54
147	19/06/2005	2,908.00	302,432.54
148	20/06/2005	2,636.00	305,068.54
149	21/06/2005	2,364.00	307,432.54
150	22/06/2005	2,344.00	309,776.54
151	23/05/2005	1,847.00	311,623.54
152	24/06/2005	2,300.50	313,924.04
153	25/06/2005	1,562.50	315,486.54
154	26/06/2005	1,880.00	317,366.54
155	27/06/2005	3,057.50	320,424.04
156	28/06/2005	2,872.50	323,296.54
157	29/06/2005	2,308.00	325,604.54
158	30/06/2005	2,195.50	327,800.04
TOTAL		71,160.51	327,800.04

RELACION DE VENTAS DIARIAS DEL MES DE JULIO 2005.

NO. NOTA	FECHA	VTA. DEL DIA	ACUMULADO
159	01/07/2005	2,384.00	330,184.04
160	02/07/2005	2,626.00	332,810.04
161	03/07/2005	2,259.50	335,069.54
162	04/07/2005	3,109.50	338,179.04
163	05/07/2005	1,446.00	339,625.04
164	06/07/2005	2,208.50	341,833.54
165	07/07/2005	2,157.50	343,991.04
166	08/07/2005	2,178.50	346,169.54
167	09/07/2005	1,532.50	347,702.04
168	10/07/2005	2,046.00	349,748.04
169	11/07/2005	2,164.50	351,912.54
170	12/07/2005	1,268.00	353,180.54
171	13/07/2005	1,998.50	355,179.04
172	14/07/2005	2,161.50	357,340.54
173	15/07/2005	1,760.00	359,100.54
174	16/07/2005	2,006.00	361,106.54
175	17/07/2005	3,014.50	364,121.04
176	18/07/2005	3,222.00	367,343.04
177	19/07/2005	1,868.50	369,211.54
178	20/07/2005	2,034.50	371,246.04
179	21/07/2005	1,605.00	372,851.04
180	22/07/2005	1,458.00	374,309.04
181	23/07/2005	1,554.00	375,863.04
182	24/07/2005	2,297.50	378,160.54
183	25/07/2005	3,489.50	381,650.04
184	26/07/2005	1,146.50	382,796.54
185	27/07/2005	2,029.00	384,825.54
186	28/07/2005	1,392.00	386,217.54
187	29/07/2005	2,344.50	388,562.04
188	30/07/2005	2,112.00	390,674.04
189	31/07/2005	2,975.50	393,649.54
TOTAL		65,849.50	393,649.54

RELACION DE VENTAS DIARIAS DEL MES DE AGOSTO 2005.

NO. NOTA	FECHA	VTA. DEL DIA	ACUMULADO
190	01/08/2005	3,329.00	396,978.54
191	02/08/2005	1,920.50	398,899.04
192	03/08/2005	2,053.00	400,952.04
193	04/08/2005	2,022.50	402,974.54
194	05/08/2005	1,674.00	404,648.54
195	06/08/2005	2,077.00	406,725.54
196	07/08/2005	3,278.50	410,004.04
197	08/08/2005	2,852.50	412,856.54
198	09/08/2005	1,766.50	414,623.04
199	10/08/2005	1,696.00	416,319.04
200	11/08/2005	2,055.00	418,374.04
201	12/08/2005	3,065.50	421,439.54
202	13/08/2005	1,796.28	423,235.82
203	14/08/2005	1,963.50	425,199.32
204	15/08/2005	3,447.50	428,646.82
205	16/08/2005	1,826.49	430,473.31
206	17/08/2005	1,083.00	431,556.31
207	18/08/2005	1,722.50	433,278.81
208	19/08/2005	1,125.00	434,403.81
209	20/08/2005	2,612.00	437,015.81
210	21/08/2005	3,033.00	440,048.81
211	22/08/2005	3,622.00	443,670.81
212	23/08/2005	1,966.00	445,636.81
213	24/08/2005	1,378.50	447,015.31
214	25/08/2005	1,431.50	448,446.81
215	26/08/2005	1,428.00	449,874.81
216	27/08/2005	1,803.00	451,677.81
217	28/08/2005	2,083.50	453,761.31
218	29/08/2005	3,570.50	457,331.81
219	30/08/2005	1,879.50	459,211.31
220	31/08/2005	1,863.50	461,074.81
TOTAL		67,425.27	461,074.81

RELACION DE VENTAS DIARIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2005.

NO. NOTA	FECHA	VTA. DEL DIA	ACUMULADO
221	01/09/2005	1,606.50	462,681.31
222	02/09/2005	1,564.00	464,245.31
223	03/09/2005	1,755.50	466,000.81
224	04/09/2005	2,454.50	468,455.31
225	05/09/2005	3,826.00	472,281.31
226	06/09/2005	1,202.50	473,483.81
227	07/09/2005	1,911.00	475,394.81
228	08/09/2005	1,610.50	477,005.31
229	09/09/2005	1,011.50	478,016.81
230	10/09/2005	1,411.00	479,427.81
231	11/09/2005	2,389.00	481,816.81
232	12/09/2005	2,445.50	484,262.31
233	13/09/2005	1,596.50	485,858.81
234	14/09/2005	1,685.50	487,544.31
235	15/09/2005	1,162.00	488,706.31
236	16/09/2005	2,966.10	491,672.41
237	17/09/2005	2,048.50	493,720.91
238	18/09/2005	2,372.00	496,092.91
239	19/09/2005	3,226.50	499,319.41
240	20/09/2005	1,157.00	500,476.41
241	21/09/2005	1,386.00	501,862.41
242	22/09/2005	1,455.00	503,317.41
243	23/09/2005	1,742.50	505,059.91
244	24/09/2005	1,590.50	506,650.41
245	25/09/2005	1,890.50	508,540.91
246	26/09/2005	1,857.50	510,398.41
247	27/09/2005	1,314.00	511,712.41
248	28/09/2005	1,370.50	513,082.91
249	29/09/2005	1,086.50	514,169.41
250	30/09/2005	1,445.00	515,614.41
TOTAL		54,539.60	515,614.41

RELACION DE VENTAS DIARIAS DEL MES DE OCTUBRE 2005.

NO. NOTA	FECHA	VTA. DEL DIA	ACUMULADO
251	01/10/2005	1,886.50	517,500.91
252	02/10/2005	1,838.00	519,338.91
253	03/10/2005	2,362.00	521,700.91
254	04/10/2005	1,077.50	522,778.41
255	05/10/2005	1,042.50	523,820.91
256	06/10/2005	1,679.50	525,500.41
257	07/10/2005	1,244.00	526,744.41
258	08/10/2005	1,182.50	527,926.91
259	09/10/2005	709.50	528,636.41
260	10/10/2005	1,632.00	530,268.41
261	11/10/2005	985.50	531,253.91
262	12/10/2005	1,591.50	532,845.41
263	13/10/2005	934.50	533,779.91
264	14/10/2005	1,190.50	534,970.41
265	15/10/2005	1,152.00	536,122.41
266	16/10/2005	1,938.00	538,060.41
267	17/10/2005	2,658.50	540,718.91
268	18/10/2005	1,461.50	542,180.41
269	19/10/2005	1,683.50	543,863.91
270	20/10/2005	1,084.00	544,947.91
271	21/10/2005	1,227.50	546,175.41
272	22/10/2005	1,004.00	547,179.41
273	23/10/2005	1,853.00	549,032.41
274	24/10/2005	1,888.00	550,920.41
275	25/10/2005	1,414.50	552,334.91
276	26/10/2005	1,452.50	553,787.41
277	27/10/2005	1,227.00	555,014.41
278	28/10/2005	1,159.00	556,173.41
279	29/10/2005	1,054.50	557,227.91
280	30/10/2005	1,917.50	559,145.41
281	31/10/2005	1,999.50	561,144.91
TOTAL		45,530.50	561,144.91

RELACION DE VENTAS DIARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2005.

NO. NOTA	FECHA	VTA. DEL DIA	ACUMULADO
282	01/11/2005	1,540.00	562,684.91
283	02/11/2005	2,089.50	564,774.41
284	03/11/2005	334.50	565,108.91
285	04/11/2005	61.50	565,170.41
286	05/11/2005	556.50	565,726.91
287	06/11/2005	1,145.50	566,872.41
288	07/11/2005	2,609.00	569,481.41
289	08/11/2005	1,031.00	570,512.41
290	09/11/2005	859.00	571,371.41
291	10/11/2005	888.50	572,259.91
292	11/11/2005	944.00	573,203.91
293	12/11/2005	730.00	573,933.91
294	13/11/2005	1,714.00	575,647.91
295	14/11/2005	2,092.50	577,740.41
296	15/11/2005	1,096.50	578,836.91
297	16/11/2005	1,033.00	579,869.91
298	17/11/2005	893.50	580,763.41
299	18/11/2005	1,058.00	581,821.41
300	19/11/2005	735.00	582,556.41
301	20/11/2005	1,451.48	584,007.89
302	21/11/2005	1,857.50	585,865.39
303	22/11/2005	1,072.50	586,937.89
304	23/11/2005	1,450.50	588,388.39
305	24/11/2005	1,085.00	589,473.39
306	25/11/2005	834.00	590,307.39
307	26/11/2005	811.50	591,118.89
308	27/11/2005	1,088.50	592,207.39
309	28/11/2005	1,588.00	593,795.39
310	29/11/2005	681.00	594,476.39
311	30/11/2005	744.00	595,220.39
TOTAL		34,075.48	595,220.39

RELACION DE VENTAS DIARIAS DEL MES DE DICIEMBRE 2005.

NO. NOTA	FECHA	VTA. DEL DIA	ACUMULADO
312	01/12/2005	742.50	595,962.89
313	02/12/2005	662.00	596,624.89
314	03/12/2005	1,261.00	597,885.89
315	04/12/2005	795.50	598,681.39
316	05/12/2005	1,650.50	600,331.89
317	06/12/2005	595.50	600,927.39
318	07/12/2005	862.50	601,789.89
319	08/12/2005	976.50	602,766.39
320	09/12/2005	1,147.50	603,913.89
321	10/12/2005	892.50	604,806.39
322	11/12/2005	1,043.00	605,849.39
323	12/12/2005	1,837.00	607,686.39
324	13/12/2005	677.00	608,363.39
325	14/12/2005	325.50	608,688.89
326	15/12/2005	174.00	608,862.89
327	16/12/2005	904.00	609,766.89
328	17/12/2005	546.00	610,312.89
329	18/12/2005	485.50	610,798.39
330	20/12/2005	551.00	611,349.39
331	21/12/2005	617.00	611,966.39
332	22/12/2005	1,249.00	613,215.39
333	23/12/2005	402.00	613,617.39
334	24/12/2005	520.00	614,137.39
335	26/12/2005	640.50	614,777.89
336	27/12/2005	829.50	615,607.39
337	28/12/2005	786.00	616,393.39
338	29/12/2005	693.50	617,086.89
339	30/12/2005	739.50	617,826.39
340	31/12/2005	383.50	618,209.89
TOTAL		22,989.50	618,209.89

2) Una vez que contamos con los ingresos en forma diaria y a su vez en forma mensual, procederemos realizar cada uno de los cálculos bimestrales del ISR; para efectos del ejercicio 2005 no olvidemos que se realizan en forma bimestral, esta modificación se realizó mediante Resolución Miscelánea, misma que se mostrará en temas posteriores.

1.- CALCULO DEL ISR DE ENERO - FEBRERO 2005

TOTAL DE INGRESOS DEL BIMESTRE ENERO - FEBRERO		60,690.50
ENERO	7,793.50	
FEBRERO	<u>52,897.00</u>	
MENOS: DISMINUCION DE \$ 42,222.22 EN FORMA MENSUAL (42,222.22 x 2 bimestral) Art. 138 LISR		<u>84,444.44</u>
BASE DE ISR		- 23,753.94
TASA		<u>2%</u>
ISR A PAGAR DEL 1ER.BIMESTRE		<u><u>-</u></u>

Como podemos observar en este caso no se obtuvo base para calcular el impuesto por lo que la declaración a presentar será estadística, en la pagina del SAT, con el concepto "La deducción por un monto equivalente a 4 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al número de meses que comprende el pago, es igual o superior a los ingresos del periodo", el llenado de cada uno de los formatos para efectos de su presentación para pago se encuentra en el Apéndice C.

2.- CALCULO DEL ISR DE MARZO - ABRIL 2005

TOTAL DE INGRESOS DEL BIMESTRE MARZO - ABRIL		124,474.03
MARZO	66,266.03	
ABRIL	<u>58,208.00</u>	
MENOS: DISMINUCION DE \$ 42,222.22 EN FORMA MENSUAL (42,222.22 x 2 bimestral) Art. 138 LISR		<u>84,444.44</u>
BASE DE ISR		40,029.59
TASA		<u>2%</u>
ISR A PAGAR DEL 2DO. BIMESTRE		<u><u>801.00</u></u>

3.-CALCULO DEL ISR DE MAYO - JUNIO 2005

TOTAL DE INGRESOS DEL BIMESTRE MAYO - JUNIO		142,635.51
	MAYO	71,475.00
	JUNIO	<u>71,160.51</u>
MENOS: DISMINUCION DE \$ 42,222.22 EN FORMA MENSUAL (42,222.22 x 2 bimestral) Art. 138 LISR		<u>84,444.44</u>
BASE DE ISR		58,191.07
TASA		<u>2%</u>
ISR A PAGAR DEL 3ER. BIMESTRE		<u>1,164.00</u>

4.-CALCULO DEL ISR DE JULIO - AGOSTO 2005

TOTAL DE INGRESOS DEL BIMESTRE JULIO - AGOSTO		133,274.77
	JULIO	65,849.50
	AGOSTO	<u>67,425.27</u>
MENOS: DISMINUCION DE \$ 42,222.22 EN FORMA MENSUAL (42,222.22 x 2 bimestral) Art. 138 LISR		<u>84,444.44</u>
BASE DE ISR		48,830.33
TASA		<u>2%</u>
ISR A PAGAR DEL 4TO. BIMESTRE		<u>977.00</u>

5.-CALCULO DEL ISR DE SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2005

TOTAL DE INGRESOS DEL BIMESTRE SEPTIEMBRE - OCTUBRE	100,070.10
-----------------------------------------------------	------------

SEPTIEMBRE	54,539.60
OCTUBRE	<u>45,530.50</u>

MENOS: DISMINUCION DE \$ 42,222.22 EN FORMA MENSUAL (42,222.22 x 2 bimestral) Art. 138 LISR	<u>84,444.44</u>
---------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

BASE DE ISR	15,625.66
-------------	-----------

TASA	<u>2%</u>
------	-----------

ISR A PAGAR DEL 5TO. BIMESTRE	<u><u>313.00</u></u>
--------------------------------------	-----------------------------

6.-CALCULO DEL ISR DE NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2005

TOTAL DE INGRESOS DEL BIMESTRE NOVIEMBRE - DICIEMBRE	57,064.98
------------------------------------------------------	-----------

NOVIEMBRE	34,075.48
DICIEMBRE	<u>22,989.50</u>

MENOS: DISMINUCION DE \$ 42,222.22 EN FORMA MENSUAL (42,222.22 x 2 bimestral) Art. 138 LISR	<u>84,444.44</u>
---------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

BASE DE ISR	- 27,379.46
-------------	-------------

TASA	<u>2%</u>
------	-----------

ISR A PAGAR DEL 6TO. BIMESTRE	<u><u>0.00</u></u>
--------------------------------------	---------------------------

3) Ahora, realizaremos el cálculo del Impuesto al Valor Agregado para este régimen, este cálculo consiste en determinar todo aquello que se encuentra sujeto a IVA, no olvidemos que el giro de la empresa es la venta de helados lo cual se encuentra sujeto a IVA tasa 0%, pero contamos con la venta de Refrescos lo cual si causa IVA del 15%.

RELACION DE INGRESOS TASA 15 %

DIA DEL MES	ENERO \$	FEBRERO \$	MARZO \$	ABRIL \$	MAYO \$	JUNIO \$
1	-	28.00	28.00	12.00	35.00	21.00
2	-	25.00	-	18.00	7.00	21.00
3	-	12.00	15.00	26.00	7.00	7.00
4	-	30.00	22.00	-	14.00	14.00
5	-	12.00	21.00	-	28.00	7.00
6	-	22.00	26.00	-	14.00	28.00
7	-	-	22.00	24.00	-	14.00
8	-	15.00	15.00	18.00	14.00	-
9	-	-	-	38.00	-	21.00
10	-	-	-	32.00	14.00	-
11	-	22.00	22.00	22.00	35.00	63.00
12	-	36.00	33.00	22.00	28.00	42.00
13	-	42.00	24.00	24.00	-	14.00
14	-	18.00	44.00	36.00	35.00	28.00
15	-	-	29.00	-	7.00	35.00
16	-	24.00	26.00	26.00	7.00	28.00
17	-	34.00	44.00	22.00	21.00	14.00
18	-	10.00	12.00	12.00	28.00	42.00
19	-	25.00	32.00	24.00	21.00	35.00
20	22.00	30.00	35.00	32.00	49.00	14.00
21	-	20.00	24.00	24.00	49.00	14.00
22	-	18.00	22.00	26.00	7.00	7.00
23	-	26.00	18.00	32.00	42.00	21.00
24	-	18.00	-	18.00	28.00	42.00
25	-	16.00	-	26.00	42.00	7.00
26	-	33.00	18.00	24.00	35.00	28.00
27	-	30.00	22.00	16.00	42.00	7.00
28	-	55.00	18.00	22.00	42.00	28.00
29	-	33.00	-	28.00	49.00	49.00
30	30.00	-	14.00	-	28.00	28.00
31	55.00	-	22.00	-	35.00	-
TOTALES	\$ 107.00	\$ 634.00	\$ 608.00	\$ 604.00	\$ 763.00	\$ 679.00

RELACION DE INGRESOS TASA 15 %

DIA DEL MES	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
1	28.00	21.00	14.00	-	22.00	27.00
2	21.00	14.00	-	-	14.00	28.00
3	-	14.00	21.00	24.00	-	32.00
4	14.00	-	35.00	-	14.00	24.00
5	28.00	28.00	49.00	28.00	-	28.00
6	14.00	35.00	14.00	22.00	-	-
7	21.00	70.00	21.00	-	18.00	26.00
8	49.00	42.00	-	26.00	-	-
9	-	14.00	21.00	32.00	26.00	17.00
10	21.00	7.00	21.00	-	-	14.00
11	21.00	21.00	16.00	24.00	-	14.00
12	7.00	49.00	28.00	28.00	-	28.00
13	22.00	21.00	21.00	-	14.00	-
14	28.00	21.00	14.00	24.00	21.00	42.00
15	28.00	35.00	28.00	26.00	35.00	14.00
16	21.00	28.00	28.00	-	21.00	21.00
17	35.00	14.00	28.00	24.00	-	-
18	42.00	28.00	28.00	26.00	-	-
19	26.00	26.00	21.00	28.00	-	28.00
20	14.00	35.00	24.00	-	-	21.00
21	-	14.00	21.00	-	14.00	-
22	24.00	35.00	22.00	22.00	24.00	-
23	14.00	21.00	21.00	-	21.00	-
24	42.00	14.00	16.00	24.00	14.00	-
25	22.00	-	28.00	24.00	26.00	-
26	37.00	14.00	-	24.00	7.00	-
27	7.00	49.00	22.00	26.00	21.00	21.00
28	14.00	35.00	49.00	23.00	24.00	24.00
29	14.00	28.00	-	26.00	22.00	14.00
30	56.00	14.00	-	-	27.00	-
31	42.00	14.00	-	-	-	-
TOTALES	\$ 712.00	\$ 761.00	\$ 611.00	\$ 481.00	\$ 385.00	\$ 423.00

Nota: Hay que aclarar que los helados sólo se venden en nuestro establecimiento, es decir, el cliente lo compra y luego se va, pues si nosotros los sirviéramos dentro del local entonces ya estaríamos en la necesidad de gravar todo a la tasa del 15%, pues es el servicio que gravaría para efectos de IVA, esto de acuerdo con el Art.2ª de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

4) Como podemos observar, ya contamos con los ingresos que se obtuvieron sujetos a tasa 15%, por lo que realizaremos el cálculo de IVA como sigue:¹

CALCULO DEL IVA DE ENERO - FEBRERO 2005

TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS AL 15%		741.00
ENERO	107.00	
FEBRERO	<u>634.00</u>	
(*) COEFICIENTE DE VALOR AGREGADO (Art.2C LIVA)		<u>15%</u>
BASE DE IVA		111.15
TASA		<u>15%</u>
IVA A PAGAR DEL 1ER. BIMESTRE		<u>17.00</u>

CALCULO DEL IVA DE MARZO - ABRIL 2005

TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS AL 15%		1,212.00
MARZO	608.00	
ABRIL	<u>604.00</u>	
(*) COEFICIENTE DE VALOR AGREGADO (Art.2C LIVA)		<u>15%</u>
BASE DE IVA		181.80
TASA		<u>15%</u>
IVA A PAGAR DEL 2DO.		<u>27</u>

¹ Véase. Sección Apéndice C

BIMESTRE**CALCULO DEL IVA DE MAYO - JUNIO 2005**

TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS AL 15%	1,442.00
-------------------------------------	----------

MAYO	763.00
------	--------

JUNIO	679.00
	<hr/>

(*) COEFICIENTE DE VALOR AGREGADO (Art.2C LIVA)	<hr/> 15%
-------------------------------------------------	-----------

BASE DE IVA	216.30
-------------	--------

TASA	<hr/> 15%
------	-----------

IVA A PAGAR DEL 3ER. BIMESTRE	<hr/> <hr/> 32.00
--------------------------------------	--------------------------

CALCULO DEL IVA DE JULIO - AGOSTO 2005

TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS AL 15%	1,473.00
-------------------------------------	----------

JULIO	712.00
-------	--------

AGOSTO	761.00
	<hr/>

(*) COEFICIENTE DE VALOR AGREGADO (Art.2C LIVA)	<hr/> 15%
-------------------------------------------------	-----------

BASE DE IVA	220.95
-------------	--------

TASA	<hr/> 15%
------	-----------

IVA A PAGAR DEL 4TO. BIMESTRE	<hr/> <hr/> 33.00
--------------------------------------	--------------------------

CALCULO DEL IVA DE SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2005

TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS AL 15%		1,092.00
SEPTIEMBRE	611.00	
OCTUBRE	<u>481.00</u>	
(*) COEFICIENTE DE VALOR AGREGADO (Art.2C LIVA)		<u>15%</u>
BASE DE IVA		163.80
TASA		<u>15%</u>
IVA A PAGAR DEL 5TO. BIMESTRE		<u><u>25.00</u></u>

CALCULA DEL IVA DE NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2005

TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS AL 15%		808.00
NOVIEMBRE	385.00	
DICIEMBRE	<u>423.00</u>	
(*) COEFICIENTE DE VALOR AGREGADO (Art. 2C LIVA)		<u>15%</u>
BASE DE IVA		121.20
TASA		<u>15%</u>

IVA A PAGAR DEL 6TO. BIMESTRE**18.00**

5) Una vez calculados y enterados los impuestos por concepto de Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, éstos tendrán el carácter de pagos definitivos, por lo que no se tendrá la obligación de presentar Declaración Anual, sino más bien, una declaración informativa, los datos a informar son los siguientes:

- a) Información de las erogaciones realizadas por concepto de salarios “
Declaración Informativa de Sueldos y Salarios”

A continuación se presenta los datos mencionados anteriormente:

CEDULA DE CONCENTRADO DE TRABAJADORES 2005

DIAS LAB.	TRABAJADORES	SUELDOS	AGUINALDO	FESTIVO	GRATIF
343	ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VIILLAR	24,010.00	1,050.00	420.00	350.00
355	LUZ ARIANNA TADEO REYES	21,300.00	895.07	240.00	300.00
310	SEBASTIAN RRODRIGUEZ MENDOZA	15,500.00	649.32	200.00	100.00
	TOTAL	60,810.00	2,594.39	860.00	750.00

TRABAJADORES	VACACIONES	PRIMA VAC	TOTAL	C.S.
ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VIILLAR			25,830.00	3,495.96
LUZ ARIANNA TADEO REYES			22,735.07	3,811.99
SEBASTIAN RRODRIGUEZ MENDOZA			16,449.32	3,497.95
TOTAL	0.00	0.00	65,014.39	10,805.90

TRABAJADORES	RET. IMSS	EXENTOS	GRAVADOS	C.S. APLIC
ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VIILLAR	594.85	1,820.00	24,010.00	4,592.35
LUZ ARIANNA TADEO REYES	528.72,	1,435.07	21,300.00	4,753.02
SEBASTIAN RRODRIGUEZ MENDOZA	384.76,	949.32	15,500.00	4,150.52
TOTAL	\$ 1,508.34	4,204.39	60,810.00	\$13,495.91

6) Lo anterior se presentará a más tardar el 15 de Febrero del siguiente ejercicio mediante el formato 30 anexo 1, mismo que será publicado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, esto por que cada año se modifican algunos aspectos de dichos formatos², cabe mencionar que si optamos por la presentación de nuestra declaración vía Internet se hará por medio del Programa DIM, esto es si son mas de 5 trabajadores.

7) Además de la informativa de sueldos y salarios, se deberá presentar la informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio en la misma fecha que la declaración informativa de sueldos y salarios, pera a diferencia de la anterior esta deberá presentarse en el formato 30 anexo 7, esto se hará de la siguiente manera:³

MES	INGRESOS
ENERO	7,793.50
FEBRERO	52,897.00
MARZO	66,266.03
ABRIL	58,208.00
MAYO	71,475.00
JUNIO	71,160.51
JULIO	65,849.50
AGTO	67,425.27
SEPTIEMBRE	54,539.60
OCTUBRE	45,530.50
NOVIEMBRE	34,075.48
DICIEMBRE	22,989.50
TOTAL	618,209.89

² Véase, Sección Apéndice C.

³ Ibidem

De todo lo anterior podemos concluir con la obligaciones que marca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Régimen de Pequeños Contribuyente, sin embargo existen otras obligaciones en cuanto a otras instituciones, tal es el caso del IMSS así como también la declaración en forma mensual del 2% del Impuesto sobre Nóminas.

Lo anterior se muestra en la Sección de Anexo Apéndice D y Apéndice E.

4.2 ASPECTOS IMPORTANTES DE ACUERDO CON EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION PARA EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Dentro del Código Fiscal de la Federación para efectos del Régimen de Pequeños Contribuyentes, establece algunos aspectos a considerar:

- De acuerdo con el Art.70 del CFF, los pequeños contribuyentes tendrán una reducción del 50% en base a los porcientos y cantidades determinadas entre una mínima y otra máxima que se deban de aplicar a los contribuyentes, siempre y cuando sus ingresos del ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$ 1, 750,0000.00.
- En el Art. 80 del mismo Código, señala que la multa será de \$ 820.00 a \$ 1,641.00 por no presentar avisos al Registro Federal de Contribuyentes o bien presentarlos en forma extemporánea, esto no será aplicable si la presentación de hace en forma espontánea.
- De acuerdo con el Art.29-A de dicho código, nos dice que los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, deberán expedir comprobantes simplificados de acuerdo con el Art.37 del Reglamento del Código Fiscal de la

Federación. Dichos contribuyentes quedaran liberados de esta obligación cuando dichas operaciones se realicen mediante monedero electrónico que reúna los requisitos de control que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante las reglas de carácter general.

De acuerdo con lo que marca el Art.37 del Reglamento es lo siguiente:

1) Expedir comprobantes cuyo único contenido sea contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de registro federal de contribuyentes, si tiene más de un establecimiento deberá señalar el domicilio de donde se expide el comprobante, contener impreso el número de folio y lugar y fecha de expedición.

2) Expedir comprobantes consistentes en la copia de la parte de los registros de auditoria de sus máquinas registradoras, en las que aparezca el importe de las operaciones de que se trate y además cumplir con lo siguiente:

a) Estos registros deberán contener el orden consecutivo de operaciones y el resumen total de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno de la empresa.

b) Hacer notas globales de las ventas diarias con base a los resúmenes de auditoria separando el monto del Impuesto al Valor Agregado a cargo del contribuyente.

4.3 RESOLUCION MISCELANEA PARA EL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

- **Regla 2.3.1**

Los pequeños contribuyentes deberán presentar la forma oficial R-1.

- **Regla 2.4.7**

Cualquier comprobante que expida deberá contener, además de los requisitos del Art. 29-A del CFF, los siguientes:

- 1) Cedula de Identificación Fiscal en 2.75 x 5.00cm.
- 2) La leyenda “ la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.”
- 3) Datos del impresor y fecha de su autorización en el D.O.F.
- 4) La leyenda “Número de Aprobación del sistema de control de impresores autorizados.”

- **Regla 2.4.17**

Los estados de cuentas bancarios, cumplen con los requisitos de comprobante fiscal autorizado, respecto a las comisiones e impuestos que aparezcan en los mismos.

- **Regla 2.4.19**

La vigencia de los comprobantes seguirá igual para todos, a excepción de las personas morales no lucrativas y de los contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería y silvicultura. La numeración para estos comprobantes deberá seguir siendo consecutiva,

- **Regla 2.1.2**

Señala que presentaran avisos en la página del SAT, las personas físicas con actividades empresariales arriba de un millón de pesos.

- **Regla 2.4.15**

Señala para efectos del Art.29 CFF párrafo quinto, que las personas que enajenen bienes o presten servicios al público en general, deberán expedir comprobantes por las operaciones realizadas con todos los requisitos fiscales, o bien cuando lo soliciten los adquirentes de los bienes o propietarios de los servicios.

Cuando el interesado no solicite el comprobante mencionado, los contribuyentes deberán expedir un comprobante simplificado cuando el importe de la operación sea mayor de 50.00.

No se tendrá la obligación de expedir comprobante, tratándose de servicios de transporte colectivo urbano ni de enajenación de bienes a través de máquinas expendedoras, así mismo cuando el comprobante que se expida no pueda ser conservado por el contribuyente por no tener que introducirse en máquinas que permitan el acceso a un lugar determinado, no se tendrá la obligación de expedir comprobantes.

En el caso de contribuyentes que expidan tiras de auditoría de las máquinas registradoras, e tendrá por cumplido el requisito de anotar en ellos los datos referentes a la cantidad y clase de la mercancía, así como el valor unitario, siempre y cuando se anexe a este comprobante el comprobante fiscal (notas de venta) donde se anote el número de operación y la fecha de la tira de auditoría.

- **Regla 2.21.1**

Señala que la informativa por los ingresos del ejercicio anterior se presentara a mas tardar el 15 de Febrero en el formato 30, "Declaración Informativa Múltiple" en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, conjuntamente con su

Anexo 7, y opcionalmente, vía Internet o través de medios magnéticos. Dichos formatos se presentaran por duplicado, debiendo obtener acuse de recibo correspondiente en el cual se anotara el número de operación o folio que le corresponda. En caso de presentación de declaraciones complementarias, éstas serán en forma indistinta no importando la forma en que se presentó la normal.

- **Regla 2.21.2**

Señala que los pequeños contribuyentes que vayan a presentar en 2005, la información de 2004 referente al crédito al salario pagado a sus trabajadores, la presentación será en el anexo 1 del formato 30, si tuvieron 5 trabajadores, y si son mas a través del DIM.

- **Regla 2.21.3**

Entregarán las constancias a sus trabajadores con la forma 37 anexo 1 o en su caso la forma 30 anexo 1 con sello y copia del empleador.

- **Regla 3.16.1**

Establece que en lugar de presentar las declaraciones en forma mensual, para efectos del ejercicio 2005, se deberán hacer en forma bimestral en las que se determinará y pagará el impuesto en los días establecidos.

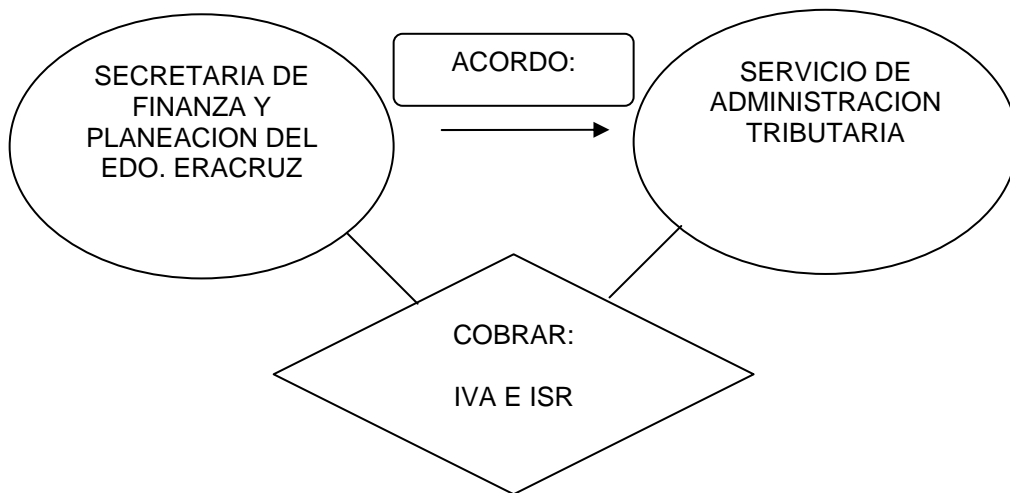
- **Regla 3.16.2**

Los contribuyentes podrán seguir aplicando las tablas que se venían manejando, siempre y cuando no se publique nuevas tablas.

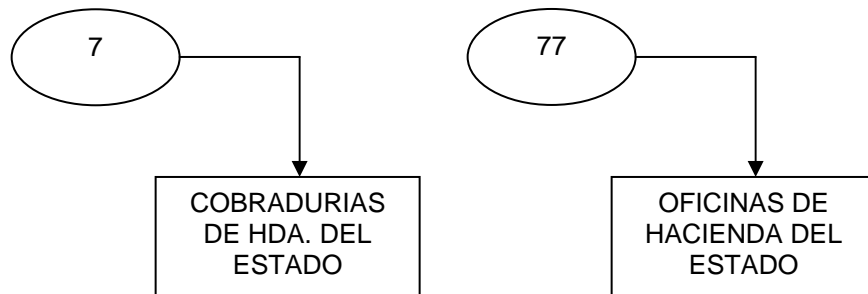
4.4 MODIFICACIONES AL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE ACUERDO CON EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 6 JULIO 2005

El 6 de Julio de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, según Anexo 3, lo siguiente:

Por lo anterior podemos resumir lo siguiente:



Es decir el pago de estos impuestos serán en las Oficinas de Haciendas del Estado, por lo tanto se deberá pagar en las:



Los pagos se realizaran como se venían realizando, es decir, los días 17 del mes siguiente al bimestre, o aplicando, el sexto dígito del R.F.C:

Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	1	2
3	4	5	6	7	8	9

 Fecha límite

Considerando el sexto dígito numérico del R.F.C., podrán presentar su declaración de pago, de 1 a 5 días hábiles posteriores al plazo indicado.

1 y 2	17 + 1 día hábil
3 y 4	17 + 2 días hábiles
5 y 6	17 + 3 días hábiles
7 y 8	17 + 4 días hábiles
9 y 10	17 + 5 días hábiles

Existen tres maneras u opciones de pago:

1) **Primera opción:**

No se realizan declaraciones, solo se aplican tablas integradas por rango de ingresos y/o valor de actividades teniendo un impuesto precalculado para pagos bimestrales de cuota fija, dichas tablas fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.

Tabla Núm. 1: Para contribuyentes que enajenan bienes.

Tabla Núm. 2: Para contribuyentes que prestan servicios.

Tabla Núm. 3: Para contribuyentes que enajenan bienes y prestan servicios, que deban aplicar para el cálculo del IVA, dos o más coeficientes de valor agregado. ⁴

Si nos apegamos a esta opción debemos llenar y presentar el formulario *F. REPECOS-01*, únicamente para el primer pago bimestral a cuota fija, para los subsecuentes sólo deberán presentar al cajero de la Oficina de Hacienda del Estado su tarjeta tributaria o proporcionar la clave del Registro Federal de Contribuyentes.⁵

2) **Segunda opción:**

Aplicando las disposiciones que establecen las leyes del ISR e IVA a quienes paguen en Repecos.

Concepto	Ingresos por			
	Enajenación	Servicios	Enajenación y Servicios	Mercancía Extranjera
Ingresos Obtenidos	\$ XXX	\$ XXX	\$ XXX	\$ XXX
Deducción directa	menos \$ 84,444.44	\$ 25,333.32	\$ s/act. Preponderante	\$ Valor de Adquisición
Cantidad sobre la que se paga	por \$ YYY	\$ YYY	\$ YYY	\$ YYY
Tasa del Impuesto	2%	2%	2%	20%
Impuesto a Pagar en el Bimestre	igual \$ ZZZ	\$ ZZZ	\$ ZZZ	\$ ZZZ

Para este caso utilizar el *Formulario 15-B* o *F.REPECOS-02* declaración informativa de razones por qué no se efectúa el pago.

⁴Véase, Sección de Apéndice B

⁵ Ibidem

Para efectos de Impuesto la Valor Agregado:

MECÁNICA DE CÁLCULO DEL I.V.A. BIMESTRAL			
Concepto	Valor de Actividades		
		Enajenación	Servicios
Valor de las actividades gravadas al 15%, obtenidas en el bimestre	por	\$ XXX	\$ XXX
Coefficiente de I.V.A., según actividad o giro		15%	40%
Resultado base del Impuesto	por	\$ YYY	\$ YYY
15% de I.V.A.		15%	15%
Impuesto a Pagar en el Bimestre	igual	\$ ZZZ	\$ ZZZ

Ahora bien, en este caso utilizar el *Formulario 15-D* o *F.REPECOS - 02* declaración informativa de razones por qué no se efectúa el pago.

3) **Tercera opción:**

En esta última opción se utilizará el formulario *F. REPECOS-01* y aplicando las disposiciones de la Resolución Miscelánea Fiscal 2005 publicada el 30 de mayo del mismo año, que señala la opción de pago en un monto igual al de la cuota que haya correspondido al mes de diciembre por dos ó \$100.00 mensuales si inició operaciones durante el año 2005 ó si no hubo cuota a cargo en diciembre, en tanto esta autoridad fiscal determina su cuota fija.

4.5 EJEMPLOS DE NEGOCIOS QUE PUEDEN ESTABLECERSE COMO REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

- Abarrotes.
- Agricultor.
- Artesano.

- Auto transportista de bienes.
- Café Internet.
- Cafetería.
- Carpintería.
- Carnicería.
- Cerrajero.
- Dulcería.
- Editora.
- Estudio Fotográfico.
- Farmacia.
- Florería.
- Fonda.
- Gimnasio.
- Joyería.
- Librería.
- Neveria.
- Panadería.
- Papelería.
- Refaccionaría.
- Restaurante.
- Taxista.
- Tienda de música.
- Tienda de regalos.
- Tienda de ropa.

- Taquería.
- Tortillería.
- Venta de Celulares.
- Venta de Computadoras.
- Veterinaria.
- Zapatería.

4.6 ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN LA REFORMA FISCAL 2006

De acuerdo con la ley fiscal que rige a nuestro país, podemos concluir que cada contribuyente posee distintos niveles de capacidad administrativa para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Como ya hicimos mención de todo el proceso por el cual ha venido atravesando nuestro tema de estudio; en los últimos días del mes de Diciembre de 2005, se realizaron diversas reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como también a la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Una breve reseña de los cambios sufridos podemos mencionar; en 2003 se estableció mediante convenio que la recaudación de los impuestos de los pequeños contribuyentes se realizará por los Estados, siempre y cuando se firmará el Convenio o Anexo respectivo.

En 2004 se elimina por completo la exención del pago del Impuesto al Valor Agregado, es decir, este mismo se pagaría mediante estimativas de ingresos con coeficientes de valor agregado de acuerdo con el giro o actividad del contribuyente, asimismo se establece la facultad para que las Entidades Federativas con las que se celebre convenio de colaboración administrativa para la administración de los impuestos, y así poder estimar los ingresos gravables del contribuyente y determinar cuotas fijas para la cobranza de dicho impuesto.

En 2005 las Entidades Federativas firmaron El Anexo de coordinación para la administración del ISR de los Repecos, y algunas para la administración del IVA, lo que ha generado que el cumplimiento de las obligaciones sea cada vez más complicado, ya que se realizan unos pagos ante la Federación y otros en las Tesorerías de la Entidad de que se trate.

En dicho ejercicio fiscal existen diversas maneras para el cálculo del IVA, siendo estas las siguientes:

1. El pago de cuotas determinadas en base al IVA a cargo del mes de Diciembre de 2004
2. Pago de cuotas cuando inicien actividades durante el ejercicio 2005 y cuando no se tuvo IVA a pagar en Diciembre de 2004

De todo lo anterior, y debido a que las autoridades se han percatado que los contribuyentes que se encuentran tributando en este régimen, están reacios al pago correspondiente del IVA, se ha tomado la decisión de establecer un esquema de cuota fija integrada por IVA e ISR.

En el Decreto publicado en 8 de Diciembre de 2005 establece este nuevo esquema de pago de cuota fija.

El presente Decreto establece los siguientes beneficios:

1. Facultad para que los Estados que firmen el Convenio de Colaboración puedan tramitar la inscripción de los REPECOS en el RFC
2. Así mismo estos podrán determinar la Cuota fija integrada de impuestos federales de los REPECOS
3. Se eliminan algunas de las obligaciones fiscales estas son:
 - a) No se realizará registros diarios de los ingresos
 - b) No existirá la separación de coeficientes de valor agregado
 - c) No se realizará declaración anual informativa de ingresos
 - d) No se expedirán notas de venta por operaciones por un monto hasta de \$ 100.00
4. Exención de IVA para la enajenación de locales comerciales

Esta renovación al pago de impuestos de los REPECOS, consiste en que los contribuyentes asistan a las Entidades Federativas mismas que harán una serie de preguntas sencillas que permitirán determinar la cuota fija y asu vez emitir los comprobantes de pago, con los cuales el contribuyente asistirá una sola vez al año a realizar este trámite.

Con dicha reforma las autoridades pretenden homogenizar la determinación y el cobro de los impuestos a cargo de los REPECOS en todas las Entidades Federativas del país, así como también estandarizar los procedimientos lo cual simplificará los trámites a los contribuyentes.

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Una vez realizado todo un estudio amplio de lo que implica entrar al gran mundo de los negocios y sobre todo al inmenso ámbito tributario, podemos tener una idea clara de cada una de las obligaciones que como mexicanos debemos cumplir.

Al concluir con este trabajo de investigación pudimos entender y comprender la forma que ha ido evolucionando el Régimen de Pequeños Contribuyentes, es decir, en un principio sólo era una opción pero con el paso de los años, y de acuerdo a estudios minuciosos se llegó a conformarlo como un régimen, estableciéndole obligaciones y beneficios que obtendría toda persona que optara por establecerse en dicho régimen.

Además pudimos conocer el fundamento legal de donde emana nuestra obligación del pago de impuesto pues muchos mexicanos tenemos una idea errónea que estamos regalando nuestro dinero a personas que no sabemos para donde va o para que están utilizando dicho dinero que nosotros como contribuyentes pagamos mediante entero de impuestos en tiempo y forma, sin embargo nos pudimos dar cuenta que esta obligación de pagar impuesto viene de nuestra constitución, y que el dinero recaudado del cumplimiento de cada una de las obligaciones es destinado para beneficio propio de nuestro país.

Otro aspecto importante que pudimos conocer a fondo es el concepto de los impuestos, la definición de cada una de las actividades empresariales en las cuales se engloban cada una de las actividades que realizamos cuando entramos al mundo de los negocios, pues de dichas actividades empresariales depende la manera en que pagaremos los impuestos, o si somos personas físicas o morales, o bien, saber que es lo que conviene mas para enterar nuestros impuestos sin ningún contratiempo.

Por lo anterior, cuando se decidió realizar un pequeño estudio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, fue difícil pues cada uno de los temas que contiene este documento son de suma importancia, y sería imposible hacer un estudio completo de toda la ley, pues nos encontraríamos con dificultades en el camino, lo más viable es estudiar por separado cada uno de los títulos, capítulos o secciones de esta ley, pues al hacer un estudio completo como ya lo mencione podemos llegar a la confusión y no concluir nunca, ni llegar por lo menos a una conclusión acertada de cada una de las partes.

Al analizar el Régimen de Pequeños Contribuyentes, el cual forma parte del Título IV, correspondiente a las personas físicas, podemos concluir y recomendar tributar en este régimen pues las obligaciones que se encuentran establecidas para éstos, no son complicadas y además muy fácil de entender, sin embargo no deja de tener la importancia como cualquier otro régimen, pues si no es manejado en forma correcta podemos caer en ciertas situaciones que en vez de beneficiar, solo perjudicaría y obligaría a los contribuyentes al abandono de dicho régimen y sin posibilidad de regresar a éste.

Es necesario e indispensable que al tomar la decisión de tributar como Régimen de Pequeños Contribuyentes, no nos olvidemos de que cada día publican aspectos nuevos que si no estamos al día en información, no nos enteraríamos y podríamos presentar en forma equivocada nuestros pagos o en formatos obsoletos para las autoridades, tal es el caso de la gaceta que fue publicada el 6 de Julio de 2005, donde nos dieron a conocer los nuevos formatos de pagos y además que el pago correspondiente al Impuesto al Valor Agregado sería en las oficinas de Hacienda del Estado.

Por todo lo anterior podemos tener como conclusión final que el Régimen de Pequeños Contribuyentes es recomendable para todos aquellos negocios pequeños, a

los cuales no se les exige comprobante con los requisitos fiscales que marca la ley, tal es el caso de una tienda de abarrotes, neverías, tiendas de ropa, etc; además que los beneficios que contiene este régimen son varios y podríamos evitarnos muchas complicaciones, claro sin olvidar, que todo va en función del monto de nuestros ingresos, pues si rebaso los 2,000,000 anuales, ya no se puede considerar un pequeño contribuyente, sino se tendrá que ubicar en el régimen que le corresponda.

Pues no podemos confundir a este régimen como un escape de la autoridad, sino más bien un beneficio para aquellas personas que inician negocios, y que posteriormente el propio negocio solicitara el cambio a otro régimen fiscal.

APENDICE A

FORMATOS DE INSCRIPCION

APENDICE A

Este Apéndice esta conformado por los siguientes Formatos:

- **R-1**

Para obtener nuestro registro federal de contribuyentes debemos presentar este formato, debidamente llenado y acompañado por original y copia de la credencial de elector, comprobante de domicilio y acta de nacimiento.

- **Anexo 6**

Además del R-1 se deberá acompañar de este anexo, el cual es el que corresponde al Régimen de Pequeños Contribuyentes.

- **Afil-01**

Este formato corresponde al alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, es necesario si contaremos con trabajadores que serán afiliados a esta institución.

- **Afil-02**

Este será utilizado sólo cuando el trabajador no cuente con número de seguridad social. El deberá llenar los datos y presentar ante el IMSS, para que le sea asignado su número, esto es, que anteriormente era presentado por el patrón, pero conforme a las modificaciones existentes, es decir, a que actualmente todo se realiza por internet, tanto altas, bajas, modificaciones o reingresos y otros trámites

siempre y cuando el patrón cuente con su firma digital, pues esta se ha vuelto obligatoria para todo patrón.

- **Riesgo de Trabajo**

Este deberá ser llenado con los datos solicitados en el formato, es requisito indispensable para cualquier negocio.

- **Aviso 2% Impuesto Sobre Nominas**

Este se deberá presentar ante las Oficinas de Hacienda del Estado para obtener nuestro registro, y así poder efectuar el pago de 2% por cada uno de los meses correspondientes.

- **Formato Solfea**

Este es utilizado para obtener la Firma Electrónica Avanzada, deberá ser presentada con el formato R-1, para obtenerla inmediatamente, pues es un requisito que dentro de poco será obligatorio para todos los contribuyentes.

1 ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



R1
1-2005

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Sólo Personas Físicas)

TARF790806MVZDYB06

3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE
AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA **N**

CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD
COMPLEMENTARIA, INDICAR EL
3.1 NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR
LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD
ANTERIOR.

4 **DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE**

4.1 **SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver instrucciones)**

APELLIDO PATERNO **TADEO**

APELLIDO MATERNO **REYES**

NOMBRE(S) **FABIOLA**

4.2 **SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver instrucciones)**

DENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL

4.3 **TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL

4.4 **DATOS POR FIDEICOMISO**

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN
SOCIAL DE LA FIDUCIARIA

RFC DE LA
FIDUCIARIA

NÚMERO DE
FIDEICOMISO

4.5 **DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO**

CALLE **JUSTO SIERRA MANZANA 140**

NÚMERO
Y/O LETRA
EXTERIOR

1

NÚMERO
Y/O LETRA
INTERIOR

ENTRE LAS
CALLES DE

JHON SPARK

Y DE

ALTAMIRANO

COLONIA

PLAYA SOL

LOCALIDAD
(en su caso)

COATZACOALCOS

MUNICIPIO O
DELEGACIÓN

COATZACOALCOS

CÓDIGO
POSTAL

96538

TELÉFONO

ENTIDAD
FEDERATIVA

VERACRUZ

CORREO
ELECTRÓNICO

5 **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS**


FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL
REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO
LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

PERSONAS FÍSICAS QUE NO CUENTAN CON CURP:

- Acta de nacimiento en copia certificada o en fotocopia certificada por funcionario público competente o fedatario público y fotocopia simple. (Copia y fotocopia certificada para cotejo).
- Tratándose de mexicanos por naturalización, copia y fotocopia simple de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda. (Copia certificada u original para cotejo).

PERSONAS FÍSICAS QUE YA CUENTAN CON CURP:

- Fotocopia simple de la constancia de la Clave Única de Registro de Población o, en su caso, original y fotocopia simple de cualquier identificación oficial vigente que contenga impresa la CURP, con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o su similar en el Distrito Federal. (Original para cotejo).

PERSONAS FÍSICAS EXTRANJERAS:

- Tratándose de extranjeros, original y fotocopia simple del documento migratorio vigente que corresponda, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso emitido por autoridad competente, prórroga o refrendo migratorio. (Original para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero, original y fotocopia simple del documento con que acreditan su número de identificación fiscal del país en que residen debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

PERSONAS MORALES:

- **Sociedades Mercantiles:**
 - Copia certificada y fotocopia simple del documento constitutivo debidamente protocolizado. (Copia certificada para cotejo).
- **Personas Distintas a Sociedades Mercantiles:**
 - Original o copia certificada y fotocopia simple del documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, fotocopia simple del Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial donde se publicó el decreto. (Original o copia certificada para cotejo).
- **Asociaciones en Participación:**
 - Original y fotocopia simple del contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales. (Original para cotejo).

PERSONAS MORALES EXTRANJERAS:

- Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o certificado según proceda, y fotocopia simple del mismo. Cuando el acta constitutiva conste en idioma distinto al español deberá presentarse una traducción autorizada y fotocopia simple de ésta. (Original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia simple del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

FIDEICOMISOS:

- Original y fotocopia simple del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente o sus representantes legales y del representante legal de la institución fiduciaria. (Original para cotejo).

SINDICATOS:

- Original y fotocopia simple del estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente. (Original para cotejo).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Federal, Estatal, Municipal o su similar en el Distrito Federal):

- Fotocopia simple del Diario Oficial de la Federación, periódico o gaceta oficial donde se publicó el decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades.

DEMÁS FIGURAS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

- Original y fotocopia simple del documento constitutivo que corresponda, según lo establezca la ley de la materia. (Original para cotejo).

DOMICILIO:

Los sujetos antes señalados, también deberán presentar original y fotocopia simple del comprobante del domicilio fiscal manifestado que contenga impresos los datos solicitados en el apartado 4.5, de esta forma oficial. (Original para cotejo). Siendo cualquiera de los siguientes:

- Estado de cuenta a nombre del contribuyente, proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses.
- Recibos de pago: último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a cuatro meses y tratándose de pago anual éste deberá corresponder al ejercicio en curso; último pago de los servicios de luz, teléfono domiciliario o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses. (Estos comprobantes pueden estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
- Útilmente liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del contribuyente.
- Contratos de arrendamiento acompañado del último recibo de pago de renta vigente que reúna los requisitos fiscales, cuando se trate de subarrendamiento, se deberá anexar tanto el contrato de arrendamiento como el de subarrendamiento, con sus respectivos recibos que reúnan los requisitos fiscales; apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a dos meses; servicio de luz, teléfono domiciliario o agua que no tenga una antigüedad mayor a dos meses (estos documentos pueden estar a nombre del contribuyente o de un tercero); o en su caso, contrato de fideicomiso debidamente protocolizado.
- Carta de radicación o residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o su similares en el Distrito Federal, conforme a su ámbito territorial que no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses.
- Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en el Distrito Federal que deberá contener el domicilio del contribuyente y que no tenga una antigüedad mayor a cuatro meses.
- Si desea obtener la Cédula de Identificación Fiscal (CIF) al día hábil siguiente a su tramitación en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, además de cumplir con los requisitos para la inscripción de Personas Físicas, deberá presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos en original y fotocopia simple para su cotejo:
 - Estado de cuenta a nombre del contribuyente, proporcionado por alguna de las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1.
 - Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado en la forma oficial R-1, y con el asentado en la identificación oficial. (Este comprobante puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
 - El último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y que coincida con el domicilio manifestado en la forma oficial R-1 y con el asentado en la identificación oficial. (Este comprobante puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
 - Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que reúna los requisitos fiscales, que coincida con el domicilio manifestado en la forma oficial R-1 y con el asentado en la identificación oficial, cuando se trate de subarrendamiento, se deberá anexar tanto el contrato de arrendamiento como el de subarrendamiento, con sus respectivos recibos. (Estos documentos pueden estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
 - Cuando se presente comprobante de domicilio distinto a los antes señalados, la entrega de la Cédula de Identificación Fiscal se llevará a cabo en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, a los 15 días hábiles siguientes a su tramitación bajo el procedimiento administrativo que al efecto determine el SAT.
- Cuando el trámite se realice por la modalidad de atención personalizada, no será necesario presentar la forma oficial R-1 y en su caso el (os) anexo(s) correspondiente(s), y la entrega de la Cédula de Identificación Fiscal será de manera inmediata, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para la inscripción de personas físicas y para la entrega de la CIF al día hábil siguiente.

IDENTIFICACIÓN:

- Además de lo anterior, la persona física o el representante legal de la persona de que se trate, deberá acompañar original y fotocopia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal o su similar en el Distrito Federal. Tratándose de extranjeros, original y fotocopia simple del documento migratorio vigente correspondiente emitido por autoridad competente, en su caso, prórroga o refrendo migratorio. (Original para cotejo).

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Copia certificada y fotocopia simple del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar original y fotocopia simple del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Original para cotejo).
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán copia certificada y fotocopia simple, para efectos de su cotejo, del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, original y fotocopia simple, para efectos de su cotejo, de la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste el otorgamiento de la patria potestad o la tutela, así como original y fotocopia simple para efectos de su cotejo de la identificación oficial (cualquiera de las indicadas en el apartado "IDENTIFICACIÓN" en las instrucciones de esta forma oficial) de los padres o del tutor que funcione como representante.

PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA

- Tratándose de personas físicas sin actividad económica que opten por inscribirse al RFC, únicamente deberán llenar los rubros 3, 3.1 (en su caso), 4.1, 4.5, 5, 6 (en su caso), 7.1 y 8.5. En este supuesto, los datos que manifiesten las personas físicas en esta solicitud no tendrán efectos fiscales, en tanto no perciban ingresos gravables o se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.
- El ejercicio de esta opción no lo libera de responsabilidad en caso de incurrir en las omisiones, infracciones o delitos previstos en las disposiciones fiscales.
- Acompañará a esta solicitud la documentación señalada para personas físicas en el recuadro anterior de esta página, excepto el comprobante de domicilio. Cuando la identificación oficial ya cuente con Clave Única de Registro de Población, estarán relevados de presentar cualquier otro requisito, salvo el de acreditamiento de la personalidad del representante legal, cuando sea el caso.
- En el rubro 4.5 deberán señalar su domicilio civil.

6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)
 (Tratándose de inscripciones en el registro de representantes legales, deberá acompañar el Anexo 10, e indicarlo en el rubro 12 de esta página) (1)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____ CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION _____

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) _____

7 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

AÑO MES DÍA 1979 08 06

7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES (2) AÑO MES DÍA 2004 12 01

8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

COMPRA VENTA DE NIEVES

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

6

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS ARRIENDA BIENES

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL 8.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL 8.5 PERSONA FÍSICA SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA (Ver instrucciones)

9 OTROS

9.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES: (Ver instrucciones)

SOCIO O ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO

EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar listado) _____

9.2 MARQUE CON "X" SI: ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARQUE CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado) _____

ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE _____

11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Sólo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)

CALLE _____

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR _____ NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR _____ ENTRE LAS CALLES DE _____

Y DE _____

COLONIA _____ CÓDIGO POSTAL _____ TELÉFONO _____

LOCALIDAD (en su caso) _____

MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____

ENTIDAD FEDERATIVA _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

12 ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.

ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales.

ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios, Intereses y Prestamos Recibidos.

ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.

ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.

ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.

ANEXO 8 Personas Morales y Físicas, IEPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.

ANEXO 9 Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México.

ANEXO 10 Registro de Representantes Legales.

(1) Esta aclaración quedará sin efectos en tanto no se publique el Anexo 10 en el Diario Oficial de la Federación.
 (2) Las personas morales constituidas en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES
DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

APPELLIDO PATERNO **TADEO**
APPELLIDO MATERNO **REYES**
NOMBRE(S) **FABIOLA**

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO, MARQUE CON "X" SI ES:

- AGRICULTOR.
- GANADERO.
- SILVICULTOR.
- PESCADOR.

REALIZA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVÍCOLAS O PESQUERAS Y SUS INGRESOS NO EXCEDERÁN EN EL AÑO DE CALENDARIO DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO.

2.2 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR AUTOTRANSPORTE, MARQUE CON "X" CUAL(ES) DE ELLAS DESARROLLA:

- AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA.
- AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS.

2.3 SI LOS INGRESOS DERIVAN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, MARQUE CON "X" SI ES:

- REPRESENTANTE COMÚN.
- REPRESENTADO.

2.4 MARQUE CON "X" SI:

- REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS EN LOS CAMPOS ANTERIORES.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS



FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

3

RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

- SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL.
- INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver Instrucciones).
- A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.

4

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

4.1 MARQUE CON "X" SI:

- POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.

4.2 MARQUE CON "X" SI:

- ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO (Ver Instrucciones).

5

OTROS

5.1 MARQUE CON "X" SI:

- ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.
- PAGA FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
- REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).
- OBTIENE INGRESOS SUJETOS A RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.

5.2 MARQUE CON "X" SI:

- ES INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA O DE PASAJE Y PAGARÁ SUS IMPUESTOS INDIVIDUALMENTE. (1)

INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL

(1) Deberá además marcar alguna de las opciones en el apartado 2.2.

INSTRUCCIONES

- Este anexo deberán presentarlo las personas físicas con Actividades Empresariales, Régimen de Pequeños Contribuyentes (Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR), así como las personas físicas integrantes de personas morales del Régimen Simplificado (Capítulo VII, Título II de la Ley del ISR), que realizan actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros, y que optan por cumplir con sus obligaciones fiscales en forma individual, conforme a esta Sección.
 - Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:
 - Con la forma oficial R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
 - Con la forma oficial R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.
 - En caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el Anexo 8.
 - Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- RUBRO 1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE**
- En caso de inscripción al RFC, las personas físicas deberán anotar su nombre tal y como lo señalan en la forma oficial R-1.
 - Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.
- RUBRO 3 RETENCIONES DE ISR**
- Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, se deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.
 - Se considerarán "Ingresos asimilados a salarios":
 - Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
 - Los honorarios que se paguen a las personas físicas que prestan servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
 - Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
 - Los ingresos que se paguen a las personas físicas por ejercer la opción otorgada por el empleador, o una parte relacionada del mismo, para adquirir, incluso mediante suscripción, acciones o títulos valor que representen bienes, sin costo alguno o a un precio menor o igual al del mercado que tengan dichas acciones o títulos valor al momento de ejercer la opción, independientemente de que las acciones o títulos valor sean emitidos por el empleador o la parte relacionada del mismo.
- RUBRO 4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
- Cuando únicamente realice actos o actividades exentas, no deberá marcar la opción 4.1.
 - Se consideran "retenedores" de este impuesto:
 - Las personas físicas que adquieran bienes tangibles, los usen o gocen temporalmente, y hayan sido enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
 - Para cualquier aclaración en el llenado de este anexo, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: gaipnst@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 08, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pua. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335 4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
 O DE
MODIFICACION EN SU REGISTRO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
 VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-01

EXCLUSIVO I.M.S.S.		
TIPO DE	CLAVE MUNICIPIO	
MOV	CAUSA	ARGUMENTO
1		F34

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL	
F34 21188 10 3	DIG. VER
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
TARF790806MK9	

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO				EXCLUSIVO IMSS	
FABIOLA		TADEO		REYES	
<small>EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRE(S)</small>		<small>APELLIDO PATERNO</small>		<small>APELLIDO MATERNO</small>	
ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA					
COMPRA VENTA DE NIEVES					
EXCLUSIVO I.M.S.S. EN SEGUROS ESPECIALES		FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO			
III	2013	2.57740	10 02 05		
<small>CLASE DE RIESGO MANEJES TADA POR EL PATRON</small>	<small>FRACCION</small>	<small>PRIMA</small>	<small>MES</small>	<small>FORMA PAGO</small>	<small>S.E.F IDENTIF CONVENCIO</small>
DOMICILIO DEL PATRON					
JUSTO SIERRA MANZ 140 LOCAL 1 COL PLAYA SOL					
COATZACOALCOS		VERACRUZ		96538	
<small>MUNICIPIO</small>		<small>ESTADO</small>		<small>C.P.</small>	
MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO					
<input checked="" type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> E	<input type="checkbox"/> F
<small>ALTA PATRONAL</small>	<small>REANUDACION ACTIVIDADES</small>	<small>CAMBIO DOMICILIO O CIRCUNSCRIPCION</small>	<small>CAMBIO NOMBRE O RAZON SOCIAL</small>	<input type="checkbox"/> G	<input type="checkbox"/> H
<input type="checkbox"/> E	<input type="checkbox"/> F	<input type="checkbox"/> G	<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> INICIO	<input type="checkbox"/> LEGAL
<small>SUSTITUCION PATRONAL</small>	<small>DUPLICIDAD</small>	<small>BAJA</small>	<small>HUELGA</small>	<input type="checkbox"/> TERMINO	<input type="checkbox"/> INEXISTENTE
IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO					
DELEGACION				SUBDELEGACION	
32				45	
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL					
FABIOLA TADEO REYES					

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTOS TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

AVISOS ORIGINALES

LLENARSE A MAYORINA O LETRA DE MOLDE

LA IMPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-02

AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL		I.M.S.S. CLAVE DE ARGUMENTO		TIPO DE CONTRATACION DEL TRABAJADOR PERMANENTE 1 EVENTUAL 2 EVENTUAL CONST. 3		NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR	
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABBREVIATURAS)		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION		FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)			
SALARIO BASE DE COTIZACION \$		TIPO DE SALARIO		FIJO 0		VARIABLE 1	
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO		SEXO		MASC. 1		FEM. 2	
DIA (2 DIG.) MES (2 DIGITOS) AÑO (4 DIG.)		EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DIAS QUE LABORA O EL HORARIO		MIXTO 2		OCUPACION DEL TRABAJADOR	
LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO)		FECHA DE NACIMIENTO		U. M. F.		EXCLUSIVO IMSS	
NOMBRE DEL PADRE (AUN FINADO)							
NOMBRE DE LA MADRE (AUN FINADA)							
DOMICILIO DEL TRABAJADOR		CALLE Y/O MANZANA		NUMERO		COLONIA Y/O POBLACION	
		MUNICIPIO		ENTIDAD		C.P.	
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO							
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO		CALLE Y/O MANZANA		NUMERO		COLONIA Y/O POBLACION	
		MUNICIPIO		ENTIDAD		C.P.	
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL				FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR		EXTEMPORANEO 1	

LLENARSE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTOS FORMATOS CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.
CAPTURA/AVISOS ORIGINALES CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

INSCRIPCION DE LAS
EMPRESAS EN EL
SEGURO DE RIESGOS
DE TRABAJO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FABIOLA TADEO REYES

REGISTRO (S) PATRONAL (ES)

F34-21188-10-3

DELEGACION

COATZACOALCOS, VER

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1.- DATOS GENERALES

- FECHA.- ANOTAR EL DIA, MES Y AÑO DE ELABORACION DE ESTE FORMATO.
- NOMBRE O RAZON SOCIAL.- ANOTAR EL NOMBRE DEL PATRON, YA SEA ESTE PERSONA FISICA O MORAL.
- DOMICILIO.- INDICAR LA UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA INFORMACION Y EN CASO DE EXISTIR, ANOTAR LOS DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES CON QUE CUENTE EN EL MISMO MUNICIPIO O EN EL DISTRITO FEDERAL, TELEFONO Y FAX.
- REGISTRO (S) PATRONAL (ES).- ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO (S) PATRONAL (ES) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- MARCAR CON UNA CRUZ "X" EL MOTIVO DE LA INSCRIPCION DEL PATRON

2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO

- ACTIVIDAD ECONOMICA.- MARCAR CON UNA CRUZ "X" LA (S) RAMA (S) ECONOMICA (S) EN LA (S) QUE SE CONFIGURE (N) SU (S) ACTIVIDAD (ES).
- ESPECIFICAR SU GIRO.- INDICAR EN FORMA CONCRETA EL (LOS) GIRO (S) ACTUAL (ES) DEL PATRON, ESPECIFICANDO EL NOMBRE COMUN Y USO AL QUE SE DESTINA EL PRODUCTO QUE EXPLOTA O SERVICIO QUE PRESTA.
EJEMPLOS: "X" INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION
FABRICACION DE TELA POLIESTER PARA PRENDAS DE VESTIR
"X" SERVICIOS
REPARACION MECANICA, HOJALATERIA Y PINTURA DE AUTOMOVILES

3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

- ANOTAR EL NOMBRE COMUN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES QUE EMPLEA EL PATRON PARA EL DESARROLLO DE SU (S) ACTIVIDAD (ES).

4.- MAQUINARIA Y EQUIPO

- DETALLAR EL NUMERO, NOMBRE, USO AL QUE SE DESTINA, COMBUSTIBLE O ENERGIA QUE CONSUMEN Y CAPACIDAD O POTENCIA DE LAS MAQUINAS, EQUIPOS Y TRANSPORTES QUE UTILIZA EL PATRON PARA EL DESARROLLO DE SU (S) ACTIVIDAD (ES).

EJEMPLO:

<u>Nº DE UNIDADES</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>USO</u>	<u>COMBUSTIBLE O ENERGIA</u>	<u>CAPACIDAD O POTENCIA</u>
3	PRENSAS MECANICAS	TROQUELADO	ELECTRICA	50 TONS

5.- PERSONAL

- ANOTAR EL NUMERO DE TRABAJADORES CON QUE CUENTE EL PATRON POR GRUPOS DE OFICIOS U OCUPACIONES

EJEMPLO:

<u>Nº DE TRABAJADORES</u>	<u>OFICIO U OCUPACION</u>
3	CAJERAS

6.- PROCESOS DE TRABAJO

- DESCRIBIR LOS PROCESOS DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DEL PATRON, SIN OMITIR PROCESOS INICIALES, INTERMEDIOS O FINALES
EN CASO DE QUE EL PATRON REALICE MAS DE UNA ACTIVIDAD, LOS PROCESOS DEBERAN DESCRIBIRSE POR SEPARADO.

7.- CLASIFICACION MANIFESTADA POR EL PATRON

- ANOTAR LA DIVISION ECONOMICA, GRUPO Y FRACCION, ASI COMO MARCAR CON UNA CRUZ "X" LA CLASE DE RIESGO EN QUE, A CRITERIO DEL PATRON, SE CONFIGURE SU ACTIVIDAD CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 6, 7, 8, 9 Y 13 DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, ANOTANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL PATRON O DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD.

8.- PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- RECEPCION: HORA Y FECHA
MEDIANTE RELOJ MARCADOR, SE REGISTRARA LA HORA Y FECHA DE RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO.

CLASIFICACION DELEGACIONAL

- SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA EN QUE LA DELEGACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON, CON BASE EN LA INFORMACION DECLARADA Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASENTANDOSE NOMBRE Y FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS.

- SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA CON QUE SE INCLUYO AL SISTEMA EL FORMATO AFIL-01, ASENTANDOSE NOMBRE Y FIRMA DEL C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS.

NEGATIVA O AUSENCIA PATRONAL

- SE SEÑALARA CON UNA "X" CUANDO EXISTA CUALESQUIERA DE LAS CIRCUNSTACIAS ANOTADAS.

RATIFICACION

- SE ESTAMPARA EL SELLO DE RATIFICACION, SI SE COINCIDE CON LA CLASIFICACION MANIFESTADA POR EL PATRON.

INSCRIPCION DEL PATRON AL I.M.S.S.

- SE ANOTARA EL DIA, MES Y AÑO DE INSCRIPCION DEL PATRON AL I.M.S.S.

6.- PROCESOS DE TRABAJO

AL LLEGAR LOS CLIENTES SE LE OFRECEN LOS DIVERSOS TIPOS DE HELADOS Y LAS COMBINACIONES QUE SE PUEDEN HACER CON LAS FRUTAS Y JALEAS, ASI COMO LOS DIVERSOS TAMAÑOS. UNA VEZ SELECCIONADO EL PRODUCTO SE PROCEDE A ENTREGAR EL PRODUCTO FINAL SOLICITADO POR EL CLIENTE, ENONCES SE PROCEDE A COBRAR EL TOTAL DE LOS PRODUCTOS CONSUMIDOS.

7.- DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION DECLARADA Y CON LOS ARTICULOS 6, 7, 8, 9, Y 13 DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DE LA PRIMA EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, MANIFIESTO A ESTA EMPRESA EN

DIVISION ECONOMICA 2 GRUPO 20 FRACCION I II III IV V

EL PATRON ESTA OBLIGADO EN TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACION EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, ETC.

PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL

FABIOLA TADEO REYES
NOMBRE Y FIRMA

8.- PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RECEPCION HORA Y FECHA	CLASIFICACION DELEGACIONAL			CAPTURA AFIL-01		
	CLASE	FRACCION	PRIMA %	CLASE	FRACCION	PRIMA %
	RESPONSABLE DE CLASIFICACION DE EMPRESAS NOMBRE Y FIRMA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AFILIACION VICENCIA DE DERECHOS NOMBRE Y FIRMA		
	JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSULTIVO Y DE CLASIFICACION DE EMPRESAS NOMBRE Y FIRMA			NEGATIVA PATRONAL _____ AUSENCIA PATRONAL _____		
	JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS NOMBRE Y FIRMA			RATIFICACION		
	INSCRIPCION DEL PATRON AL I.M.S.S.S.			DIA	MES	AÑO
				10	02	2005



GOBIERNO SECRETARÍA
DEL ESTADO DE FINANZAS
DE VERACRUZ Y PLANEACIÓN

FORMA DE USOS MÚLTIPLES
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y
PLANEACIÓN HACENDARIA
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

I REGISTRO

RUCX 0-01

SELLO DE LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TARF790806 HOMOCLEAVE DETERMINA ANTES MK9000

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES:
ZONA OFICINA MUNICIPIO N° DE REGISTRO (SI NO EXCLUSIVO SE PLAN) 02 01 041

REGISTRO PATRONAL IMSS ISSSTE PERSONA FÍSICA PERSONA MORAL No.

II DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APPELLIDO PATERNO (MATERNO) NOMBRES DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TADEO REYES FABIOLA CLAVE GERO O ACTIVIDAD: COMPRA VENTA DE NIEVE: S

DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO DENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ (CALLE) N° EXT. N° INT. COLONIA: JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 PLAYA SOL

REFERENCIA (ENTRE QUE CALLES) LOCALIDAD: MUNICIPIO: JHON SPARK Y ALTAMIRANO COATZACOALCOS COATZACOALCOS: S

TEL. C.P. FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES ANTE LA S.H.C.P. TIPO DE CONTABILIDAD QUE MANEJA: 96538 01-12-2004 01-12-2004 GENERAL

III DATOS INFORMATIVOS:

MARKEE CON UNA "X" O COMPLETE SEGUN SEA EL CASO:

REGIMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: SIMPLIFICADO PROGRESIVO CONTRIBUYENTE OTRO ESPECIFICAR _____ PERIODO DE CUMPLIMIENTO: MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL ANUAL OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN: SI NO

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: MATRIZ SUCURSAL DOCESA UNICO AMBLANTE AMBLANTE OTRO ESPECIFICAR _____

TIPO DE GOBIERNO: FEDERAL ESTATAL MUNICIPAL TIPO DE ORGANISMO: DESCONCENTRADO DESCENTRALIZADO AUTONOMO FEDERCOMSO

IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE (ISHO) IMPUESTO SOBRE NÓMINA (ISN)
PARALELA HOTEL, HOTEL, POGAÓN, ETC. ACTIVIDAD PRINCIPAL: COMPRA VENTA DE NIEVES
CATEGORÍA NÚMERO DE HABITACIONES N° DE TRABAJADORES TOTAL DE EROGACIONES MENSUALES AL MOMENTO DE INSCRIPCIÓN: 2 4,650

IV DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

APPELLIDO PATERNO (MATERNO) NOMBRES: R.F.C. _____

DOMICILIO FISCAL (CALLE) N° EXT. N° INT. COLONIA: TEL. _____

REFERENCIA (ENTRE QUE CALLES) LOCALIDAD: MUNICIPIO: C.P. _____

V MOVIMIENTOS A REALIZAR

1 ALTA 7 CANCELACIÓN AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES 11 APERTURA DE SUCURSALES
2 BAJA 8 CAMBIO DE DOMICILIO PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES 12 CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
3 AUMENTO DE OBLIGACIONES 9 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL 13 CIERRE DE SUCURSALES
4 DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES 10 CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL 14 TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES
5 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES 15 OTROS ESPECIFICAR _____

OBLIGACIONES FISCALES ISHO ISN MOVIMIENTO A PARTIR DE: DIA 02 MES 01 AÑO 2005

VI FECHA DE PRESENTACIÓN

MANIFIESTO SOLO PROPIETARIO DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS PRESENTADOS SON VERDADEROS Y CORRECTOS

DIA MES AÑO: 10 02 2005

FABIOLA TADEO REYES

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO QUE REVISÓ Y COTEJÓ

ESTA FORMA DEBE SER PRESENTADA POR TRIPULADO

SELLO DE LA ALAC	 SAT Servicio de Administración Tributaria	¹ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TARF790806MK9
		² CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN TARF790806MVZDYB06

³ DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) PERSONA FÍSICA
TADEO REYES FABIOLA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PERSONA MORAL

⁴ DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE **JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1** NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR **1** NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR _____

ENTRE LAS CALLES DE Y DE **ALTAMIRANO Y JHON SPARK**

COLONIA **PLAYA SOL**

LOCALIDAD **COATZACOALCOS**

MUNICIPIO O DELEGACIÓN **COATZACOALCOS** CÓDIGO POSTAL **96538**

ENTIDAD FEDERATIVA **VERACRUZ** TELÉFONO _____

CORREO ELECTRÓNICO **frc3010@hotmail.com**

⁵ DOCUMENTO PROBATORIO

PARA OBTENER LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA ES NECESARIO QUE CON ESTA SOLICITUD ENTREGUE COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO PROBATORIO EN LA RELACIÓN QUE APARECE A CONTINUACIÓN MARQUE CON "X" EL DOCUMENTO QUE PROPORCIONA.

PERSONA MORAL:

ACTA CONSTITUTIVA

DECRETO:

CONTRATO:


OTROS (ESPECIFIQUE):

PERSONA FÍSICA:

ACTA DE NACIMIENTO:

CARTA DE NATURALIZACIÓN:

DOCUMENTO MIGRATORIO VIGENTE:

⁶ DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	_____	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS 
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	_____	
	APELLIDO PATERNO	_____	FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE, O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO
	APELLIDO MATERNO	_____	
	NOMBRE(S)	_____	

TERMINOS Y CONDICIONES DE USO

Términos

El suscrito, cuyos datos generales aparecen al anverso de la presente solicitud de Certificado de Firma Electrónica Avanzada, y a quien en lo sucesivo se le denominará como "Solicitante" para todos los efectos legales que derivan de este documento a que hace lugar, manifiesta al Servicio de Administración Tributaria, a quien en lo sucesivo se le denominará como la "Autoridad Certificadora", que se su libre voluntad contar con un Certificado Digital de Firma Electrónica Avanzada en el que conste la clave pública que se encuentre asociada a la clave privada y frase de seguridad que manifiesta haber generado previamente y en absoluto secreto, sin que persona alguna lo haya asistido durante el proceso.

El solicitante manifiesta su conformidad en que "La Autoridad Certificadora" utilizará el procedimiento que estimare conveniente para tales efectos. El solicitante reconoce que para la emisión del referido Certificado Digital de Firma Electrónica Avanzada, "La Autoridad Certificadora" únicamente revisó la documentación que se indica en el anverso de este documento, con lo cual el propio usuario se identifica y cuya información se incorpora al propio certificado, constatando "La Autoridad Certificadora" a simple vista que los documentos corresponden a los rasgos fonéticos y caligráficos de "El Solicitante", por lo que este último asume la responsabilidad exclusiva respecto de la autenticidad de los datos y documentación por él proporcionada a la "Autoridad Certificadora", de la misma forma "El Solicitante" asume la responsabilidad exclusiva del debido uso del Certificado Digital de Firma Electrónica Avanzada.

"El Solicitante" en este acto acepta el certificado digital mencionado, sirviéndole este documento como el acuse de recibo más amplio que en derecho procede. Adicionalmente, "El Solicitante", acepta que el uso de la clave privada y frase de seguridad que se elaboró, quedarán bajo su estricta y absoluta responsabilidad, la cual incluye en forma exclusiva, los daños y perjuicios, incluso aquellos de carácter financiero, que pudieran causarse tanto a las Autoridades Fiscales Federales como a terceros por su uso indebido, no pudiendo alegar que tal uso se realizó por persona no autorizada. "El Solicitante" conoce y acepta que la información proporcionada por él y contenida en el "Certificado Digital de Firma Electrónica Avanzada", así como en cualquier otro Certificado Digital que con posterioridad se obtenga para efectos de acceder a diversos servicios que implementará el Servicio de Administración Tributaria serán de carácter público y podrá ser consultada libremente por cualquier interesado a través de los medios y formatos que disponga la "Autoridad Certificadora".

Por lo anterior, "El Solicitante" se obliga a mantener absoluta confidencialidad respecto de las claves de clave privada y frase de seguridad, así como a realizar los trámites necesarios para la cancelación de dicho Certificado ante "La Autoridad Certificadora", mediante los mecanismos y procedimientos que la misma establezca, en el evento de que por cualquier causa dicha información sea divulgada o se realice cualquier supuesto por el que "El Contribuyente Suscrito" deba solicitar su cancelación en los términos de las disposiciones fiscales federales.

Por otra parte "El Solicitante" manifiesta conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra tecnología, por lo que asume plena responsabilidad respecto de la información y contenido de todo documento electrónico o digital elaborado y enviado en el que se haga uso de la citada clave privada, toda vez que por ese solo hecho se considera que el documento electrónico o digital le es atribuible.

"El Solicitante" reconoce y acepta que "La Autoridad Registradora" únicamente son responsables de los errores que, en su caso, llegaren a cometer con motivo de culpa grave en el proceso de generación, registro, entrega y revocación del Certificado Digital, según correspondiera, así como que no serán responsables por los daños y perjuicios que se pudieran causar a "El Solicitante" o a terceros, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no puedan realizarse registros, verificaciones, revocaciones o transferir documentos electrónicos otorgados con las claves públicas y privadas relacionadas con dicho Certificado. Por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de "La Autoridad Registradora", que le impida el cumplimiento de sus funciones con el carácter que le corresponde y reconozca a través de su firma autográfica asentada en el presente designado para ello en el anverso de este formato, al presentarse como prueba fehaciente de la recepción de todo lo mencionado en el mismo.

Finalmente, "El Solicitante" reconoce y acepta que la "Autoridad Registradora Central" no responderá por los daños y perjuicios que se causen, directa o indirectamente, por la utilización que se realice o pretenda realizarse de la Infraestructura Estendida de Seguridad (IES), incluyendo los que se causen por motivo de emisión y registro de Certificados Digitales.

Condiciones:

-El certificado digital que se genere derivado de la realización de este trámite, estará disponible en el portal de SAT www.sat.gob.mx en el apartado de e-SAT en la sección Tu Firma/Servicios con Tu Firm@/Entrega de certificados, para que los contribuyentes realicen la descarga del mismo.

-La firma electrónica avanzada asignada es personal e intransferible y el uso de la misma es responsabilidad de la persona que la solicita.

-La firma electrónica avanzada tendrá los mismos alcances y efectos que la firma autógrafa.

-Con esta firma podrá hacer uso de los servicios al contribuyente, efectuar trámites fiscales, entre otros aspectos.

-El firmante será responsable de las obligaciones derivadas del uso no autorizado de su firma.

-El firmante acepta que deberá notificar oportunamente a la Autoridad Certificadora, la invalidación, pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido del certificado digital proporcionado.

-El firmante acepta que podrá ser requerido para el resguardo de información por la Autoridad Certificadora cuando los archivos enviados contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa derivada de problemas técnicos.

-El firmante acepta las condiciones de operación y límites de responsabilidad del SAT en su calidad de "Autoridad Registradora" así como los relativos a la "Autoridad Registradora Central" (ARC).

INSTRUCCIONES

1.Registro Federal de Contribuyentes:

Se deberá anotar la clave del RFC a doce si es persona moral, y trece posiciones si es persona física.

2.Clave Única de Registro de Población

Se deberá anotar la clave única de registro de población tratándose de persona física.

3.Datos Del Contribuyente:

Las personas físicas anotarán su nombre empezando por el apellido paterno, materno y nombre(s), tratándose de morales deberán anotar su denominación o razón social, en ambos casos como aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, si manifestado ante el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.

4.Domicilio Fiscal del Contribuyente:

Indicará en esta rubro el domicilio fiscal que aparece manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, el manifestado ante el último aviso de cambio de situación fiscal presentado.

5.Documento Probatorio

Dependiendo del contribuyente utilizará el documento según corresponde:

-Sociedades Mercantiles

Copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento constitutivo.

-Personas Distintas a Sociedades Mercantiles

Copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento constitutivo o, en su caso, fotocopia de la publicación en el Órgano Oficial.

-Asociaciones en Participación:

Original (para cotejo) y fotocopia del contrato de Asociación en Participación con firma autógrafa del asociado y asociados o sus representantes legales.

-Acta de nacimiento.

Copia certificada por funcionario público competente o fedatario público (para cotejo) y fotocopia de acta de nacimiento.

-Constante de Domicilio

Deberá presentar original y copia de algunos de los siguientes:

Estado de cuenta bancaria. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a dos meses.

Recibos de pago. Último pago del impuesto predial, en el caso de pagos parciales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses y tratándose de pago anual éste deberá corresponder al ejercicio en curso (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

Último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro social, a nombre del contribuyente.

Contratos de:

Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales o bien, el contrato de subarrendamiento acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y último recibo de pago de renta vigente que cumpla con los requisitos fiscales (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

Fideicomiso debidamente protocolizado.

Apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

Servicio de luz, teléfono o agua, que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

-Identificación Oficial.

El contribuyente persona física como el representante legal de la persona moral de la que se trate, deberá acompañar original (para cotejo) y fotocopia de cualquiera de los siguientes

documentos: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o, en su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional. Tratándose de extranjeros, el

documento migratorio vigente que correspondiera, emitido por la autoridad competente.

6.Acreditamiento de la personalidad del Representante Legal:

Copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder general para actos de dominio o de administración, dicho espacio sólo será utilizado por las personas físicas representantes de personas morales. No se aceptará dicha representación tratándose de personas físicas.

ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL
CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE, O BIEN, DEL REPRESENTANTE
LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO
CON EL QUE SE OSENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

APENDICE B

**NUEVOS FORMATOS PARA EL REGIMEN DE PEQUEÑOS
CONTRIBUYENTES**

APENDICE B

Este apartado consta de los siguientes formatos:

- **Tablas 1,2 y 3**

Estas son aplicables para los contribuyentes que deciden efectuar sus pagos mediante cuota fija.

- **Formato 01**

Es para quienes efectúan sus pagos de ISR e IVA mediante cuota fija.

- **Formato 02**

Será utilizado cuando las declaraciones a presentar sean en ceros, es decir, estadísticas, mismas que se tendrán que presentar en la Oficinas de Hacienda del Estado.

- **Formato 15-B**

Este para quienes realizan sus pagos conforme a ley y además resulta impuesto a cargo, este formato sólo es para Impuesto sobre la Renta.

- **Formato 15-D**

Este para quienes realizan sus pagos conforme a ley y además resulta impuesto a cargo, este formato sólo es para Impuesto al Valor Agregado



REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Tabla No. 1

Integrada por rango de ingresos y valor de actividades precalculados para los pagos bimestrales de ISR y de IVA a Cuota Fija, para Contribuyentes con actividades de:

Enajenación de Bienes

No.	Ingresos Bimestrales		Impuestos Bimestrales		
	De \$	Hasta \$	ISR	IVA	Subtotal
1	1	12,500	-	200	200
2	12,501	25,000	-	281	281
3	25,001	37,500	-	563	563
4	37,501	50,000	-	844	844
5	50,001	62,500	-	1,125	1,125
6	62,501	75,000	-	1,406	1,406
7	75,001	87,500	-	1,688	1,688
8	87,501	100,000	61	1,969	2,030
9	100,001	112,500	311	2,250	2,561
10	112,501	125,000	561	2,531	3,092
11	125,001	137,500	811	2,813	3,624
12	137,501	150,000	1,061	3,094	4,155
13	150,001	162,500	1,311	3,375	4,686
14	162,501	175,000	1,561	3,656	5,217
15	175,001	187,500	1,811	3,938	5,749
16	187,501	200,000	2,061	4,219	6,280
17	200,001	212,500	2,311	4,500	6,811
18	212,501	225,000	2,561	4,781	7,342
19	225,001	237,500	2,811	5,063	7,874
20	237,501	250,000	3,061	5,344	8,405
21	250,001	262,500	3,311	5,625	8,936
22	262,501	275,000	3,561	5,906	9,467
23	275,001	287,500	3,811	6,188	9,999
24	287,501	300,000	4,061	6,469	10,530
25	300,001	312,500	4,311	6,750	11,061
26	312,501	325,000	4,561	7,031	11,592
27	325,001	333,333	4,811	7,313	12,124

Nota:

(1) Si no se está obligado al pago del I.V.A. (Valor de actividades a tasa 0% y exentas), sólo enteraras la Cuota Bimestral de ISR indicada en esta tabla No. 1 "Enajenación de Bienes", considerando para tal efecto, el monto promedio ingresos obtenidos bimestralmente.



VERACRUZ
 GOBIERNO DEL ESTADO

REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Tabla No. 2

Integrada por rango de ingresos y valor de actividades precalculados para los pagos bimestrales de ISR y de IVA a Cuota Fija, para Contribuyentes con actividades de:

Prestación de Servicios

No.	Ingresos Bimestrales		Impuestos Bimestrales		
	De \$	Hasta \$	ISR	IVA	Subtotal
1	1	12,500	-	400	400
2	12,501	25,000	-	750	750
3	25,001	37,500	-	1,500	1,500
4	37,501	50,000	243	2,250	2,493
5	50,001	62,500	493	3,000	3,493
6	62,501	75,000	743	3,750	4,493
7	75,001	87,500	993	4,500	5,493
8	87,501	100,000	1,243	5,250	6,493
9	100,001	112,500	1,493	6,000	7,493
10	112,501	125,000	1,743	6,750	8,493
11	125,001	137,500	1,993	7,500	9,493
12	137,501	150,000	2,243	8,250	10,493
13	150,001	162,500	2,493	9,000	11,493
14	162,501	175,000	2,743	9,750	12,493
15	175,001	187,500	2,993	10,500	13,493
16	187,501	200,000	3,243	11,250	14,493
17	200,001	212,500	3,493	12,000	15,493
18	212,501	225,000	3,743	12,750	16,493
19	225,001	237,500	3,993	13,500	17,493
20	237,501	250,000	4,243	14,250	18,493
21	250,001	262,500	4,493	15,000	19,493
22	262,501	275,000	4,743	15,750	20,493
23	275,001	287,500	4,993	16,500	21,493
24	287,501	300,000	5,243	17,250	22,493
25	300,001	312,500	5,493	18,000	23,493
26	312,501	325,000	5,743	18,750	24,493
27	325,001	333,333	5,993	19,500	25,493

Nota:

(1) Si no se está obligado al pago del I.V.A. (Valor de actividades a tasa 0% y exentas), sólo enteraras la Cuota Bimestral de ISR indicada en esta tabla No. 1 "Enajenación de Bienes", considerando para tal efecto, el monto promedio ingresos obtenidos bimestralmente.



REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Tabla No. 3

Integrada por rango de ingresos y valor de actividades precalculados para los pagos bimestrales de ISR y de IVA a Cuota Fija, para Contribuyentes con actividades de:

Enajenación de Bienes y Prestación de Servicios

No.	Ingresos Bimestrales		Impuestos Bimestrales		
	De \$	Hasta \$	ISR	IVA	Subtotal
1	1	12,500	-	300	300
2	12,501	25,000	-	516	516
3	25,001	37,500	-	1,031	1,031
4	37,501	50,000	122	1,547	1,669
5	50,001	62,500	247	2,063	2,309
6	62,501	75,000	372	2,578	2,950
7	75,001	87,500	497	3,094	3,590
8	87,501	100,000	652	3,609	4,261
9	100,001	112,500	902	4,125	5,027
10	112,501	125,000	1,152	4,641	5,793
11	125,001	137,500	1,402	5,156	6,558
12	137,501	150,000	1,652	5,672	7,324
13	150,001	162,500	1,902	6,188	8,090
14	162,501	175,000	2,152	6,703	8,855
15	175,001	187,500	2,402	7,219	9,621
16	187,501	200,000	2,652	7,734	10,387
17	200,001	212,500	2,902	8,250	11,152
18	212,501	225,000	3,152	8,766	11,918
19	225,001	237,500	3,402	9,281	12,684
20	237,501	250,000	3,652	9,797	13,449
21	250,001	262,500	3,902	10,313	14,215
22	262,501	275,000	4,152	10,828	14,980
23	275,001	287,500	4,402	11,344	15,746
24	287,501	300,000	4,652	11,859	16,512
25	300,001	312,500	4,902	12,375	17,277
26	312,501	325,000	5,152	12,891	18,043
27	325,001	333,333	5,402	13,406	18,809

Nota:

(1) Si no se está obligado al pago del I.V.A. (Valor de actividades a tasa 0% y exentas), sólo enteraras la Cuota Bimestral de ISR indicada en esta tabla No. 1 "Enajenación de Bienes", considerando para tal efecto, el monto promedio ingresos obtenidos bimestralmente.



REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

PAGO DE CUOTA FIJA BIMESTRAL (IVA - ISR)

R.F.C.	C.U.R.P.	Registro Patr.(MSS)	
Apellidos: Paterno, Materno y Nombre(s)			
Tipo de declaración: (Marque "x") Normal <input type="checkbox"/> Complementaria <input type="checkbox"/>		En caso de complementaria: Ante fecha de presentación de la Declaración anterior: Día Mes Año Cantidad pagada indebidamente: <input type="text"/>	
PERIODO DE PAGO			
Enero-Febrero <input type="checkbox"/>	Mayo-Junio <input type="checkbox"/>	Septiembre-Octubre <input type="checkbox"/>	
Marzo-Abril <input type="checkbox"/>	Julio-Agosto <input type="checkbox"/>	Noviembre-Diciembre <input type="checkbox"/>	
Ejercicio Fiscal <input type="text"/>			
Ingresos del periodo por : Enajenación \$ _____ Servicios \$ _____ Enajenación \$ _____ y Servicios			
IMPUESTOS A PAGAR			
	ISR		IVA
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Cuota Fija (1)	110035	Cuota Fija (1)	130016
Crédito al Salario	950018	Seguridad Social	
Neto a cargo		Neto a cargo	
Actualización	100025	Actualización	100025
Recargos	100009	Recargos	100009
A) Cantidad a pagar	900000	B) Cantidad a pagar	900000
TOTAL A PAGAR (A+ B) <input type="text"/>			
(1) Según tabla integrada por rango de ingresos y valor de actividades precalculados para pagos bimestrales.			
Datos adicionales: por aplicar	Saldo	Crédito al Salario <input type="text"/>	Cuota de IVA a cargo en Nov-Dic/04 <input type="text"/>
		Seguridad Social <input type="text"/>	<input type="text"/>
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACIÓN DE INGRESOS Y/O VALOR DE ACTIVIDADES, PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN, CORRESPONDEN A MI ACTIVIDAD EMPRESARIAL COMO PEQUEÑO CONTRIBUYENTE POR EL PERÍODO SEÑALADO, MISMA QUE SIRVE DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LA CUOTA FIJA DE IMPUESTOS FEDERALES A MI CARGO Y QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO NO SE DEN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2° C FRACCIÓN III, APARTADOS A, B Y C DE LA L.I.V.A.			
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	



15-B
1994/05

**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
A ENTIDADES FEDERATIVAS
RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cambiarlos en carítilos, alineados a la derecha, sin caracteres distribuidos a los números)

REGISTRO PATRONAL IMSS
 20002 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 20000 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 PERÍODO
 MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

20011

TITULO LA LETRA DE LA DECLARACION CORRESPONDIENTE
 N= NORMAL
 C= COMPLEMENTARIA
 R= CORRECCION FISCAL
 P= PRIMERA PARCIALIDAD

NÚMERO DE COMPLEMENTARIA

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR

DÍA

MES

AÑO

PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anote el importe del campo g del numeral 2)	130018		H. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	201015	
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anotará la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	100025		I. SUBTOTAL A CARGO (E-F-G-H cuando H es menor)	201014	
C. RECARGOS	100009		J. PAGO EN EXCESO (H-E-F-G) cuando H es mayor	201017	
D. MULTA POR CORRECCION FISCAL	100013		K. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011		L. NÚMERO DE PARCIALIDADES A PAGAR	201018	
F. CREDITO AL SALARIO (Sin exceder E)	950018		M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD (I-H)	910004	
G. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de E-F)	950020		N. CANTIDAD A PAGAR (J-M)	900000	

CAPÍTULO 8 DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL ISR, DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

SECCIÓN II. RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

a. TOTAL DE INGRESOS CORRIGIDOS DEL PERÍODO	131007		d. TASA	111804	<input type="text"/> % 11800
b. DISMINUCION (Sin exceder de a) () ENAJENACION () SERVICIOS	111802		e. IMPUESTO A CARGO (c por d)	111808	
c. BASE DEL IMPUESTO (a-b)	111803				

INGRESOS POR LA ENAJENACION DE MERCANCIAS EXTRANJERAS (ART. 137 SEXTO PÁRRAFO)

f. INGRESOS POR LA ENAJENACION DE MERCANCIAS EXTRANJERAS	111813		h. UTILIDAD BASE DEL PAGO (f-g)	111815	
g. VALOR DE ADQUISICION DE DICHAS MERCANCIAS	111814		i. IMPUESTO A CARGO (h por Tasa 20%)	111818	

INSTRUCCIONES

- Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente serán anotaciones dentro de los campos para ellos establecidos.
- En el caso de que tenga establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentre el establecimiento en donde obtuvo sus ingresos (tercer párrafo de la fracción VI del Art. 139 de la Ley del I.S.R.).
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 12 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando los dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de marzo del año 2005. DÍA MES AÑO
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro 205002 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.
En CORRECCION FISCAL. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro 205002 y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo D. MULTA POR CORRECCION FISCAL. En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el (los) campo (s) MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD para anotar las (s) cantidad (es) que haya pagado previamente en el rubro que corresponda.
- PAGO EN PARCIALIDADES.
Cuando se reúnan los requisitos legales para pagar en parcialidades, se anotará la letra "P" en el campo 205002 y se utilizarán los campos K. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD, L. NÚMERO DE PARCIALIDADES Y M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Adicionalmente, se deberá presentar el AVISO O SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES (forma fiscal 44) ante la oficina recaudadora de la Entidad Federativa, dentro del plazo establecido. Sólo se podrá realizar en esta forma el pago de la primera parcialidad, para realizar el pago de la segunda parcialidad y posteriores se deberá recabar el formato respectivo en las oficinas recaudadoras de la Entidad Federativa.
- Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

 FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL PRESENTANTE LEGAL, CUANDO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO



15-D

PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A ENTIDADES FEDERATIVAS RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cartadinas) en cualquier situación a la derecha, sin carácter de débito a los números

REGISTRO PATRIAL MES
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
PERÍODO
MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
CUBO

ANTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
R= CORRECCION FISCAL
P= PRIMERA PARCIALIDAD
NÚMERO DE COMPLEMENTARIA
EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR
DÍA MES AÑO

Table with 6 columns: Description, Value, Code, Description, Value, Code. Rows include: A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, B. DIFERENCIA ENTRE SU IMPUESTO Y EL IMPUESTO YA ACUPLADO, C. RECARGOS, D. MULTA POR CORRECCION FISCAL, E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D), F. CANTIDAD A COMPENSAR, G. OTROS ESTÍMULOS (sin recular de E-F), H. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD, I. SUBTOTAL A CARGO (E-F-G-H cuando H es mayor), J. PAGO EN CENCISO (H-E-F-G) cuando H es mayor, K. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD, L. NÚMERO DE PARCIALEDES A PAGAR, M. MONTO A PAGAR EN PARCIALEDES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD (I-K), N. CANTIDAD A PAGAR (I-M)

VALOR DE ACTIVIDADES GRAVADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (ART. 2º-C LIVA)

Table with 4 columns: Description, Value, Description, Value. Rows include: a. TOTAL DE INGRESOS CORRIDOS DEL PERÍODO, b. DENOMINACIÓN INGRESOS A LA TASA DEL 0% Y EXENTAS, c. TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES (a-b), d. COEFICIENTE DEL VALOR AGREGADO, e. BASE DEL IMPUESTO (c por d), f. TASA, g. IMPUESTO A CARGO (c por f)

INSTRUCCIONES
1. Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente serán anulaciones dentro de los campos para ello establecidos.
2. En el caso de que tenga establecimientos, sucursales o agencias en dos o más entidades federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentre el establecimiento un donde obtubo sus ingresos (buscar primero el día hábil: 1º del Art. 130 de la Ley del ISR).
3. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
4. Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando los dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de marzo del año 2005 DÍA 17 MES 03 AÑO 2005
5. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:
En caso de presentar oportunamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro 205002 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.
En caso de presentar una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "R" en el recuadro 205002 y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo D.
MULTA POR CORRECCION FISCAL. En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el (00) campo (G) MONTO PAGADO (en la declaración que recorra CON ANTERIORIDAD) para anotar los (\$) cantidad (H) que haya pagado previamente en el rubro que corresponde.
6. PAGO EN PARCIALEDES:
Cuando un contribuyente que realice pagos en parcialidades, se anotará la letra P en el campo 205002 y se utilizará los campos: K. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD, L. NÚMERO DE PARCIALEDES Y M. MONTO A PAGAR EN PARCIALEDES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Adicionalmente, se deberá proporcionar el AVISO O SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALEDES (forma fiscal 44) ante la oficina recaudadora de la Entidad Federativa, dentro del plazo establecido. Solo se podrá realizar en esta forma el pago de la primera parcialidad, para realizar el pago de la segunda parcialidad y posteriores se deberá recibir el formato respectivo en las oficinas recaudadoras de la Entidad Federativa.
7. COEFICIENTE DEL VALOR AGREGADO:
Cuando se realicen los negocios legales para pagar en parcialidades, se anotará el coeficiente del Valor Agregado de la actividad correspondiente en el campo "d".
8. Cuando se utilicen 2 o más coeficientes del Valor Agregado poner en el renglón "f" del numeral 2, el impuesto total de la tasa que se otorga de aplicar los diferentes coeficientes.
9. Para realizar declaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa.

4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS
FRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL PRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

APENDICE C

**DECLARACIONES BIMESTRALES 2005, FORMATO DE DECLARACIONES
INFORMATIVAS DE SUELDOS Y SALARIOS E INGRESOS (FORMATO 30
ANEXO 1 Y ANEXO 7)**

APENDICE C

En este Apartado se presentarán cada una de las declaraciones bimestrales del Ejercicio 2005:

- Enero – Junio: Estas se encuentran elaboradas en los formatos utilizados antes de la Gaceta Oficial publicada el 6-Julio-2005.
- Julio – Diciembre: Las declaraciones de estos meses se encuentran presentados conforme a la Gaceta antes mencionada.

Además de las Declaraciones Bimestrales, se presentan los formatos de las Declaraciones Informativas de Sueldos y Salarios con sus respectivos anexos 1 (Sueldos y Salarios) y anexo 7 (Ingresos Anuales).

**HOJA DE AYUDA
PARA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL PAGO
(Avisos en cero)
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO BIMESTRAL	EJERCICIO
1° Enero - Febrero <input checked="" type="checkbox"/>	<u>2005</u>
2° Marzo - Abril <input type="checkbox"/>	EJEMPLO 2004
3° Mayo - Junio <input type="checkbox"/>	
4° Julio - Agosto <input type="checkbox"/>	PERIODO SEMESTRAL
5° Septiembre - Octubre <input type="checkbox"/>	1° Enero - Junio <input type="checkbox"/>
6° Noviembre - Diciembre <input type="checkbox"/>	2° Julio - Diciembre <input type="checkbox"/>

TIPO DE DECLARACIÓN
(marque con X)

NORMAL

COMPLEMENTARIA

SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
ANTERIOR:

DÍA MES AÑO

**CANTIDAD PAGADA
INDEBIDAMENTE:**

\$ _____

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

ISR PF. Actividad empresarial. Pequeños contribuyentes

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos de ISR
- 2 Eximido del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 3 La deducción por un monto equivalente a 4 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente (3 salarios durante 2002), elevado al número de meses que comprende el pago, es igual o superior a los ingresos del periodo
- 4 Otra especifique: _____

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otros impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda I.

AG. DIC. 01
1.º INF. 05

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE **IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IVA. Pequeños contribuyentes

PERIODO (marque con X)

MENSUAL BIMESTRAL TRIMESTRAL CUATRIMESTRAL SEMESTRAL **ENE - FEB 2005**
MES O PERIODO⁽¹⁾ EJERCICIO

TIPO DE PAGO: NORMAL

IMPUESTO	ISR	IVA
IMPUESTO A CARGO	\$ _____	\$ <u>17.00</u>
CARGOS ADICIONALES PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$ _____
RECARGOS	\$ _____	\$ _____
CANTIDAD A PAGAR	\$ _____	\$ <u>17.00</u>
TOTAL A PAGAR		\$ <u>17.00</u>

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE
MENSUAL	Enero - Julio Febrero - Agosto Marzo - Septiembre Abril - Octubre Mayo - Noviembre Junio - Diciembre	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril 2° Mayo - Agosto 3° Septiembre - Diciembre
BIMESTRAL	Enero - Febrero Marzo - Abril Mayo - Junio Julio - Agosto Septiembre - Octubre Noviembre - Diciembre	SEMESTRAL	1° Enero - Junio 2° Julio - Diciembre
TRIMESTRAL	1° Enero - Marzo 2° Abril - Junio 3° Julio - Septiembre 4° Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE **IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IVA. Pequeños contribuyentes

PERIODO (marque con X)

MENSUAL BIMESTRAL TRIMESTRAL CUATRIMESTRAL SEMESTRAL MAR-ABR 2005
MES O PERIODO⁽¹⁾ EJERCICIO

TIPO DE PAGO: NORMAL

	IMPUESTO	ISR	IVA
	IMPUESTO A CARGO	\$ 801.00	\$
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$	\$
	RECARGOS	\$	\$
	CANTIDAD A PAGAR	\$ 801.00	\$
TOTAL A PAGAR		\$ 801.00	\$

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE
MENSUAL	Enero Julio	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril
	Febrero Agosto		2° Mayo - Agosto
	Marzo Septiembre		3° Septiembre - Diciembre
	Abril Octubre	SEMESTRAL	1° Enero - Junio
	Mayo Noviembre		2° Julio - Diciembre
Junio Diciembre			
BIMESTRAL	Enero - Febrero		
	Marzo - Abril		
	Mayo - Junio		
	Julio - Agosto		
	Septiembre - Octubre		
Noviembre - Diciembre			
TRIMESTRAL	1° Enero - Marzo		
	2° Abril - Junio		
	3° Julio - Septiembre		
	4° Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE **IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IVA. Pequeños contribuyentes

PERIODO (marque con X)

MENSUAL BIMESTRAL TRIMESTRAL CUATRIMESTRAL SEMESTRAL MAR - ABR 2005
MES O PERIODO⁽¹⁾ EJERCICIO

TIPO DE PAGO: NORMAL

	IMPUESTO	ISR	IVA
	IMPUESTO A CARGO	\$ _____	\$ 27.00
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$ _____
	RECARGOS	\$ _____	\$ _____
	CANTIDAD A PAGAR	\$ _____	\$ 27.00
	TOTAL A PAGAR	\$ _____	\$ 27.00

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE (1)
MENSUAL	Enero - Julio	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril
	Febrero - Agosto		2° Mayo - Agosto
	Marzo - Septiembre		3° Septiembre - Diciembre
	Abril - Octubre	SEMESTRAL	1° Enero - Junio
	Mayo - Noviembre		2° Julio - Diciembre
	Junio - Diciembre		
BIMESTRAL	Enero - Febrero		
	Marzo - Abril		
	Mayo - Junio		
	Julio - Agosto		
	Septiembre - Octubre		
	Noviembre - Diciembre		
TRIMESTRAL	1° Enero - Marzo		
	2° Abril - Junio		
	3° Julio - Septiembre		
	4° Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO. POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE **IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IVA. Pequeños contribuyentes

PERIODO (marque con X)

MENSUAL BIMESTRAL **TRIMESTRAL** CUATRIMESTRAL SEMESTRAL MAY-JUN 2005
MES O PERIODO⁽¹⁾ EJERCICIO

TIPO DE PAGO: NORMAL

	IMPUESTO	ISR	IVA
	IMPUESTO A CARGO	\$ _____	\$ <u>32.00</u>
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$ _____	\$ _____
	RECARGOS	\$ _____	\$ _____
	CANTIDAD A PAGAR	\$ _____	\$ <u>32.00</u>
	TOTAL A PAGAR	\$ _____	\$ <u>32.00</u>

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE
MENSUAL	Enero - Julio	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril
	Febrero - Agosto		2° Mayo - Agosto
	Marzo - Septiembre		3° Septiembre - Diciembre
	Abril - Octubre	SEMESTRAL	1° Enero - Junio
	Mayo - Noviembre		2° Julio - Diciembre
	Junio - Diciembre		
BIMESTRAL	Enero - Febrero		
	Marzo - Abril		
	Mayo - Junio		
	Julio - Agosto		
	Septiembre - Octubre		
TRIMESTRAL	1° Enero - Marzo		
	2° Abril - Junio		
	3° Julio - Septiembre		
	4° Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO. POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE **IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS EN VENTANILLA BANCARIA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

PAGO A LA ENTIDAD FEDERATIVA COBRADO POR LA FEDERACIÓN

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR Personas Físicas. Actividad empresarial. Pequeños Contribuyentes para Entidades Federativas.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IVA. Pequeños contribuyentes

PERIODO (marque con X)

MENSUAL BIMESTRAL TRIMESTRAL CUATRIMESTRAL SEMESTRAL MAY-JUN 2005
MES O PERIODO⁽¹⁾ EJERCICIO

TIPO DE PAGO: NORMAL

	IMPUESTO	ISR	IVA
	IMPUESTO A CARGO	\$ 1164.00	\$
CARGOS ADICIONALES	PARTE ACTUALIZADA	\$	\$
	RECARGOS	\$	\$
	CANTIDAD A PAGAR	\$ 1164.00	\$
	TOTAL A PAGAR	\$ 1164.00	\$

PERIODO	COMPRENDE	PERIODO	COMPRENDE (1)
MENSUAL	Enero - Julio	CUATRIMESTRAL	1° Enero - Abril
	Febrero - Agosto		2° Mayo - Agosto
	Marzo - Septiembre		3° Septiembre - Diciembre
	Abril - Octubre	SEMESTRAL	1° Enero - Junio
	Mayo - Noviembre		2° Julio - Diciembre
	Junio - Diciembre		
BIMESTRAL	Enero - Febrero		
	Marzo - Abril		
	Mayo - Junio		
	Julio - Agosto		
	Septiembre - Octubre		
	Noviembre - Diciembre		
TRIMESTRAL	1° Enero - Marzo		
	2° Abril - Junio		
	3° Julio - Septiembre		
	4° Octubre - Diciembre		

INSTRUCCIÓN: En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general EF.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO. POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO



15-D

F-3421188-10-3
REGISTRO PATRONAL MES

TARF790806MK9
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

TARF790806MVZDYB06
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERÍODO
MES 07 AÑO 2005 MES 08 AÑO 2005

**PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
A ENTIDADES FEDERATIVAS
RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES Y CUIDADOS SIN CERRAR,
almacenar a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APellidos (PATRNO, MATERNO Y NOMBRE S)

TADEO REYES FABIOLA

20001

ANTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE

No NORMAL

C= COMPLEMENTARIA

R= CORRECCION FISCAL

P= PRIMERA PARCIALIDAD

N

200002

NÚMERO DE
COMPLEMENTARIA

200002

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL,
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
INMEDIATA ANTERIOR

DÍA 07 MES 08 AÑO 2005

PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Anexo al importe del campo 2 del numeral 2)	130016	33	H. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que modifica)	201015	
B. Diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF	100025		I. SUBTOTAL A CARGO (E-F-G-H cuando H es menor)	201014	33
C. RECARGOS	100009		J. PAGO EN EXCESO (H-E-F-G) cuando H es mayor	201017	
D. MULTA POR CORRECCION FISCAL	100013		K. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201018	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011	33	L. NÚMERO DE PARCIALIDADES A PAGAR	201019	
F. CANTIDAD A COMPENSAR	900048		M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD (I-K)	910004	
G. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de E-F)	900020		N. CANTIDAD A PAGAR (I-M)	900000	33

VALOR DE ACTIVIDADES GRAVADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (ART. 2º-C LIVA)

a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERÍODO	131007	133275	d. COEFICIENTE DEL VALOR AGREGADO		15 %
b. DISTRIBUCION INGRESOS A LA TASA DEL 05% EXENTAS	131004	131802	e. BASE DEL IMPUESTO (c por d)	131005	221
c. TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES (a-b)	131005	1473	f. TASA		15 %
			g. IMPUESTO A CARGO (e por f)		33

INSTRUCCIONES:

- Esta forma fiscal será llenada y entregada a mediante impresión. Únicamente serán aceptados dentro de los campos para este establecido.
- En el caso de que tenga establecimiento, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentre el establecimiento en donde obtuvo sus ingresos (marcar párrafo de la fracc. VI del Art. 139 de la Ley del ISR).
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando los dos primeros dígitos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de mayo del año 2005 DÍA 17 MES 05 AÑO 2005
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.**
En caso de presentar responsablemente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro 200002 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.
En CORRECCION FISCAL. Cuando la actividad en el espacio de los facultados de corrección difiera en forma u omisión y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro 200002 y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo D. MULTA POR CORRECCION FISCAL. En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el (que) campo (s) MONTO PAGADO (en la declaración que modifica) CON ANTERIORIDAD para anotar los (s) cantidad (es) que haya pagado previamente en el rubro que correspondiera.
- PAGO EN PARCIALIDADES.**
Cuando se reúnan los requisitos legales para pagar en parcialidades, se anotará la letra P en el campo 200002 y se utilizarán los campos K, MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD, L. NÚMERO DE PARCIALIDADES Y M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Adicionalmente, se deberá presentar el AVISO O SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES (forma fiscal-A4) ante la oficina recaudadora de la Entidad Federativa, dentro del plazo establecido. Sólo se podrá realizar en esta forma el pago de la primera parcialidad, para realizar el pago de la segunda parcialidad y posteriores se deberá recibir el formato respectivo en las oficinas recaudadoras de la Entidad Federativa.
- COEFICIENTE DEL VALOR AGREGADO.**
Cuando se apliquen 2 o más coeficientes del Valor Agregado deberá anotar el que correspondiera a su actividad preponderante en el renglón "d".
- Cuando se utilicen 2 o más coeficientes del Valor Agregado poner en el renglón "e" del numeral 2, el importe total de la suma que se obtenga de aplicar los diferentes coeficientes.
- Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa.

4. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON
CERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE MANIFIESTA BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OBTIENEA NO HA SIDO
MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO



15-B
EMPLAS

F34-21188-10-3
REGISTRO PATRONAL IMSS

TARF790806MK9
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

TARF79080MVZDYB06
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

PERIODO
MES 07 AÑO 2005
MES 08 AÑO 2005

**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
A ENTIDADES FEDERATIVAS
RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cambios en contenido, situadas a la derecha, en caracteres distintos a los números)

APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

TADEO REYES FABIOLA

ADICIONA LA LETRA DE LA DECLARACION CORRESPONDIENTE

N= NORMAL

C= COMPLEMENTARIA

R= CORRECCION FISCAL

P= PRIMERA PARCIALIDAD

N

205002

NÚMERO DE COMPLEMENTARIA

395003

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR

DÍA

MES

AÑO

PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anula el importe del campo g del numeral 2) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Sin anular la diferencia entre su importe y el monto ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	130018	<input type="text"/>	977	H. MONTO PAGADO (en la declaración que modifica) CON ANTERIORIDAD	201015	<input type="text"/>
B. RECAARGOS	100009	<input type="text"/>		I. SUBTOTAL A CARGO (E-F-G-H cuando H es menor)	201014	<input type="text"/>
C. RECARGOS	100009	<input type="text"/>		J. PAGO EXNEXOS (H-(E-F-G) cuando H es mayor)	201017	<input type="text"/>
D. MULTA POR CORRECCION FISCAL	100013	<input type="text"/>		K. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	<input type="text"/>
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	231011	<input type="text"/>	977	L. NÚMERO DE PARCIALIDADES A PAGAR	201018	<input type="text"/>
F. CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)	950018	<input type="text"/>	977	M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD (K)	910004	<input type="text"/>
G. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de E-F)	350020	<input type="text"/>	0	N. CANTIDAD A PAGAR (M)	900000	<input type="text"/>

CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL ISR, DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

SECCION II. RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO	131007	<input type="text"/>	133275	b. TASA	111804	<input type="text"/>	2	<input type="text"/>	0	%	111805
b. DEDUCCION (Sin exceder de a) (X) ENAJENACION () SERVICIOS	111802	<input type="text"/>	84444	c. IMPUESTO A CARGO (c por b)	111806	<input type="text"/>	977				
c. BASE DEL IMPUESTO (a-b)	111803	<input type="text"/>	48831								

INGRESOS POR LA ENAJENACION DE MERCANCIAS EXTRANJERAS (ART. 137 SEXTO PARRAFO)

f. INGRESOS POR LA ENAJENACION DE MERCANCIAS EXTRANJERAS	111813	<input type="text"/>		h. UTILIDAD BASE DEL PAGO (g)	111815	<input type="text"/>
g. VALOR DE ADQUISICION DE DICHS MERCANCIAS	111814	<input type="text"/>		i. IMPUESTO A CARGO (h por Tasa 20%)	111816	<input type="text"/>

INSTRUCCIONES

- Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente serán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- En el caso de que tenga establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentre el establecimiento en donde obtuvo sus ingresos durante el periodo de pago.
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán en 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando los dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de marzo del año 2005 DÍA 17 MES 03 AÑO 2005
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro 205002 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediatamente anterior.
En CORRECCION FISCAL, Cuando la entidad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro 205002 y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo D. MULTA POR CORRECCION FISCAL. En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el (j) campo (x) MONTO PAGADO (en la declaración que modifica) CON ANTERIORIDAD para anotar los (x) cambios (en) que haya pagado previamente en el rubro que corresponde.
- PAGO EN PARCIALIDADES:
Cuando se realicen los registros legales para pagar en parcialidades, se anotará la letra P en el campo 205002 y se utilizarán los campos K. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD, L. NÚMERO DE PARCIALIDADES Y M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Adicionalmente, se deberá presentar el ANEXO O SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES (Forma fiscal 44) ante la oficina recaudadora de la Entidad Federativa, dentro del plazo establecido. Sólo se podrá realizar en esta forma el pago de la primera parcialidad, para realizar el pago de la siguiente parcialidad y posteriores se deberá modificar el formato respectivo en las oficinas recaudadoras de la Entidad Federativa.
- Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa.

4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE LE OBTIENE NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

SE PRESENTA POR DUPLICADO



15-D

F-3421188-10-3
REGISTRO PATRIARCAL (MES)

TARF790806MK9
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

TARF790806MVZDYB06
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

PERÍODO

MES 09 AÑO 2005 MES 10 AÑO 2005

PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
A ENTIDADES FEDERATIVAS
RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cantidad en centavos, añádase a la derecha, sin ceros a la izquierda y sin números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)

TADEO REYES FABIOLA

00001

ANTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE

N NORMAL

C COMPLEMENTARIA

R CORRECCIÓN FISCAL

P PRIMERA PARCIALIDAD

N

000002

NÚMERO DE
COMPLEMENTARIA

000000

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL,
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
PREVIAMENTE ANTERIOR

DÍA

MES

AÑO

PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Excluye el impuesto del campo 2 y del numeral 2) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anexará la diferencia entre el impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	130016	25	H. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que modifica)	201015	
C. RECARGOS	100008		I. SUBTOTAL A CARGO (E-F-G-H cuando H es mayor)	201014	25
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	100013		J. PAGO EN EXCESO (H-E-F-G) cuando H es mayor)	201017	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011	25	K. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
F. CANTIDAD A COMPENSAR	950048		L. NÚMERO DE PARCIALIDADES A PAGAR	201018	
G. OTROS ESTÍMULOS (Se anexará de E-F)	950020		M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD (I-K)	900004	
			N. CANTIDAD A PAGAR (J-M)	900000	25

VALOR DE ACTIVIDADES GRAVADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (ART. 2º-C LIVA)

a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERÍODO	131007	100070	d. COEFICIENTE DEL VALOR AGREGADO		15 %
b. DEDUCCIÓN INGRESOS A LA TASA DEL 0% Y EXENTAS	131004	98978	e. BASE DEL IMPUESTO (c por d)	131005	164
c. TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES (a-b)	131005	1092	f. TASA		15 %
			g. IMPUESTO A CARGO (e por f)		25

INSTRUCCIONES

- Este formato fiscal será llenado a máquina o mediante impresora. Únicamente podrá modificarse de los campos para ello establecidos.
- En el caso de que tenga establecimiento, sucursal o negocios en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentre el establecimiento en donde obtiene sus ingresos (excepto para el caso de la Ley del ISR).
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando los dos primeros dígitos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de marzo del año 2005 DÍA 17 MES 03 AÑO 2005
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:
En caso de presentar oportunamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro 000002 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.
R CORRECCIÓN FISCAL: Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro 000002 y anexará el monto de la multa correspondiente en el campo D MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL. En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la fuente fiscal, tanto la original como la que no se modifica y utilizó el (los) campo (s) MONTO PAGADO (en la declaración que modifica) CON ANTERIORIDAD para enter los (y) cantidad (es) que haya pagado previamente en el rubro que corresponde.
- PAGO EN PARCIALIDADES:
Cuando se realicen los pagos parciales para pagar en parcialidades, se anotará la letra P en el campo 000002 y se utilizarán los campos K MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD, L NÚMERO DE PARCIALIDADES Y M MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Adicionalmente, se deberá presentar el AVISO O SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES (Forma Fiscal 64), ante la oficina recaudadora de la Entidad Federativa, dentro del plazo establecido. Solo se podrá realizar en esta forma el pago de la primera parcialidad, para realizar el pago de la segunda parcialidad y posteriores se deberá recibir el formato respectivo en las oficinas recaudadoras de la Entidad Federativa.
- COEFICIENTE DEL VALOR AGREGADO:
Cuando se utilicen 2 o más coeficientes del Valor Agregado deberá indicar el que corresponde a su actividad preponderante en el renglón "d".
- Cuando se utilicen 2 o más coeficientes del Valor Agregado poner en el renglón "e" del numeral 2, el importe total de la suma que se obtenga de aplicar los diferentes coeficientes.
- Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa.

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON
CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO
PROMESA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTITUYÓ HA SIDO
MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO



15-B

F34-21188-10-3
REGISTRO PATRIONAL INGS
TARF790806MK9
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
TARF790806MVZDYB06
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
A ENTIDADES FEDERATIVAS
RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

MES 09 AÑO 2005 MES 10 AÑO 2005

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Contenido en castellano, atención a la derecha, sin caracteres distintos a los mostrados)

APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)
TADEO REYES FABIOLA

ANTE LA LETRA DE LA DECLARACION CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
P= CORRECCION FISCAL
P= PRIMERA PARCIALIDAD

NÚMERO DE COMPLEMENTARIA
205003

DIAS 03 MES 01 AÑO 2005

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INMEDIATA ANTERIOR

PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Antes el importe del campo g del numeral 2)	130016	313	H. MONTO PAGADO (en la declaración que modifica) CON ANTERIORIDAD	201015	
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anulará la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	100005		I. SUBTOTAL A CARGO (E-F-G-H cuando H es mayor)	201014	0
C. RECARGOS	100009		J. PAGO EN EXCESO (H-E-F-G) cuando H es mayor	201017	
D. MULTA POR CORRECCION FISCAL	100013		K. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011	313	L. NÚMERO DE PARCIALIDADES A PAGAR	201016	
F. CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)	900010	313	M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD (K)	910004	
G. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de E-F)	900020	0	N. CANTIDAD A PAGAR (M)	900000	0

CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL ISR, DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

SECCIÓN II. RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

a. TOTAL DE INGRESOS CORRIDOS DEL PERÍODO	131007	100070	d. TASA	111004	2 0 % 111005
b. DEDUCCIÓN (Sin exceder de a) (X) ENAJENACIÓN () SERVICIOS	111002	84444	e. IMPUESTO A CARGO (c por d)	111006	313
c. BASE DEL IMPUESTO (a-b)	111003	15626			

INGRESOS POR LA ENAJENACION DE MERCANCIAS EXTRANJERAS (ART. 137 SEXTO PÁRRAFO)

f. INGRESOS POR LA ENAJENACION DE MERCANCIAS EXTRANJERAS	111013		h. UTILIDAD BASE DEL PAGO (g-h)	111015	
g. VALOR DE ADQUISICION DE DICHAS MERCANCIAS	111014		i. IMPUESTO A CARGO (h por Tasa 20%)	111016	

INSTRUCCIONES

- Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Usualmente serán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- En el caso de que tenga establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentra el establecimiento en donde obtuvo sus ingresos (artículo 139 de la Ley del ISR).
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 16 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando los dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de marzo del año 2005 DIA 17 MES 03 AÑO 2005
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS**
En caso de presentar oportunamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro 205002 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.
En CORRECCION FISCAL, Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "P" en el recuadro 205002 y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo D. MULTA POR CORRECCION FISCAL. En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corrigida como la que no se modificó y utilizar el (B) campo (H) MONTO PAGADO (en la declaración que modifica) CON ANTERIORIDAD (para anular las (G) cobradas (en) que haya pagado previamente en el mismo que corresponde.
- PAGO EN PARCIALIDADES**
Cuando se realicen los registros legales para pagar en parcialidades, se anotará la letra P en el campo 205002 y en utilizar los campos K, MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD, L, NÚMERO DE PARCIALIDADES Y M, MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Adicionalmente, se deberá presentar el AVISO O SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES (Forma fiscal 44) ante la oficina recaudadora de la Entidad Federativa, dentro del plazo establecido. Solo se podrá realizar en esta forma el pago de la primera parcialidad, para realizar el pago de la segunda parcialidad y posteriores se deberá recibir el formato respectivo en las oficinas recaudadoras de la Entidad Federativa.
- Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa.

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CERRITOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE HA PRESTADO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO



15-D

F-3421188-10-3
REGISTRO PATRONAL (MS)
TARF790806MK9
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
TARF790806MVZDYB06
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

**PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
A ENTIDADES FEDERATIVAS
RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cambiadas en contenido,
ajustadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

PERÍODO
MES AÑO MES AÑO

APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)
TADEO REYES FABIOLA

ANTE LA LETRA DE LA DECLARACION CORRESPONDIENTE:
N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
R= CORRECCION FISCAL
P= PRIMERA PARCIALIDAD

NÚMERO DE COMPLEMENTARIA

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCION FISCAL
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION
INMEDIATA ANTERIOR

DÍA MES AÑO

PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Antes el importe del campo G del recuento 2) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anulará la B. diferencia entre su importe y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	130016	<input type="text" value="18"/>	H. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD en la declaración (que resulte)	201015	<input type="text"/>
B. diferencia entre su importe y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF	100025	<input type="text"/>	I. SUBTOTAL A CARGO (E-F-G-H cuando H es mayor)	201014	<input type="text" value="18"/>
C. RECARGOS	100009	<input type="text"/>	J. PAGO EN EXCESO (H-E-F-G) cuando H es mayor	201017	<input type="text"/>
D. MULTA POR CORRECCION FISCAL	100013	<input type="text"/>	K. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201018	<input type="text"/>
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011	<input type="text" value="18"/>	L. NÚMERO DE PARCIALIDADES A PAGAR	201016	<input type="text"/>
F. CANTIDAD A COMPENSAR	050048	<input type="text"/>	M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD (K)	010004	<input type="text"/>
G. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de E-F)	060020	<input type="text"/>	N. CANTIDAD A PAGAR (I-M)	000000	<input type="text" value="18"/>

VALOR DE ACTIVIDADES GRAVADAS POR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (ART. 2º-C LIVA)

A. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERÍODO	131007	<input type="text" value="57065"/>	D. COEFICIENTE DEL VALOR AGREGADO	<input type="text" value="15"/>	%
B. DISMINUCION INGRESOS A LA TASA DEL 0% Y EXENTAS	131004	<input type="text" value="56257"/>	E. BASE DEL IMPUESTO (C por D)	131005	<input type="text" value="121"/>
C. TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES (A-B)	131005	<input type="text" value="808"/>	F. TASA	<input type="text" value="15"/>	%
			G. IMPUESTO A CARGO (E por F)	<input type="text" value="18"/>	

INSTRUCCIONES:

- Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente serán aceptadas dentro de los campos para año electrónicas.
- En el caso de que tenga establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentra el establecimiento en donde obtiene sus ingresos (excepto para el caso de la Ley del ISR).
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotará en 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referidos a la fecha se anotarán utilizando los dos números anteriores para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de marzo del año 2005 DÍA MES AÑO
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS**
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores o rectificar de una declaración anterior, anulará "C" en el recuento 205002 y deberá indicar la fecha de presentación de la declaración rectificatoria.
R= CORRECCION FISCAL. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anulará "P" en el recuento 205002 y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo D. MULTA POR CORRECCION FISCAL. En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el (en) campo H) MONTO PAGADO (en la declaración que resulte) CON ANTERIORIDAD para indicar las (s) cantidad (es) que haya pagado previamente en el rubro que corresponda.
- PAGO EN PARCIALIDADES**
Cuando se realicen los registros legales para pagar en parcialidades, se anulará la letra P en el campo 205002 y se utilizarán los campos: K. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD, L. NÚMERO DE PARCIALIDADES Y M. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD. Asimismo, se deberá presentar el AVISO O SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES (forma fiscal 44) ante la oficina recaudadora de la Entidad Federativa, dentro del plazo establecido. Sólo se podrá realizar en esta forma el pago de la primera parcialidad, para realizar el pago de la segunda parcialidad y posteriores se deberá recibir el formato respectivo en las oficinas recaudadoras de la Entidad Federativa.
- COEFICIENTE DEL VALOR AGREGADO**
Cuando se apliquen 2 o más coeficientes del Valor Agregado deberá anotar el que corresponda a su actividad preponderante en el renglón "D".
- Cuando se apliquen 2 o más coeficientes del Valor Agregado para un "m" del numeral 2, el importe total de la base que se obtenga de aplicar los diferentes coeficientes.
- Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa.

4. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON
CIENTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BENEFICIARIO LEGAL, QUE MANIFIESTA BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OBTIENE NO HA SIDO
MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO



REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

DECLARACION INFORMATIVA DE LAS RAZONES
POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL PAGO



DATOS GENERALES

Registro Federal de Contribuyentes

Registro Patronal (IMSS) F-3421188-10-3

TARF790806MK9

Fecha de presentación D M A
20 01 2006

CURP

TARF790806MVZDYB06

Entidad Federativa
30

Apellido paterno, materno y nombre (s)

TADEO REYES FABIOLA

Presentación: Normal Complementaria Corrección

Periodos:

Ejercicio

Enero/Febrero Mayo/Junio Septiembre/Octubre
Marzo/Abril Julio/Agosto Noviembre/Diciembre

IMPUESTOS COORDINADOS CON ENTIDADES FEDERATIVAS

Instrucciones: Marque con una "X" la razón por la que no se realizó el pago.

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar para efectos de ISR
- 2 Eximido del pago de ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, silvícolas ó pesqueras.
- 3 La deducción por un monto equivalente a 4 veces el salario mínimo elevado al bimestre para (2004) o de \$84,444.44 para quién enajene bienes y por la prestación de servicios \$25,333.32 (2005) es igual ó superior a los ingresos del periodo.
- 4 Otra, especifique: _____

- 1 No se realizaron actos ó actividades para efecto del IVA en el periodo
- 2 En el periodo sólo se realizaron actividades exentas y/o a la tasa 0%
- 3 El IVA es igual ó menor a la aportación del seguro popular
- Otra, especifique: _____

Firma del Contribuyente ó Representante Legal

Sello de la Recaudadora

*Esta forma debe ser llenada con letra de molde ó máquina y se debe presentar por duplicado (Ejercicio 2004 y posteriores)

**DECLARACIÓN INFORMATIVA
MÚLTIPLE**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **TARF790806MK9**
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **TARF790806MVZDYB06**
 EJERCICIO **2005**

APELLIDO PATERNO

TADEO

APELLIDO MATERNO

REYES

NOMBRE(S)

FABOLA**1 ANEXO 1. INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO****1.1 TIPO DE PRESENTACIÓN**

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA: FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR (día, mes, año)	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA
N			

1.2 RESUMEN DE OPERACIONES

A. NÚMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA	100101	3	E. CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO A LOS TRABAJADORES (1) (Suma de las cantidades declaradas en el campo h1 de la página 6)	100701	10806
B. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR SALARIOS (Suma de las cantidades declaradas en los campos W + e de la página 5 más el renglón c1 de la página 6)	100201		F. CRÉDITO AL SALARIO CONFORME A LA TABLA VIGENTE QUE CORRESPONDA (Suma de las cantidades declaradas en el campo g1 de la página 6)	100901	13496
C. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR ASIMILADOS Y SALARIOS (Suma de las cantidades declaradas en el campo g de la página 6)	100401		G. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE ACREDITAR AL INICIO DEL EJERCICIO QUE DECLARA	101101	0
D. CANTIDAD EFECTIVAMENTE PAGADA POR HABER EJERCIDO LA OPCIÓN DE NO PAGO DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO (Solo aplicable en 2002 y 2003)	100801		H. CRÉDITO AL SALARIO QUE SE ACREDITÓ DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA	101201	1290
			I. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE ACREDITAR AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE DECLARA	101301	9516

1.3 DATOS PARA DETERMINAR LA PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO ACREDITABLE

J. EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE DECLARA	101401	60810	N. PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA	101801	0	8706
K. DISPOSICIONES DE 1991	101601		O. PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991	101901		
L. EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE DECLARA	101501	65014	P. PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO FRACCIÓN I (2)	102001		
M. DISPOSICIONES DE 1991	101701		Q. PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO FRACCIÓN II (2)	102101		

2 ANEXO 2. INFORMACIÓN SOBRE PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS**2.1 TIPO DE PRESENTACIÓN**

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA: FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR (día, mes, año)	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA

2.2 RESUMEN DE OPERACIONES

R. NÚMERO DE OPERACIONES QUE RELACIONA	100102		X. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR PREMIOS	101202	
S. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR SERVICIOS PROFESIONALES	100202		Y. OTRAS RETENCIONES DEL ISR ENTERADAS	101402	
T. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR ARRENDAMIENTO	100402		Z. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO (S + T + U + V + W + X + Y)	101602	
U. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR ENAJENACIÓN DE BIENES	100602		a. TOTAL DEL IVA RETENIDO Y ENTERADO	101802	
V. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR ADQUISICIÓN DE BIENES	100802		b. TOTAL DEL IEPS RETENIDO Y ENTERADO	102002	
W. TOTAL DEL ISR RETENIDO Y ENTERADO POR INTERESES	101002				

(1) Se deberá anotar el monto total entregado en efectivo a los trabajadores conforme a las disposiciones fiscales vigentes.
 (2) Únicamente para declaraciones de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reforma el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2001.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2 TARF790806MK9

30

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

TARF790806MVZDYB06

30EP2A050

3 ANEXO 3. INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS

3.1 TIPO DE PRESENTACIÓN

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA: FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR (día, mes, año)	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA
-------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------

3.2 RESUMEN DE OPERACIONES

A. NÚMERO TOTAL DE DONATIVAS O INTEGRANTES QUE RELACIONA	100103	C. BIENES (Suma del renglón F de la página 8 más el renglón C de la página 9) (1)	100403
B. MONTO TOTAL DE DONATIVOS EN EFECTIVO (Renglón C de la página 8)	100203	D. MONTO TOTAL DE DONATIVOS OTORGADOS (B + C)	100803

4 ANEXO 4. INFORMACIÓN SOBRE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

4.1 TIPO DE PRESENTACIÓN

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA: FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR (día, mes, año)	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA
-------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------

4.2 RESUMEN DE OPERACIONES

E. NÚMERO DE OPERACIONES QUE RELACIONA	100104	G. MONTO TOTAL DEL IVA RETENIDO	100404
F. MONTO TOTAL DEL ISR RETENIDO	100204		

5 ANEXO 5. INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES

5.1 TIPO DE PRESENTACIÓN

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA: FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR (día, mes, año)	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA
-------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------

5.2 RESUMEN DE OPERACIONES

H. NÚMERO DE OPERACIONES QUE RELACIONA	110105		
----------------------------------------	--------	--	--

6 ANEXO 6. EMPRESAS INTEGRADORAS. INFORMACIÓN DE SUS INTEGRADAS

6.1 TIPO DE PRESENTACIÓN

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA: FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR (día, mes, año)	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA
-------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------

6.2 RESUMEN DE OPERACIONES

I. NÚMERO DE INTEGRADAS QUE RELACIONA	100106	K. MONTO TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPAC	100406
J. MONTO TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES DEL ISR	100206	L. MONTO TOTAL DE PAGOS DEL IVA	100606

7 ANEXO 7. RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

7.1 TIPO DE PRESENTACIÓN

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA: FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR (día, mes, año)	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	
-------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	--

8 ANEXO 8. INFORMACIÓN SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

8.1 TIPO DE PRESENTACIÓN

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA: FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR (día, mes, año)	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR	NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA
-------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------

8.2 RESUMEN DE OPERACIONES

M. SUMA DE IMPUESTO CAUSADO	100108	O. SUMA DE IMPUESTO AGREDITABLE	100608
N. SUMA DE IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	100308	P. SUMA DE CANTIDADES A CARGO PAGADAS DURANTE EL EJERCICIO	100708
		Q. SUMA DE CANTIDADES DECLARADAS A FAVOR DURANTE EL EJERCICIO	100908

(1) Se sumará el remanente distribuido en bienes a personas físicas por personas morales con fines no lucrativos, indicado en la página 9, sólo en los ejercicios en que las disposiciones fiscales lo asimilen a donativos.

3 TARF790806MK9

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN


TARF790806MVZDYB06

30EP3A051

9 ANEXO 9. INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

9.1 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:		TIPO DE PRESENTACIÓN	
N=NORMAL	C=COMPLEMENTARIA	TRATÁNDOSE DE COMPLEMENTARIA:	NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR
		FECHA DE PRESENTACIÓN ANTERIOR (día, mes, año)	NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA

9.2 RESUMEN DE OPERACIONES			
R. NÚMERO DE OPERACIONES QUE RELACIONA	100100	T. MONTO TOTAL DE LAS OPERACIONES DE EGRESO EFECTUADAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	100300
S. MONTO TOTAL DE LAS OPERACIONES DE INGRESO EFECTUADAS CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	100200		

10 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)	 FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

- INSTRUCCIONES**
- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
 - Esta forma fiscal se deberá presentar ante las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.
 - Los contribuyentes personas físicas deberán anotar la Clave Única de Registro de Población (CURP) a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
 - Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo. Fecha de presentación de la declaración anterior 10 de febrero de 2004, se deberá anotar: 10 02 2004
 - En caso de modificar espontáneamente la información de uno o varios anexos de una declaración anterior, anotará el número de operación o folio asignado por la oficina receptora a dicha declaración y la fecha en que se presentó la misma, debiendo acompañar sólo los anexos que se modifican con la información completa de cada uno de ellos, tanto la corregida como la que no se modifica.
 - Los contribuyentes obligados a presentar la información de esta declaración, que no hayan realizado operaciones, deberán anotar el número 0 (cero) en el rubro que corresponda dentro del campo **NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA** en cuyo caso no será necesario acompañar los anexos respectivos.
 - HOJA DE HOJAS.** Deberá utilizar tantas hojas de cada anexo como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo y en el segundo el total de hojas que presenta. Ejemplo. HOJA 2 DE 3 HOJAS

ANEXO 1 "INFORMACIÓN ANUAL DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CREDITO AL SALARIO"

- Se deberá utilizar una hoja del anexo por cada trabajador o asimilado a salarios.
- APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).** Anotará los datos del trabajador como aparecen en su acta de nacimiento.
- OTROS INGRESOS POR SALARIOS.** Anotará aquéllos no comprendidos en los demás renglones del rubro "PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES", por ejemplo: ingresos en servicios.

ANEXO 2 "INFORMACIÓN SOBRE PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS"

- En caso de que a un mismo contribuyente se le hayan hecho pagos por diversos conceptos, se deberá separar por cada tipo de pago, utilizando para cada uno de ellos, un anexo diferente.
- MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA.** Se refiere al importe que sirve de base para la aplicación de tarifas, tablas o tasas que correspondan de acuerdo con la LISR, la LIVA o la LIEPS.
- MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA.** Se refiere al importe que de conformidad con las leyes se encuentre exento del pago de impuesto.
- IMPUESTO RETENIDO.** Se anotará el monto del impuesto que fue efectivamente retenido y enterado correspondiente a la operación que se declara.

ANEXO 3 "INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS"

- IMPORTE DEL DONATIVO EN BIENES.** En caso de haber otorgado más de un donativo a una misma donataria durante el ejercicio de la declaración, deberá anotar, en el campo que corresponda, el importe total que se hubiera otorgado en dicho ejercicio.

ANEXO 4 "INFORMACIÓN SOBRE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO"

- Las instrucciones de llenado de este anexo se encuentran en las páginas 10 y 11. Adicionalmente encontrará la lista de Claves de Países en la página 4 (reverso de esta hoja).

ANEXO 5 "INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES"

- Las instrucciones de llenado de este anexo se encuentran en la página 13. Adicionalmente encontrará la lista de Claves de Países en la página 4 (reverso de esta hoja).

ANEXO 6 "EMPRESAS INTEGRADORAS, INFORMACIÓN DE SUS INTEGRADAS"

- Las empresas integradoras proporcionarán la información relativa a las operaciones que hayan efectuado por cuenta de sus integradas.

ANEXO 7 "RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES"

- Deberán utilizar este anexo las personas físicas que de acuerdo con las disposiciones de la LISR tributan en el régimen de pequeños contribuyentes, conforme a las instrucciones de llenado señaladas en la página 16.

ANEXO 8 "INFORMACIÓN SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO"

- Proporcionarán esta información los contribuyentes del impuesto al valor agregado, a excepción de las personas físicas que únicamente tributan en el régimen de pequeños contribuyentes.

ANEXO 9 "INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO"

- Las instrucciones de llenado de este anexo se encuentran en la página 18. Adicionalmente encontrará la lista de Claves de Países en la página 4 (reverso de esta hoja).

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante las direcciones de correo electrónico: atencio@shcp.gob.mx atencio@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada: 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 56 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 43 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

ANEXO 4 "INFORMACIÓN SOBRE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO", ANEXO 5 "INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES" y ANEXO 9 "INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO"

22. CLAVE DEL PAÍS. Se anotará la clave del país que corresponda conforme a lo siguiente:

Clave	País	Clave	País	Clave	País	Clave	País
AD	Principado de Andorra	EC	Ecuador	LA	República Democrática de Laos	RW	Ruanda
AE	Emiratos Árabes Unidos	EG	Egipto	LB	Líbano	SA	Arabia Saudita
AF	Afganistán	EH	Sahara del Oeste	LC	Santa Lucía	SB	Islas Salomón
AG	Antigua y Bermuda	EO	Estado Independiente de Samoa Occidental	LI	Principado de Liechtenstein	SC	Seychelles Islas
AI	Isla Anguilla	ES	España	LK	República Socialista Democrática de Sri Lanka	SD	Sudán
AL	República de Albania	ET	Etiopía	LN	Labuán	SE	Suecia
AN	Antillas Neerlandesas	FI	Finlandia	LR	República de Liberia	SG	Singapur
AO	República de Angola	FJ	Fiji	LS	Lesoto	SH	Santa Elena
AQ	Antártica	FK	Islas Malvinas	LU	Gran Ducado de Luxemburgo	SI	Archipiélago de Svalbard
AR	Argentina	FM	Micronesia	MA	Marruecos	SJ	Islas Svalbard and Jan Mayen
AS	Samoa Americana	FO	Islas Faroe	MC	Principado de Mónaco	SK	Sark
AT	Austria	FR	Francia	MD	Madera	SL	Sierra Leona
AU	Australia	GA	Gabón	MG	Madagascar	SM	Serenísima República de San Marino
AW	Aruba	GB	Gran Bretaña (Reino Unido)	MH	República de las Islas Marshall	SN	Senegal
AX	Ascensión	GD	Granada	ML	Mali	SO	Somalia
AZ	Islas Azores	GF	Guyana Francesa	MN	Mongolia	SR	Surinam
BB	Barbados	GH	Ghana	MO	Macao	ST	Sao Tome and Principe
BD	Bangladesh	GI	Gibraltar	MP	Islas Marianas del Noroeste	SU	Países de la Ex-U.R.S.S., excepto Ucrania y Bielorusia
BE	Bélgica	GJ	Groenlandia	MQ	Martinica	SV	El Salvador
BF	Burkina Faso	GM	Gambia	MR	Mauritania	SW	República de Seychelles
BG	Bulgaria	GN	Guinea	MS	Montserrat	SY	Siria
BH	Estado de Bahrein	GP	Guadalupa	MT	Malta	SZ	Reino de Swazilandia
BI	Burundi	GQ	Guinea Ecuatorial	MU	República de Mauricio	TC	Islas Turcas y Caicos
BJ	Benin	GR	Grecia	MV	República de Maldivas	TD	Chad
BL	Bolivia	GT	Guatemala	MW	Malawi	TF	Territorios Franceses del Sureste
BM	Bermudas	GU	Guam	MY	Malasia	TG	Togo
BN	Brunei Darussalam	GW	Guinea Bissau	MZ	Mozambique	TH	Tailandia
BO	Bolivia	GY	República de Guyana	NA	República de Namibia	TK	Tokelau
BR	Brasil	GZ	Islas de Guernsey, Jersey, Alderney, Isla Great Sark, Herm, Little Sark, Berchou, Jethou, Lihou (Islas del Canal)	NC	Nueva Caledonia	TN	República de Túnez
BS	Commonwealth de las Bahamas	HK	Hong Kong	NE	Niger	TO	Reino de Tonga
BT	Buthan	HM	Islas Heard and Mc Donald	NF	Isla de Norfolk	TP	Timor Este
BU	Burma	HN	República de Honduras	NG	Nigeria	TR	Trieste
BV	Isla Bouvet	HT	Haiti	NI	Nicaragua	TS	Tristán Da Cunha
BW	Botswana	HU	Hungría	NL	Holanda	TT	República de Trinidad y Tobago
BY	Bielorusia	ID	Indonesia	NO	Noruega	TU	Turquía
CA	Canadá	IE	Irlanda	NP	Nepal	TV	Tuvalu
CC	Isla de Cocos o Kelling	IH	Isla del Hombro	NR	República de Nauru	TW	Taiwán
CD	Islas Canarias	IL	Israel	NT	Zona Neutral	TZ	Tanzania
CE	Isla de Christmas	IN	India	NU	Niue	UA	Ucrania
CF	República Centro Africana	IO	Territorio Británico en el Océano Índico	NV	Nevis	UG	Uganda
CG	Congo	IP	Islas Pacífico	NZ	Nueva Zelandia	UM	Islas menores alejadas de los Estados Unidos
CH	Costa de Marfil	IQ	Iraq	OM	Sultanía de Omán	US	Estados Unidos de América
CI	Islas Cook	IR	Irán	PA	República de Panamá	UY	República Oriental del Uruguay
CL	Chile	IS	Islandia	PE	Perú	VA	El Vaticano
CM	Camerún	IT	Italia	PF	Polinesia Francesa	VC	San Vicente y Las Granadinas
CN	China	JM	Jamaica	PG	Papúa Nueva Guinea	VE	Venezuela
CO	Colombia	JO	Reino Hachemita de Jordania	PH	Filipinas	VG	Islas Vírgenes Británicas
CP	Campione D'Italia	JP	Japón	PK	Pakistán	VI	Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
CR	República de Costa Rica	KE	Kenia	PL	Polonia	VN	Vietnam
CS	República Checa y República Eslovaca	KH	Campuchea Democrática	PM	Isla de San Pedro y Miguelón	VU	República de Vanuatu
CU	Cuba	KI	Kiribati	PN	Pitcairn	WF	Islas Wallis y Funtuna
CV	República de Cabo Verde	KM	Comoros	PR	Estado Libre Asociado de Puerto Rico	YD	Yemen Democrática
CX	Isla de Navidad	KN	San Kitts	PT	Portugal	YE	República del Yemen
CY	República de Chipre	KP	República Democrática de Corea	PU	Patau	YU	Países de la Ex-Yugoslavia
CH	Suiza	KR	República de Corea	PW	Palau	ZA	Sudáfrica
DD	Alemania	KW	Estado de Kuwait	QA	Estado de Qatar	ZC	Zona Especial Canaria
DJ	República de Djibouti	KY	Islas Caimán	QB	Isla Qeshm	ZM	Zambia
DK	Dinamarca			RE	Reunión	ZO	Zona Libre Ostrava
DM	República Dominicana			RO	Rumania	ZR	Zaire
DN	Commonwealth de Dominica					ZW	Zimbabue
DZ	Argelia						

5 TARF790806MK9

TARF790806MVZDYB06

ANEXO 1
INFORMACIÓN ANUAL
DE SUELDOS, SALARIOS,
CONCEPTOS ASIMILADOS
Y CRÉDITO AL SALARIO

30

30EP5A053

DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

PERIODO DE PAGO: MES INICIAL 01 MES FINAL 12 EJERCICIO 2005

Se deberá utilizar una hoja de este anexo por cada asalariado o asimilado a asalariado, empleando tantas hojas como sean necesarias. Señale la cantidad que presenta, anotando en el primer campo el número consecutivo y en el segundo el total de hojas utilizadas.

HOJA DE HOJAS

NÚMERO CONSECUTIVO 01 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LAGR800823MH6 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION LAGR800823HVZDLB23

APELLIDO PATERNO LADRON DE GUEVARA APELLIDO MATERNO VILLAR NOMBRE(S) ROBERTO CARLOS

ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (3) A MARQUE CON "X" SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL X TARIFA UTILIZADA (Marque con "X"): DEL EJERCICIO QUE DECLARA X 1991 (Actualizada)

CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*) 0 8706 CALCULADA CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*)

MARQUE CON "X" SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (5) CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTO SUS SERVICIOS (4)

RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRON(ES) (6)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (RESUMEN)

2 TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (N + Q + X + f + g + b1)	300101	25830	H. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (1)	301201	
B. INGRESOS EXENTOS (S + Z + b1)	300301	1820	I. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (1)	301301	
C. INGRESOS NO ACUMULABLES (V + d)	300501	0	J. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	301401	1096
D. INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C)	300701	24010	K. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES	301501	
E. ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	300901	2009	L. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (J + K)	301601	1096
F. SUBSIDIO ACREDITABLE	301001	913	M. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (W + e + g + c1 + d1)	301801	1096
G. SUBSIDIO NO ACREDITABLE	301101	0			

PAGOS POR SEPARACIÓN O JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO

3 MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en Q, P y Q)	500401		S. INGRESOS EXENTOS	500601	
INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en N)	500101		T. INGRESOS GRAVABLES	500701	
MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No deberá hacer anotación alguna en N)	500201		U. INGRESOS ACUMULABLES	500801	
CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en N)	500301		V. INGRESOS NO ACUMULABLES	500901	
R. NÚMERO DE DÍAS (7)	500501		W. IMPUESTO RETENIDO	501001	
4 X. MONTO TOTAL PAGADO	501101		b. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (9)	501501	
Y. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	501201		c. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	501601	
Z. INGRESOS EXENTOS	501301		d. INGRESOS NO ACUMULABLES	501701	
a. INGRESOS GRAVADOS	501401		e. IMPUESTO RETENIDO	501801	

(*) Estos campos son obligatorios.
 (1) Únicamente para declaraciones de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reformó el Art. 89-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2001.
 (2) Deberá utilizarse este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y el trabajador le correspondiera una proporción diaria a la de los demás trabajadores.
 (3) Anotará A, B o C, según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
 (4) 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas.
 (5) A. Miembro de las sociedades cooperativas de producción, B. Integrantes de sociedades y asociaciones civiles, C. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comités; D. Actividad empresarial (comisionistas), E. Honorarios asimilados a salarios, F. Otros.
 (6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el (los) RFC del(los) otro(s) patrón(ES).
 (7) Trátese de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En el caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre.
 (8) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.
 (9) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario, deberá anotar el pago por separación.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES (Del ejercicio inmediato anterior)			
INGRESOS COBRADOS (1)		INGRESOS COBRADOS (1)	
A. COMERCIALIZACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLES DE ORIGEN MINERAL	100107	P. COMERCIALIZACIÓN DE JOYERÍA, BISUTERÍA Y RELOJERÍA	101607
B. FABRICACIÓN DE SOMBREROS DE PALMA Y PAJA	100207	Q. COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS O FARMACÉUTICOS; EXPLOSIVOS	101707
C. VENTA DE BOLETOS DE TEATRO	100307	R. COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y TALLERÍA; PINTURAS Y BARNICES; CEMENTO, CAL Y ARENA; VIDRIOS Y OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN; FIERRO Y ACERO	101807
D. FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES; VELAS Y VELADORAS	100407	S. COMERCIALIZACIÓN DE LLANTAS Y CÁMARAS; PIEZAS DE REPUESTO DE AUTOMÓVILES O CAMIONES Y OTROS ARTÍCULOS DEL RAMO, CON EXCEPCIÓN DE SUS ACCESORIOS	101907
E. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PARA DEPORTES; CONFECCIONES, TELAS Y ARTÍCULOS DE ALGODÓN; CALZADO DE TODAS CLASES; PIELS Y CUEROS	100507	T. FABRICACIÓN DE ALCOHOL; PERFUMES, ESENCIAS, COSMÉTICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCADOR	102007
F. FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA; EXTRACCIÓN DE MADERAS	100607	U. FABRICACIÓN DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE PAPEL	102107
G. IMPRENTA, LITOGRAFÍA Y ENCUADERNACIÓN	100707	V. FABRICACIÓN DE JOYERÍA, BISUTERÍA Y RELOJERÍA	102207
H. SERVICIOS DE MOLIENDA DE GRANOS Y DE CHILES	100807	W. FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES; DISCOS Y ARTÍCULOS DEL RAMO	102307
I. SERVICIOS DE RESTAURANTES	100907	X. OTRAS ENAJENACIONES	102407
J. EN ARENAS, CINES Y CAMPOS DEPORTIVOS	101007	Y. OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	102507
K. SERVICIOS DE AGENCIAS FUNERARIAS	101107	Z. PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS	102607
L. COMERCIALIZACIÓN DE REFRESCOS Y CERVEZA; VINOS Y LICORES	101207	VALOR DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS Y AFECTAS A LA TASA DEL 0% DEL IVA Y A1. OTROS INGRESOS PARA EFECTOS DE LA LISR NO INCLUIDOS EN CAMPOS ANTERIORES	102707
M. COMERCIALIZACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES; VELAS Y VELADORAS	101307	TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDA EN LA DECLARACIÓN (Suma del A al A1)	102807
N. COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PARA DEPORTES; CONFECCIONES, TELAS Y ARTÍCULOS DE ALGODÓN; PIELS Y CUEROS	101407	INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	103007
O. COMERCIALIZACIÓN DE PAPELES Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	101507	ENTIDAD FEDERATIVA (Dato obligatorio) (Ver instrucción 3)	103107
			30
2 PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES			
a. PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	103207	0	b. PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR
			103307

(1) Corresponde al total de ingresos efectivamente cobrados.

INSTRUCCIONES

- INGRESOS COBRADOS.** En los campos de la A a la Z no se deberá considerar el valor de las actividades exentas ni las afectas a la tasa del 0% del IVA.
- Tratándose de contribuyentes que se dediquen a dos o más actividades de las señaladas en este anexo, deberán proporcionar la información sobre los ingresos obtenidos por cada una de las actividades por las que estén obligados al pago del impuesto sobre la renta.
- ENTIDAD FEDERATIVA.** Se anotará la clave de la Entidad Federativa correspondiente al domicilio fiscal. 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas.

HELADOS ANGELES

FABIOLA TADEO REYES
AV.JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538
COATZACOALCOS VER

RFC.TARF790806MK9

CURP:TARF790806MVZDBY06

BIMESTRE	TIPO	ISR ACT. EMPRES.	IVA	SUBTOTAL	RECARGOS	ACTUALIZACION	TOTAL A PAGAR	FECHA DE DECLARACION HDA.ESTATAL	FECHA DE PAGO DE DECLARACION	No OPERACIÓN
ENE- FEB	N		17.00	17.00	0.00	0.00	17.00		BBV A BANCOMER 22/03/2005	524692
ENE- FEB	N	0.00						22/03/2005		
MAR - ABR	N		27.00	27.00	0.00	0.00	27.00		BBV A BANCOMER 20/05/2005	244781
MAR - ABR	N	801.00		801.00	0.00	0.00	801.00	22/05/2005		254368
MAY - JUN	N		32.00	32.00	0.00	0.00	32.00		BBV A BANCOMER 21/07/2005	326597
MAY - JUN	N	1,164.00		1,164.00	0.00	0.00	1,164.00	21/07/2005		659424
JUL - AGTO	N		33.00	33.00	0.00	0.00	33.00		22/09/2005	958764
JUL - AGTO	N	977.00		977.00	0.00	0.00	977.00		22/09/2005	365497
SEP - OCT	N		25.00	25.00	0.00	0.00	25.00		22/11/2005	598763
SEP - OCT	N	313.00		313.00	0.00	0.00	313.00		22/11/2005	654931
NOV - DIC	N		18.00	18.00	0.00	0.00	18.00		20/01/2006	154798
NOV - DIC	N	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	52695413202	20/01/2006	

APENDICE D

EXPEDIENTES NOMINAS

APENDICE D

Este Apéndice esta constituido por:

- Nóminas de los primeros seis meses, pues los subsecuentes se realizan en forma similar.
- Cálculo del crédito al salario.
- Concentrado de nóminas de todo el ejercicio 2005.
- Cálculo del 2% Impuesto Sobre Nóminas, así como los formatos que se deben presentar para su pago.

HELADOS ANGELES
FABIOLA TADEO REYES
AV.JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538
COATZACOALCOS VER
RFC:TARF790806MK9 CURP:TARF790806MVZDYB06

NOMINA DEL 01 AL 15 DE ENERO 2005

NOMBRE	DIAS	SDI	SDO	IMPORTE	GRATIF.	FESTIVO LABORADO	CREDITO AL SALARIO			C. PAG. EFECTIVO	SUBTOTAL	DEDUCCIONES.		NETO
							C.APLI.	I.S.S.	SUBS.			ISR	IMSS	
ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VILLAR RFC: LAGR800823MH6 INGRESO:01/01/05	15	\$73.16	\$70.00	\$1,050.00		\$140.00	200.83	87.86	39.92	\$152.88	\$1,342.88	0.00	\$24.94	\$1,317.95
LUZ ARIANNA TADEO REYES RFC:TARL820328YB9 INGRESO:03/01/05	12	\$62.71	\$60.00	\$720.00			160.67	58.29	26.48	\$128.86	\$848.86	0.00	\$17.87	\$830.98

T O T A L E S	\$1,770.00	\$0.00	\$140.00	\$361.50	\$146.16	\$68.40	\$261.74	\$2,191.74	\$0.00	\$42.81	\$2,148.93
----------------------	------------	--------	----------	----------	----------	---------	----------	------------	--------	---------	------------

NOMINA DEL 16 AL 31 DE ENERO 2005

NOMBRE	DIAS	SDI	SDO	IMPORTE	GRATIF.	FESTIVO LABORADO	CREDITO AL SALARIO			C. PAG. EFECTIVO	SUBTOTAL	DEDUCCIONES.		NETO
							C.APLI.	I.S.S.	SUBS.			ISR	IMSS	
ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VILLAR RFC: LAGR800823MH6 INGRESO:01/01/05	15	\$73.16	\$70.00	\$1,050.00			200.83	87.86	39.92	\$152.86	\$1,202.88	0.00	\$26.06	\$1,176.82
LUZ ARIANNA TADEO REYES RFC:TARL820328YB9 INGRESO:03/01/05	15	\$62.71	\$60.00	\$900.00			200.83	72.86	33.10	\$161.07	\$1,061.07	0.00	\$22.34	\$1,038.73

T O T A L E S	\$1,950.00	\$0.00	\$0.00	\$401.66	\$160.73	\$73.02	\$313.95	\$2,263.95	\$0.00	\$48.40	\$2,215.55
----------------------	------------	--------	--------	----------	----------	---------	----------	------------	--------	---------	------------

TODOS LOS SALARIOS SON FIJOS
 LA JORNADA DE TRABAJO ES DE 8 HORAS

ELABORO:

 LETICIA MORALES

AUTORIZO:

 L.C. FABIOLA TADEO REYES

Bo:

 L.C. FABIOLA TADEO REYES

C. APLIC. CREDITO AL SALARIO APLICADO
 I.S.S IMPUESTO DETERMINADO
 SUBS. SUBSIDIO

HELADOS ANGELES
FABIOLA TADEO REYES
 AV.JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538
 COATZACOALCOS VER

RFC:TARF790806MK9

CURP:TARF790806MVZDYB06

NOMINA DEL 1 AL 15 DE FEBRERO 2005

NOMBRE	DIAS	SDI	SDO	IMPORTE	GRATIF.	FESTIVO LABORADO	CREDITO AL SALARIO			C. PAG. EFFECTIVO	SUBTOTAL	DEDUCCIONES.		NETO
							C.APLI.	I.S.S.	SUBS.			ISR	IMSS	
ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VILLAR RFC: LAGR800823MH4 INGRESO:01/01/05	15	\$73.16	\$70.00	\$1,050.00	\$140.00		200.83	87.86	39.92	\$152.86	\$1,342.88	0.00	\$26.06	\$1,316.82
LUZ ARIANNA TADEO REYES RFC:TARL820328YB9 CURP: INGRESO:03/01/05	15	\$62.71	\$60.00	\$900.00	\$60.00		200.83	72.86	33.10	\$161.07	\$1,121.07	0.00	\$22.34	\$1,098.73

T O T A L E S

\$1,950.00	\$200.00	\$0.00	\$401.66	\$160.73	\$73.02	\$313.95	\$2,463.95	\$0.00	\$48.40	\$2,415.56
------------	----------	--------	----------	----------	---------	----------	------------	--------	---------	------------

NOMINA DEL 16 AL 29 DE FEBRERO 2005

NOMBRE	DIAS	SDI	SDO	IMPORTE	GRATIF.	FESTIVO LABORADO	CREDITO AL SALARIO			C. PAG. EFFECTIVO	SUBTOTAL	DEDUCCIONES.		NETO
							C.APLI.	I.S.S.	SUBS.			ISR	IMSS	
ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VILLAR RFC: LAGR800823MH4 INGRESO:01/01/05	13	\$73.16	\$70.00	\$910.00	\$140.00		174.05	76.15	34.59	\$132.50	\$1,182.50	0.00	\$22.59	\$1,159.91
LUZ ARIANNA TADEO REYES RFC:TARL820328YB9 INGRESO:03/01/05	13	\$62.71	\$60.00	\$780.00	\$60.00		174.05	63.15	28.69	\$139.59	\$975.59	0.00	\$19.36	\$960.23
SEBASTIAN RODRIGUEZ MENDOZA RFC: ROM5790522HB2 INGRESO:09/02/05	10	\$52.26	\$50.00	\$500.00			133.89	38.58	17.53	\$112.84	\$612.84	0.00	\$12.41	\$600.43

T O T A L E S

\$2,190.00	\$200.00	\$0.00	\$482.00	\$177.87	\$80.81	\$384.93	\$2,774.93	\$0.00	\$54.36	\$2,720.57
------------	----------	--------	----------	----------	---------	----------	------------	--------	---------	------------

TODOS LOS SALARIOS SON FIJOS
 LA JORNADA DE TRABAJO ES DE 6 HORAS

ELABORO:

LETICIA MORALES

AUTORIZO:

L.C. FABIOLA TADEO REYES

VOTADO:

L.C. FABIOLA TADEO REYES

C. APLIC. CREDITO AL SALARIO APLICADO
 I.S.S IMPUESTO DETERMINADO
 SUBS. SUBSIDIO

HELADOS ANGELES

FABIOLA TADEO REYES
AV.JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538
COATZACOALCOS VER

RFC:TARF790806MK9

CURP:TARF790806MVZDYB06

NOMINA DEL 01 AL 15 DE MARZO 2005

NOMBRE	DIAS	SDI	SDO	IMPORTE	GRATIF.	FESTIVO LABORADO	CREDITO AL SALARIO			C. PAG. EFECTIVO	SUBTOTAL	DEDUCCIONES.		NETO
							C.APLI	I.S.S.	SUBS.			ISR	IMSS	
ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VIILLAR RFC: LAGR800823MH6 INGRESO:01/01/05	15	\$73.16	\$70.00	\$1,050.00			200.83	87.86	39.92	\$152.88	\$1,202.88	0.00	\$26.06	\$1,176.82
LUZ ARIANNA TADEO REYES RFC:TARL820328YB9 INGRESO:03/01/05	15	\$62.71	\$60.00	\$900.00			200.83	72.86	33.10	\$161.07	\$1,061.07	0.00	\$22.34	\$1,038.73
SEBASTIAN RODRIGUEZ MENDOZA RFC: ROMS790522HB2 INGRESO:09/02/05	15	\$52.26	\$50.00	\$750.00			200.83	57.86	26.29	\$169.26	\$919.26	0.00	\$18.62	\$900.64

T O T A L E S

\$2,700.00	\$0.00	\$0.00	\$602.50	\$218.59	\$99.31	\$483.21	\$3,183.21	\$0.00	\$67.02	\$3,116.19
------------	--------	--------	----------	----------	---------	----------	------------	--------	---------	------------

TODOS LOS SALARIOS SON FIJOS

NOMINA DEL 16 AL 31 DE MARZO 2005

NOMBRE	DIAS	SDI	SDO	IMPORTE	GRATIF.	FESTIVO LABORADO	CREDITO AL SALARIO			C. PAG. EFECTIVO	SUBTOTAL	DEDUCCIONES.		NETO
							C.APLI	I.S.S.	SUBS.			ISR	IMSS	
ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VIILLAR RFC: LAGR800823MH6 INGRESO:01/01/05	15	\$73.16	\$70.00	\$1,050.00			200.83	87.86	39.92	\$152.88	\$1,202.88	0.00	\$26.06	\$1,176.82
LUZ ARIANNA TADEO REYES RFC:TARL820328YB9 INGRESO:03/01/05	15	\$62.71	\$60.00	\$900.00			200.83	72.86	33.10	\$161.07	\$1,061.07	0.00	\$22.34	\$1,038.73
SEBASTIAN RODRIGUEZ MENDOZA RFC: ROMS790522HB2 INGRESO:09/02/05	15	\$52.26	\$50.00	\$750.00			200.83	57.86	26.29	\$169.26	\$919.26	0.00	\$18.62	\$900.64

T O T A L E S

\$2,700.00	\$0.00	\$0.00	\$602.50	\$218.59	\$99.31	\$483.21	\$3,183.21	\$0.00	\$67.02	\$3,116.19
------------	--------	--------	----------	----------	---------	----------	------------	--------	---------	------------

TODOS LOS SALARIOS SON FIJOS

LA JORNADA DE TRABAJO ES DE 8 HORAS

HELADOS ANGELES

FABIOLA TADEO REYES
 AV.JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538
 COATZACOALCOS VER

RFC:TARF790806MK9

CURP:TARF790806MVZDYB06

NOMINA DEL 01 AL 15 DE ABRIL 2005

NOMBRE	DIAS	SDI	SDO	IMPORTE	GRATIF.	FESTIVO LABORADO	CREDITO AL SALARIO			C. PAG. EFECTIVO	SUBTOTAL	DEDUCCIONES.		NETO
							C.APLI.	I.S.S.	SUBS.			ISR	IMSS	
ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VIILLAR RFC: LAGR800823MH6 INGRESO:01/01/05	15	\$73.16	\$70.00	\$1,050.00			200.83	87.86	39.92	\$152.88	\$1,202.88	0.00	\$26.06	\$1,176.82
LUZ ARIANNA TADEO REYES RFC:TARL820328YB9 INGRESO:03/01/05	15	\$62.71	\$60.00	\$900.00			200.83	72.86	33.10	\$161.07	\$1,061.07	0.00	\$22.34	\$1,038.73
SEBASTIAN RODRIGUEZ MENDOZA RFC: ROMS790522HB2 INGRESO:09/02/05	15	\$52.26	\$50.00	\$750.00			200.83	57.86	26.29	\$169.26	\$919.26	0.00	\$18.62	\$900.64

TOTALES

\$2,700.00	\$0.00	\$0.00	\$802.50	\$218.59	\$99.31	\$483.21	\$3,183.21	\$0.00	\$67.02	\$3,116.19
------------	--------	--------	----------	----------	---------	----------	------------	--------	---------	------------

NOMINA DEL 16 AL 30 DE ABRIL 2005

NOMBRE	DIAS	SDI	SDO	IMPORTE	GRATIF.	FESTIVO LABORADO	CREDITO AL SALARIO			C. PAG. EFECTIVO	SUBTOTAL	DEDUCCIONES.		NETO
							C.APLI.	I.S.S.	SUBS.			ISR	IMSS	
ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VIILLAR RFC: LAGR800823MH6 INGRESO:01/01/05	15	\$73.16	\$70.00	\$1,050.00			200.83	87.86	39.92	\$152.88	\$1,202.88	0.00	\$26.06	\$1,176.82
LUZ ARIANNA TADEO REYES RFC:TARL820328YB9 INGRESO:03/01/05	15	\$62.71	\$60.00	\$900.00	\$120.00		200.83	72.86	33.10	\$161.07	\$1,181.07	0.00	\$22.34	\$1,158.73
SEBASTIAN RODRIGUEZ MENDOZA RFC: ROMS790522HB2 INGRESO:09/02/05	15	\$52.26	\$50.00	\$750.00			200.83	57.86	26.29	\$169.26	\$919.26	0.00	\$18.62	\$900.64

TOTALES

\$2,700.00	\$120.00	\$0.00	\$802.50	\$218.59	\$99.31	\$483.21	\$3,303.21	\$0.00	\$67.02	\$3,236.19
------------	----------	--------	----------	----------	---------	----------	------------	--------	---------	------------

TODOS LOS SALARIOS SON FIJOS
 LA JORNADA DE TRABAJO ES DE 8 HORAS

ELABORO:

LENEA MORALES

AUTORIZO:

L.C. FABIOLA TADEO REYES

Vo. Bo:

L.C. FABIOLA TADEO REYES

C. APLIC. CREDITO AL SALARIO APLICADO
 I.S.S IMPUESTO DETERMINADO
 SUBS. SUBSIDIO

HELADOS ANGELES

FABIOLA TADEO REYES
AV.JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538
COATZACOALCOS VER

RFC:TARF790806MK9

CURP:TARF790806MVZDYB06

NOMINA DEL 01 AL 15 DE MAYO 2005

NOMBRE	DIAS	SDI	SDO	IMPORTE	GRATIF.	FESTIVO LABORADO	CREDITO AL SALARIO			C. PAG. EFECTIVO	SUBTOTAL	DEDUCCIONES.		NETO
							C.APLI.	I.S.S.	SUBS.			ISR	IMSS	
ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VILLAR RFC: LAGR800823MH6 INGRESO:01/01/05	15	\$73.16	\$70.00	\$1,050.00		\$140.00	200.83	87.86	39.92	\$152.88	\$1,342.88	0.00	\$26.06	\$1,316.82
LUZ ARIANNA TADEO REYES RFC:TARL820328YB9 INGRESO:03/01/05	15	\$62.71	\$60.00	\$900.00		\$120.00	200.83	72.86	33.10	\$161.07	\$1,181.07	0.00	\$22.34	\$1,158.73
SEBASTIAN RODRIGUEZ MENDOZA RFC: ROMS790522HB2 INGRESO:09/02/05	15	\$52.26	\$50.00	\$750.00		\$100.00	200.83	57.86	26.29	\$169.26	\$1,019.26	0.00	\$18.62	\$1,000.64

T O T A L E S

\$2,700.00	\$0.00	\$360.00	\$802.50	\$218.59	\$99.31	\$483.21	\$3,543.21	\$0.00	\$67.02	\$3,476.19
------------	--------	----------	----------	----------	---------	----------	------------	--------	---------	------------

NOMINA DEL 16 AL 31 DE MAYO 2005

NOMBRE	DIAS	SDI	SDO	IMPORTE	GRATIF.	FESTIVO LABORADO	CREDITO AL SALARIO			C. PAG. EFECTIVO	SUBTOTAL	DEDUCCIONES.		NETO
							C.APLI.	I.S.S.	SUBS.			ISR	IMSS	
ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VILLAR RFC: LAGR800823MH6 INGRESO:01/01/05	15	\$73.16	\$70.00	\$1,050.00			200.83	87.86	39.92	\$152.88	\$1,202.88	0.00	\$26.06	\$1,176.82
LUZ ARIANNA TADEO REYES RFC:TARL820328YB9 INGRESO:03/01/05	15	\$62.71	\$60.00	\$900.00			200.83	72.86	33.10	\$161.07	\$1,061.07	0.00	\$22.34	\$1,038.73
SEBASTIAN RODRIGUEZ MENDOZA RFC: ROMS790522HB2 INGRESO:09/02/05	15	\$52.26	\$50.00	\$750.00			200.83	57.86	26.29	\$169.26	\$919.26	0.00	\$18.62	\$900.64

T O T A L E S

\$2,700.00	\$0.00	\$0.00	\$802.50	\$218.59	\$99.31	\$483.21	\$3,183.21	\$0.00	\$67.02	\$3,116.19
------------	--------	--------	----------	----------	---------	----------	------------	--------	---------	------------

TODOS LOS SALARIOS SON FIJOS
LA JORNADA DE TRABAJO ES DE 8 HORAS

ELABORÓ:

LETICIA MORALES

AUTORIZO:

L.C. FABIOLA TADEO REYES

Vo. Bo:

L.C. FABIOLA TADEO REYES

C. APLIC. CREDITO AL SALARIO APLICADO
I.S.S IMPUESTO DETERMINADO
SUBS. SUBSIDIO

HELADOS ANGELES
FABIOLA TADEO REYES
 AV.JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538
 COATZACOALCOS VER

RFC:TARF790806MK9

CURP:TARF790806MVZDYB06

NOMINA DEL 01 AL 15 DE JUNIO 2005

NOMBRE	DIAS	SDI	SDO	IMPORTE	GRATIF.	FESTIVO LABORADO	CREDITO AL SALARIO			C. PAG. EFECTIVO	SUBTOTAL	DEDUCCIONES.		NETO
							C.APLI.	I.S.S.	SUBS.			ISR	IMSS	
ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VIILLAR RFC: LAGR800823MH6 INGRESO:01/01/05	15	\$73.16	\$70.00	\$1,050.00			200.83	87.86	39.92	\$152.88	\$1,202.88	0.00	\$26.06	\$1,176.82
LUZ ARIANNA TADEO REYES RFC:TARL820328YB9 INGRESO:03/01/05	15	\$62.71	\$60.00	\$900.00			200.83	72.86	33.10	\$161.07	\$1,061.07	0.00	\$22.34	\$1,038.73
SEBASTIAN RODRIGUEZ MENDOZA RFC: ROM5790522HB2 INGRESO:09/02/05	15	\$52.26	\$50.00	\$750.00			200.83	57.86	26.29	\$169.26	\$919.26	0.00	\$18.62	\$900.64

T O T A L E S

\$2,700.00 \$0.00 \$0.00 \$802.50 \$218.59 \$99.31 \$483.21 \$3,183.21 \$0.00 \$67.02 \$3,116.19

NOMINA DEL 16 AL 30 DE JUNIO 2005

NOMBRE	DIAS	SDI	SDO	IMPORTE	GRATIF.	FESTIVO LABORADO	CREDITO AL SALARIO			C. PAG. EFECTIVO	SUBTOTAL	DEDUCCIONES.		NETO
							C.APLI.	I.S.S.	SUBS.			ISR	IMSS	
ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VIILLAR RFC: LAGR800823MH6 INGRESO:01/01/05	15	\$73.16	\$70.00	\$1,050.00			200.83	87.86	39.92	\$152.88	\$1,202.88	0.00	\$26.06	\$1,176.82
LUZ ARIANNA TADEO REYES RFC:TARL820328YB9 INGRESO:03/01/05	15	\$62.71	\$60.00	\$900.00	\$60.00		200.83	72.86	33.10	\$161.07	\$1,121.07	0.00	\$22.34	\$1,098.73
SEBASTIAN RODRIGUEZ MENDOZA RFC: ROM5790522HB2 INGRESO:09/02/05	15	\$52.26	\$50.00	\$750.00			200.83	57.86	26.29	\$169.26	\$919.26	0.00	\$18.62	\$900.64

T O T A L E S

\$2,700.00 \$60.00 \$0.00 \$802.50 \$218.59 \$99.31 \$483.21 \$3,243.21 \$0.00 \$67.02 \$3,176.19


TODOS LOS SALARIOS SON FIJOS
 LA JORNADA DE TRABAJO ES DE 8 HORAS

LABORO:

 LETICIA MORALES

AUTORIZO:

 L.C. FABIOLA TADEO REYES

Yo. Bo:

 L.C. FABIOLA TADEO REYES

C. APLIC. CREDITO AL SALARIO APLICADO
 I.S.S IMPUESTO DETERMINADO
 SUBS. SUBSIDIO

HELADOS ANGELES

FABIOLA TADEO REYES
AV. JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538
COATZACOALCOS VER

R.F.C. RF790806MK9

CURP: TARF790806MVZDBY06

TRABAJADOR: ROBERTO CARLOS LADRON DE GUEVARA VILLAR

S.D.	70.00		
S.D.I	73.16		
Base	2,128.00		
Lim.Inf	496.08		
	1,631.92		
% Excedente	0.10		
Impto. Marginz	163.19	Impto.Marg	163.19
C.F.	14.88	% Subs.	50%
Impto.Determ.	178.07		81.596
Subsidio	80.90	C.F.	7.44
	97.17		89.04
Cred.al Salario	407.02	Prop.Sub	0.9086
Cred.al Salario	-309.85	Subsidio	80.90

	diario	
Impto.Determ.	178.07	5.8576
Subsidio	80.90	2.6611
Cred.al Salario	407.02	13.3888

TRABAJADOR: LUZ ARIANNA TADEO REYES

S.D.	60.00		
S.D.I	62.71		
Base	1,824.00		
Lim.Inf	496.08		
	1,327.92		
% Excedente	0.10		
Impto. Marginz	132.79	Impto.Marg	132.79
C.F.	14.88	% Subs.	50%
Impto.Determ.	147.67		66.396
Subsidio	67.09	C.F.	7.44
	80.58		73.84
Cred.al Salario	407.02	Prop.Sub	0.9086
Cred.al Salario	-326.44	Subsidio	67.09

	diario	
Impto.Determ.	147.67	4.8576
Subsidio	67.09	2.2068
Cred.al Salario	407.02	13.3888

SEBASTIAN RODRIGUEZ MENDOZA

S.D.	50.00		
S.D.I	52.26		
Base	1,520.00		
Lim.Inf	496.08		
	1,023.92		
% Excedente	0.10		
Impto. Marginz	102.39	Impto.Marg	102.39
C.F.	14.88	% Subs.	50%
Impto.Determ.	117.27		51.196
Subsidio	53.28	C.F.	7.44
	64.00		58.64
Cred.al Salario	407.02	Prop.Sub	0.9086
Cred.al Salario	-343.02	Subsidio	53.28

	diario	
Impto.Determ.	117.27	3.8576
Subsidio	53.28	1.7525
Cred.al Salario	407.02	13.3888

HELADOS ANGELES

FABIOLA TADEO REYES

AV.JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538

COATZACOALCOS VER

RFC.TARF790806MK9

CURP:TARF790806MVZBY06

CONCENTRADO DE NOMINA 2005

NOMBRE	AGUINALDO	NORMAL	GRATIF	FESTIVO LABORADO	PERCEPCIONES			CRED.PAG EN EFVO.	SUBTOTAL	DEDUCIONES		NETO PAGAR
					CREDITO AL SALARIO					ISR	IMSS	
					C.APLI.	I.S.S.	SUBS.					
01-15 ENERO		\$1,770.00	\$0.00	\$140.00	\$361.50	\$146.16	\$66.40	\$281.74	\$2,191.74	\$0.00	42.81	\$2,191.74
16-31 ENERO		1,950.00	-	-	401.66	160.73	73.02	313.95	2,263.95	0.00	48.40	2,263.95
TOTAL ENERO	-	3,720.00	-	140.00	763.16	306.88	139.42	595.70	4,456.70	-	91.21	4,456.70
01-15 FEBRERO		1,950.00	200.00	0.00	401.66	160.73	73.02	313.95	2,463.95	0.00	48.40	2,463.95
16-28 FEBRERO		2,190.00	200.00	0.00	482.00	177.87	80.81	384.93	2,774.93	0.00	54.36	2,774.93
TOTAL FEBRERO	-	4,140.00	400.00	-	883.66	338.60	163.83	698.89	5,238.89	-	102.76	5,238.89
01-15 MARZO		2,700.00	0.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,183.21	0.00	67.02	3,183.21
16-31 MARZO		2,700.00	0.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,183.21	0.00	67.02	3,183.21
TOTAL MARZO		5,400.00	-	-	1,204.99	437.18	198.61	966.42	6,366.42	-	134.04	6,366.42
01-15 ABRIL		2,700.00	0.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,183.21	0.00	67.02	3,183.21
16-30 ABRIL		2,700.00	120.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,303.21	0.00	67.02	3,303.21
TOTAL ABRIL		5,400.00	120.00	0.00	1,204.99	437.18	198.61	966.42	6,486.42	0.00	134.04	6,486.42
01-15 MAYO		2,700.00	0.00	360.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,543.21	0.00	67.02	3,543.21
16-31 MAYO		2,700.00	0.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,183.21	0.00	67.02	3,116.19
TOTAL MAYO		5,400.00	0.00	360.00	1,204.99	437.18	198.61	966.42	6,726.42	0.00	134.04	6,659.40
01-15 JUNIO		2,700.00	0.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,183.21	0.00	67.02	3,183.21
16-30 JUNIO		2,700.00	60.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,243.21	0.00	67.02	3,243.21
TOTAL JUNIO		5,400.00	60.00	0.00	1,204.99	437.18	198.61	966.42	6,426.42	0.00	134.04	6,426.42
01-15 JULIO		2,700.00	0.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,183.21	0.00	67.02	3,183.21
16-31 JULIO		2,700.00	0.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,183.21	0.00	67.02	3,183.21
TOTAL JULIO		5,400.00	0.00	0.00	1,204.99	437.18	198.61	966.42	6,366.42	0.00	134.04	6,366.42
ACUM. ENE- JULIO	-	34,860.00	580.00	500.00	7,671.78	2,831.40	1,286.30	6,126.68	42,066.68	-	864.17	41,999.66
01-15 AGOSTO		2,700.00	70.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,253.21	0.00	67.02	3,253.21
16-31 AGOSTO		2,700.00	0.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,183.21	0.00	67.02	3,183.21
TOTAL AGOSTO		5,400.00	70.00	0.00	1,204.99	437.18	198.61	966.42	6,436.42	0.00	134.04	6,436.42
01-15 SEPTIEMBRE		2,700.00	0.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,183.21	0.00	67.02	3,183.21
16-30 SEPTIEMBRE		2,700.00	0.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,183.21	0.00	67.02	3,183.21
TOTAL SEPTIEMBRE		5,400.00	0.00	0.00	1,204.99	437.18	198.61	966.42	6,366.42	0.00	134.04	6,366.42

HELADOS ANGELES

FABIOLA TADEO REYES
 AV.JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538

COATZACOALCOS VER

RFC:TARF790806MK9

CURP:TARF790806MVZBY06

CONCENTRADO DE NOMINA 2005

NOMBRE	AGUINALDO	NORMAL	GRATIF	FESTIVO LABORADO	PERCEPCIONES			CRED.PAG EN EFVO.	SUBTOTAL	DEDUCIONES		NETO PAGAR
					CREDITO AL SALARIO					ISR	IMSS	
					C.APLI.	I.S.S.	SUBS.					
01-15 OCTUBRE		2,700.00	100.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,283.21	0.00	67.02	3,283.21
16-31 OCTUBRE		2,700.00	0.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,183.21	0.00	67.02	3,183.21
TOTAL OCTUBRE		5,400.00	100.00	0.00	1,204.99	437.18	198.61	966.42	6,466.42	0.00	134.04	6,466.42
01-15 NOVIEMBRE		2,700.00	0.00	360.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,543.21	0.00	67.02	3,543.21
16-30 NOVIEMBRE		2,700.00	0.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,183.21	0.00	67.02	3,183.21
TOTAL NOVIEMBRE		5,400.00	0.00	360.00	1,204.99	437.18	198.61	966.42	6,726.42	0.00	134.04	6,726.42
01-15 DICIEMBRE	2,594.38	2,700.00	0.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	5,777.59	0.00	67.02	5,777.59
16-31 DICIEMBRE		2,700.00	0.00	0.00	602.50	218.59	99.31	483.21	3,183.21	0.00	67.02	3,183.21
TOTAL DICIEMBRE	2,594.38	5,400.00	0.00	0.00	1,204.99	437.18	198.61	966.42	8,960.80	0.00	134.04	8,960.80
ACUM. ENE-DIC	2,594.38	61,860.00	750.00	860.00	13,696.74	5,017.32	2,279.36	10,968.78	77,023.16	-	1,534.37	76,956.14

HELADOS ANGELES

FABIOLA TADEO REYES
AV.JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538
COATZACOALCOS VER

RFC:TARF790806MK9

CURP:TARF790806MVZDBY06

DETERMINACION DEL 2% SOBRE NOMINAS ENERO 2005

NOMINA	SUELDOS	GRATIF.	VACACIONES	PRIMA VAC	AGUINALDO
01-15 ENERO	1,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16-31 ENERO	1,950.00	140.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	3,720.00	140.00	0.00	0.00	0.00

BASE DEL 2% SOBRE NOMINA \$ 3,860.00

TASA 2%

2% A PAGAR ENE-05 \$ 77.20

TOTAL A PAGAR DE ENERO 2005 \$ 77.00

NO.TRABAJADORES 2

DETERMINACION DEL 2% SOBRE NOMINAS FEBRERO 2005

NOMINA	SUELDOS	GRATIF.	VACACIONES	PRIMA VAC	AGUINALDO
01-15 FEBRERO	1,950.00	200.00	0.00	0.00	0.00
16-28 FEBRERO	2,190.00	200.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	4,140.00	400.00	0.00	0.00	0.00

BASE DEL 2% SOBRE NOMINA \$ 4,540.00

TASA 2%

2% A PAGAR FEB-05 \$ 90.80

TOTAL A PAGAR DE FEBRERO 2005 \$ 91.00

NO.TRABAJADORES 3

ELABORO:

AUTORIZO:

LETICIA MORALES

L.C.FABIOLA TADEO REYES

HELADOS ANGELESFABIOLA TADEO REYES
AV.JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96638
COATZACOALCOS VER

RFC:TARF790806MK9

CURP:TARF790806MVZDBY06

DETERMINACION DEL 2% SOBRE NOMINAS MARZO 2005

NOMINA	SUELDOS	GRATIF.	VACACIONES	PRIMA VAC	AGUINALDO
01-15 MARZO	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16-31 MARZO	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	5,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00

BASE DEL 2% SOBRE NOMINA \$ 5,400.00

TASA 2%

2% A PAGAR MARZO-05 \$ 108.00

TOTAL A PAGAR DE MARZO 2005 **\$ 108.00****NO.TRABAJADORES** 3**DETERMINACION DEL 2% SOBRE NOMINAS ABRIL 2005**

NOMINA	SUELDOS	GRATIF.	VACACIONES	PRIMA VAC	AGUINALDO
01-15 ABRIL	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16-30 ABRIL	2,700.00	120.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	5,400.00	120.00	0.00	0.00	0.00

BASE DEL 2% SOBRE NOMINA \$ 5,520.00

TASA 2%

2% A PAGAR ABRIL-05 \$ 110.40

TOTAL A PAGAR DE ABRIL 2005 **\$ 110.00****NO.TRABAJADORES** 3

ELABORO:

AUTORIZO:

LETICIA MORALES

L.C.FABIOLA TADEO REYES

HELADOS ANGELES

FABIOLA TADEO REYES
 AV.JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538
 COATZACOALCOS VER

RFC.TARF790806MK9

CURP:TARF790806MVZDBY06

DETERMINACION DEL 2% SOBRE NOMINAS MAYO 2005

NOMINA	SUELDOS	GRATIF.	VACACIONES	PRIMA VAC	AGUINALDO
01-15 MAYO	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16-31 MAYO	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	5,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00

BASE DEL 2% SOBRE NOMINA \$ 5,400.00

TASA 2%

2% A PAGAR MAYO-05 \$ 108.00

TOTAL A PAGAR DE MAYO 2005 **\$ 108.00****NO.TRABAJADORES** 3**DETERMINACION DEL 2% SOBRE NOMINAS JUNIO 2005**

NOMINA	SUELDOS	GRATIF.	VACACIONES	PRIMA VAC	AGUINALDO
01-15 JUNIO	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16-30 JUNIO	2,700.00	60.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	5,400.00	60.00	0.00	0.00	0.00

BASE DEL 2% SOBRE NOMINA \$ 5,460.00

TASA 2%

2% A PAGAR JUNIO-05 \$ 109.20

TOTAL A PAGAR DE JUNIO 2005 **\$ 109.00****NO.TRABAJADORES** 3

ELABORO:

AUTORIZO:

LETICIA MORALES

L.C.FABIOLA TADEO REYES

HELADOS ANGELES

FABIOLA TADEO REYES
 AV.JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538
 COATZACOALCOS VER

RFC:TARF790806MK9 CURP:TARF790806MVZDBY06
DETERMINACION DEL 2% SOBRE NOMINAS JULIO 2005

NOMINA	SUELDOS	GRATIF.	VACACIONES	PRIMA VAC	AGUINALDO
01-15 JULIO	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16-31 JULIO	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	5,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00

BASE DEL 2% SOBRE NOMINA \$ 5,400.00

TASA 2%

2% A PAGAR JULIO-05 \$ 108.00

TOTAL A PAGAR DE JULIO 2005 **\$ 108.00**

NO.TRABAJADORES 3

DETERMINACION DEL 2% SOBRE NOMINAS AGOSTO 2005

NOMINA	SUELDOS	GRATIF.	VACACIONES	PRIMA VAC	AGUINALDO
01-15 AGOSTO	2,700.00	70.00	0.00	0.00	0.00
16-31 AGOSTO	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	5,400.00	70.00	0.00	0.00	0.00

BASE DEL 2% SOBRE NOMINA \$ 5,470.00

TASA 2%

2% A PAGAR AGOSTO-05 \$ 109.40

TOTAL A PAGAR DE AGOSTO 2005 **\$ 109.00**

NO.TRABAJADORES 3

ELABORO:

LETICIA MORALES

AUTORIZO:

L.C.FABIOLA TADEO REYES

HELADOS ANGELES

FABIOLA TADEO REYES
AV. JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538
COATZACOALCOS VER

RFC: TARF790806MK9 CURP: TARF790806MVZDBY06
DETERMINACION DEL 2% SOBRE NOMINAS SEPTIEMBRE 2005

NOMINA	SUELDOS	GRATIF.	VACACIONES	PRIMA VAC	AGUINALDO
01-15 SEPTIEMBRE	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16-30 SEPTIEMBRE	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	5,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00

BASE DEL 2% SOBRE NOMINA \$ 5,400.00

TASA 2%

2% A PAGAR SEPTIEMBRE-05 \$ 108.00

TOTAL A PAGAR DE SEPTIEMBRE 2005 \$ 108.00

NO. TRABAJADORES 3

DETERMINACION DEL 2% SOBRE NOMINAS OCTUBRE 2005

NOMINA	SUELDOS	GRATIF.	VACACIONES	PRIMA VAC	AGUINALDO
01-15 OCTUBRE	2,700.00	100.00	0.00	0.00	0.00
16-31 OCTUBRE	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	5,400.00	100.00	0.00	0.00	0.00

BASE DEL 2% SOBRE NOMINA \$ 5,500.00

TASA 2%

2% A PAGAR OCTUBRE-05 \$ 110.00

TOTAL A PAGAR DE OCTUBRE 2005 \$ 110.00

NO. TRABAJADORES 3

ELABORO:

LETICIA MORALES

AUTORIZO:

L.C. FABIOLA TADEO REYES

HELADOS ANGELES

FABIOLA TADEO REYES
AV.JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538
COATZACOALCOS VER

RFC:TARF790806MK9 CURP:TARF790806MVZDBY06
DETERMINACION DEL 2% SOBRE NOMINAS NOVIEMBRE 2005

NOMINA	SUELDOS	GRATIF.	VACACIONES	PRIMA VAC	AGUINALDO
01-15 NOVIEMBRE	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16-30 NOVIEMBRE	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	5,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00

BASE DEL 2% SOBRE NOMINA \$ 5,400.00

TASA 2%

2% A PAGAR NOVIEMBRE-05 \$ 108.00

TOTAL A PAGAR DE NOVIEMBRE 2005 \$ 108.00

NO.TRABAJADORES 3

DETERMINACION DEL 2% SOBRE NOMINAS DICIEMBRE 2005

NOMINA	SUELDOS	GRATIF.	VACACIONES	PRIMA VAC	AGUINALDO
01-15 DICIEMBRE	2,700.00	0.00	0.00	0.00	2,594.38
16-31 DICIEMBRE	2,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	5,400.00	0.00	0.00	0.00	2,594.38

BASE DEL 2% SOBRE NOMINA \$ 7,994.38

TASA 2%

2% A PAGAR DICIEMBRE-05 \$ 159.89

TOTAL A PAGAR DE DICIEMBRE 2005 \$ 160.00

NO.TRABAJADORES 3

ELABORO:

LETICIA MORALES

AUTORIZO:

L.C.FABIOLA TADEO REYES

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
DECLARACION DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

II. TIPO DE DECLARACION

MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL

III. PERIODO QUE DECLARA

TRIMESTRE

SEMESTRE

MES AÑO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

T A R F 7 9 0 8 0 6 M K 9 0 0 0

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

ZONA OFICINA MUNICIPIO N° DE REGISTRO
A D.V.

0 2 0 1 0 4 1 2 6 0 1

FECHA DE PRESENTACION

DIA MES AÑO

1 7 0 2 0 5

IV. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

FABIOLA TADEO REYES

V. DATO INFORMATIVO

VI. LIQUIDACION

TOTAL DE TRABAJADORES	BASE DEL IMPUESTO TOTAL DE EGRESACIONES	TASA APLICABLE	IMPUESTO	REGARGOS \$	MULTA \$	TOTAL A PAGAR
2	3860	2%	77			77

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON VERIDICOS Y CORRECTOS

FABIOLA TADEO REYES

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE LA OFICINA DE HACIENDA O INSTITUCION BANCARIA Y FIRMA DEL CAJERO

CERTIFICACION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

ESTA FORMA, ES UNA DECLARACION DE PAGO DEFINITIVO PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE, SUJETA A REVISION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES CORRESPONDIENTES, DE LA QUE PUEDEN DESPRENDERSE DIFERENCIAS.

SI DESEAS REALIZAR CUALQUIER TIPO DE MODIFICACION O AMPLIACION DE ACTIVIDADES, DEBERAS HACERLO MEDIANTE EL FORMATO RUCO-01. ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA

¡ Tu contribución hace la diferencia !

PARA MAYOR INFORMACION ACUDE A LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO DE TU JURISDICCION FISCAL O LLAMA SIN COSTO AL TELEFONO 01-800-2-60-24-00; EN LA CIUDAD DE XALAPA AL TELEFONO 8-42-14-00 EXT. 2202 Y 2228 O CONSULTA LA PAGINA DE INTERNET DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION www.sefiplan.gob.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HOMOCLOVE DETERMINANTE
T A R F 7 9 0 8 0 6 M K 9 0 0 0

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
 ZONA OFICINA MUNICIPIO N° DE REGISTRO
0 2 0 1 0 4 1 2 6 0 1

FECHA DE PRESENTACION
 DIA MES AÑO
1 7 0 3 0 5

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
 DECLARACION DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

II. TIPO DE DECLARACION
 MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL

III. PERIODO QUE DECLARA
 TRIMESTRE MES AÑO

 SEMESTRE

L REGISTRO

IV. DATOS DEL CONTRIBUYENTE
 APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL
FABIOLA TADEO REYES

V. DATO INFORMATIVO	VI. LIQUIDACION		IMPUESTO	RECARGOS	MULTA	TOTAL A PAGAR
TOTAL DE TRABAJADORES	BASE DEL IMPUESTO	TASA APLICABLE		\$	\$	
2	4540	2%	91			91

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON VERIDICOS Y CORRECTOS
FABIOLA TADEO REYES
 NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE LA OFICINA DE HACIENDA O INSTITUCION BANCARIA Y FIRMA DEL CAJERO

CERTIFICACION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

ESTA FORMA, ES UNA DECLARACION DE PAGO DEFINITIVO PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE, SUJETA A REVISION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES CORRESPONDIENTES, DE LA QUE PUEDEN DESPRENDERSE DIFERENCIAS.
 SI DESEAS REALIZAR CUALQUIER TIPO DE MODIFICACION O AMPLIACION DE ACTIVIDADES, DEBERAS HACERLO MEDIANTE EL FORMATO RUCO-01.
 ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA.

¡ Tu contribución hace la diferencia !

PARA MAYOR INFORMACION ACUDE A LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO DE TU JURISDICCION FISCAL O LLAMA SIN COSTO AL TELEFONO 01-800-2-60-24-00; EN LA CIUDAD DE XALAPA AL TELEFONO 8-42-14-00 EXT. 2202 Y 2228 O CONSULTA LA PAGINA DE INTERNET DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION www.sefipian.gob.mx.

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
DECLARACION DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: T A R F 7 9 0 8 0 6

REGMOCLAVE: M K 9

DETERMINANTE: 0 0 0

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

ZONA: 0 2 OFICINA: 0 1 MUNICIPIO: 0 4 1 N° DE REGISTRO: 2 6 0 1

FECHA DE PRESENTACION

DIA: 1 8 MES: 0 4 AÑO: 0 5

II. TIPO DE DECLARACION

MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL

III. PERIODO QUE DECLARA

TRIMESTRE: I II III IV

SEMESTRE: I II

MES: 0 3 AÑO: 0 5

I. REGISTRO

DISN-01

IV. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APPELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

FABIOLA TADEO REYES

V. DATO INFORMATIVO	VI. LIQUIDACION					
TOTAL DE TRABAJADORES	BASE DEL IMPUESTO TOTAL DE ERROGACIONES	TASA APLICABLE	IMPUESTO	RECARGOS \$	MULTA \$	TOTAL A PAGAR
3	5400	2%	108			108

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON VERIDICOS Y CORRECTOS

FABIOLA TADEO REYES

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE LA OFICINA DE HACIENDA O INSTITUCION BANCARIA Y FIRMA DEL CAJERO

CERTIFICACION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

ESTA FORMA, ES UNA DECLARACION DE PAGO DEFINITIVO PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE, SUJETA A REVISION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES CORRESPONDIENTES, DE LA QUE PUEDEN DESPRENDERSE DIFERENCIAS.

SI DESEAS REALIZAR CUALQUIER TIPO DE MODIFICACION O AMPLIACION DE ACTIVIDADES, DEBERAS HACERLO MEDIANTE EL FORMATO RUCO-01. ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA.

; Tu contribucion hace la diferencia !

PARA MAYOR INFORMACION ACUDE A LA OFICINA DE HACIENDA DEL ESTADO DE TU JURISDICCION FISCAL O LLAMA SIN COSTO AL TELEFONO 01-800-2-60-24-00; EN LA CIUDAD DE XALAPA AL TELEFONO 8-42-14-00 EXT. 2202 Y 2228 O CONSULTA LA PAGINA DE INTERNET DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION www.sefipian.gob.mx.

APENDICE E

EXPEDIENTES IMSS

APENDICE E

Este consta del cálculo del factor de integración para efectos del Seguro Social.

No se debe olvidar que es necesarios presentar los pagos mensuales y bimestrales ante el IMSS, pues si contamos con trabajadores afiliados es necesario cumplir con esta obligación, además que estos pagos se calcularan mediante el Programa de SUA y debiendo compararse con las liquidaciones que llegaran al domicilio del patrón.



HELADOS ANGELES

FABIOLA TADEO REYES
AV.JUSTO SIERRA MANZ. 140 LOCAL 1 C.P. 96538
COATZACOALCOS VER

RFC.TARF790806MK9

CURP:TARF790806MVZDYB06

DETERMINACION DEL FACTOR DE INTEGRACION AL SALARIO FIJO DEL EJERCICIO A PARTIR 01/ENE/05

Nombre del Empleado: ROBERTO C. LADRON DE GUEVARA VILLAR
Fecha de Ingreso: 01-Ene-05

SUELDOS	1.0000		
P.VACACIONAL (6 DIAS/365)(25%)	0.0041		
AGUINALDOS 15 DIAS/365	0.0411	SD	SDI
Factor d'Integracion	1.0452	70.00	73.16

Nombre del Empleado: LUZ ARIANNA TADEO REYES
Fecha de Ingreso: 03-Ene-05

SUELDOS	1.0000		
P.VACACIONAL (6 DIAS/365)(25%)	0.0041		
AGUINALDOS 15 DIAS/365	0.0411	SD	SDI
Factor d'Integracion	1.0452	60.00	62.71

Nombre del Empleado: SEBASTIAN RODRIGUEZ MENDOZA
Fecha de Ingreso: 09-Feb-05

SUELDOS	1.0000		
P.VACACIONAL (6 DIAS/365)(25%)	0.0041		
AGUINALDOS 15 DIAS/365	0.0411	SD	SDI
Factor d'Integracion	1.0452	50.00	52.26

BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125ª Edición,
Editorial Porrúa, México D.F.1998.

DOMINGUEZ MOTA Enrique, Compilación Fiscal 1990, Décimo Séptima Edición, Editorial
Dofiscal Editores, México D.F. 1990.

DOMINGUEZ MOTA Enrique, Compilación Fiscal 1991, Vigésimo Primera Edición,
Editorial Dofiscal Editores, México D.F. 1991.

DOMINGUEZ MOTA Enrique, Compilación Fiscal 1992, Vigésimo Cuarta Edición, Editorial
Dofiscal Editores, México D.F. 1992.

DOMINGUEZ MOTA Enrique, Compilación Fiscal 1993, Vigésimo Octava Edición,
Editorial Dofiscal Editores, México D.F. 1993.

DOMINGUEZ MOTA Enrique, Compilación Fiscal 1995, Trigésimo Sexta Edición, Editorial
Dofiscal Editores, México D.F. 1995.

GASCA BRETON Gustavo, Prontuario Fiscal Correlacionado 1999, Trigésima Séptima
Edición, Editorial ECAFSA, México D.F. 1999.

GASCA BRETON Gustavo, Prontuario Fiscal Correlacionado 2000, Trigésima Octava Edición, Editorial ECAFSA, México D.F. 2000.

GASCA BRETON Gustavo, Prontuario Fiscal Correlacionado 2001, Trigésima Novena Edición, Editorial ECAFSA, México D.F. 2001.

LECHUGAN SANTILLAN Efraín. Agenda Fiscal 1996, Décimo Octava Edición Editorial ISEF, México D.F.1996.

LECHUGAN SANTILLAN Efraín. Agenda Fiscal 1997, Vigésimo Tercera Edición, Editorial ISEF, México D.F.1997.

LECHUGAN SANTILLAN Efraín, Multi Agenda Fiscal 2002, Décima Primera Edición, Editorial ISEF, México D.F.2002.

LECHUGAN SANTILLAN Efraín, Multi Agenda Fiscal 2004, Décima Tercera Edición, Editorial ISEF, México D.F.2004.

LECHUGAN SANTILLAN Efraín, Fisco Agenda 2005, Trigésima Tercera Edición, Editorial ISEF, México D.F.2005.

LUNA GUERRA Antonio, Régimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes, Cuarta Edición, Editorial ISEF, México D.F.2005.

BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125ª Edición, Editorial Porrúa, México D.F.1998.

DOMINGUEZ MOTA Enrique, Compilación Fiscal 1990, Décimo Séptima Edición, Editorial Dofiscal Editores, México D.F. 1990.

DOMINGUEZ MOTA Enrique, Compilación Fiscal 1991, Vigésimo Primera Edición, Editorial Dofiscal Editores, México D.F. 1991.

DOMINGUEZ MOTA Enrique, Compilación Fiscal 1992, Vigésimo Cuarta Edición, Editorial Dofiscal Editores, México D.F. 1992.

DOMINGUEZ MOTA Enrique, Compilación Fiscal 1993, Vigésimo Octava Edición, Editorial Dofiscal Editores, México D.F. 1993.

DOMINGUEZ MOTA Enrique, Compilación Fiscal 1995, Trigésimo Sexta Edición, Editorial Dofiscal Editores, México D.F. 1995.

GASCA BRETON Gustavo, Prontuario Fiscal Correlacionado 1999, Trigésima Séptima Edición, Editorial ECAFSA, México D.F. 1999.

GASCA BRETON Gustavo, Prontuario Fiscal Correlacionado 2000, Trigésima Octava Edición, Editorial ECAFSA, México D.F. 2000.

GASCA BRETON Gustavo, Prontuario Fiscal Correlacionado 2001, Trigésima Novena Edición, Editorial ECAFSA, México D.F. 2001.

LECHUGAN SANTILLAN Efraín. Agenda Fiscal 1996, Décimo Octava Edición Editorial ISEF, México D.F.1996.

LECHUGAN SANTILLAN Efraín. Agenda Fiscal 1997, Vigésimo Tercera Edición, Editorial ISEF, México D.F.1997.

LECHUGAN SANTILLAN Efraín, Multi Agenda Fiscal 2002, Décima Primera Edición, Editorial ISEF, México D.F.2002.

LECHUGAN SANTILLAN Efraín, Multi Agenda Fiscal 2004, Décima Tercera Edición, Editorial ISEF, México D.F.2004.

LECHUGAN SANTILLAN Efraín, Fisco Agenda 2005, Trigésima Tercera Edición, Editorial ISEF, México D.F.2005.

LUNA GUERRA Antonio, Régimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes, Cuarta Edición, Editorial ISEF, México D.F.2005.

LUNA GUERRA Antonio, Casos Prácticos de ISR e Impac para Personas Físicas con Actividades Empresariales, Tercera Edición, Editorial ISEF, México D.F. 2005.

LUNA GUERRA Antonio, Casos Prácticos de ISR e Impac para Personas Físicas con Actividades Empresariales, Segunda Edición, Editorial ISEF, México D.F. 2004.

PEREZ CHAVEZ José et. Al, Compendio Fiscal Correlacionado 1994, Quinta Edición, Editorial Tax Editores, México D.F.1994.

PEREZ CHAVEZ José, et. Al, Practiagenda Tributaria 1998, Cuarta Edición, Primera Reimpresión, Editorial Tax Editores, México D.F.1998.

PEREZ CHAVEZ José, et. al, Agenda Tributaria 2003, Sexta Edición, Editorial Tax Editores, México D.F.2003.

PEREZ CHAVEZ José, Manual para Pequeños Contribuyentes, Tercera Edición, Editorial Tax Editores, México D.F 1999.